N.º 50 - TOMO 561 14 DE DICIEMBRE DE 2016



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERÍODO DE LA XLVIII LEGISLATURA

50.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDEN

EL SEÑOR RAÚL SENDIC
Presidente

y

EL SEÑOR GUILLERMO BESOZZI
Primer vicepresidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA: LOS TITULARES, JOSÉ PEDRO MONTERO Y HEBERT PAGUAS, Y LA PROSECRETARIA SILVANA CHARLONE

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 13 de diciembre de 2016

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 14 de diciembre, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.°) por el que se modifica el literal E) del artículo 113 del Decreto Ley n.° 15688, de 30 de noviembre de 1984, Orgánico del Ejército;
Carp. n.° 721/2016 - rep. n.° 391/2016

2.º) por el que se designa con el nombre Gladys Notaroberto de Flores el Jardín de Infantes n.º 246 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.
Carp. n.º 715/2016 - rep. n.º 390/2016

3.º) Informes de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionados con las solicitudes de venia remitidas por el Poder Ejecutivo, a fin de designar:

– en calidad de presidente en el Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública, al contador público y licenciado en Administración Ricardo Gil Iribarne;
Carp. n.º 657/2016 - rep. n.° 343/2016

– en calidad de vicepresidente en el Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública, al doctor Daniel Borrelli Uberti;
Carp. n.º 659/2016 - rep. n.º 344/2016

– en calidad de vocal en el Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública, a la señora Matilde Rodríguez.
Carp. n.º 658/2016 - rep. n.º 342/2016

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Agazzi**, **Alonso**, **Amorín**, **Aviaga**, **Ayala**, **Berterreche**, **Bordaberry**, **Camy**, **Cardoso**, **Coutinho**, **De León**, **Delgado**, **Ferreira**, **García**, **Garín**, **Heber**, **Larrañaga**, **Lorier**, **Martínez Huelmo**, **Matiaude**, **Michelini**, **Mieres**, **Moreira**, **Otheguy**, **Pardiñas**, **Payssé**, **Pintado**, **Saravia**, **Topolansky** y **Xavier**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Bianchi**, **Carámbula**, **Lacalle Pou**, **Mujica**, **Passada** y **Tourné**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:35).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «La Presidencia de la Cámara de Senadores comunica que por resolución n.º 120, de fecha 8 de diciembre de 2016, se designa en el cargo de ingeniero de sistemas del escalafón A - Profesional de la Cámara de Senadores, a partir del día 8 de diciembre, a la señora Caterina Di Salvatore.
–TÉNGASE PRESENTE.

El Ministerio del Interior remite respuesta a un pedido de informes solicitado por el señor senador Luis Lacalle Pou, relacionado con un procedimiento policial llevado a cabo en el Hogar Seamos el día 12 de setiembre del corriente.
–OPORTUNAMENTE FUE ENTREGADA AL SEÑOR SENADOR LACALLE POU.

El señor senador José Carlos Cardoso, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino a la Intendencia de Rocha, relacionada con las balsas que unen la localidad de Cebollatí, departamento de Rocha, con La Charqueada, departamento de Treinta y Tres.

El señor senador Carlos Camy, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, solicita se curse una exposición escrita con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Inicial y Primaria, relacionada con la situación de la escuela rural n.º 79, de Picada de Gambeta, departamento de San José.
–SE VAN A VOTAR UNA VEZ FINALIZADA LA LECTURA DE LOS ASUNTOS ENTRADOS».

4) PEDIDO DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un pedido de informes.

(*Se da del siguiente*).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador José Carlos Cardoso solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio del Interior, relacionado con la instalación de cámaras de reconocimiento facial en el estadio Centenario».

–OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.

(*Texto del pedido de informes*).

Montevideo, 13 de diciembre de 2016.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Raúl Sendic
Presente.
De nuestra mayor consideración:

Al amparo de las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse al Ministerio del Interior el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES

Según se pudo saber, el Ministerio del Interior estableció como requisito previo al inicio del Campeonato Uruguayo del próximo año, que la Asociación Uruguaya de Fútbol, deberá instalar cámara de reconocimiento facial en el Estadio Centenario.

En función de ello, se solicita se informe:

1- ¿Qué características técnicas deberán tener los referidos equipos?
2- ¿Se especificó y/o sugirió origen?
3- ¿El Ministerio del Interior conoce si ya hubo llamado a licitación?
4- ¿El Ministerio del Interior participó en la elaboración y/o supervisión de los pliegos de licitación?
5- ¿En caso de que se hubiera realizado la licitación, el Ministerio del Interior conoce cuál fue la empresa adjudicataria?

Atentamente

José Carlos Cardoso
Senador

5) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde poner a votación la remisión de las exposiciones escritas de las que se dio cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

Se va a votar si se remiten a los destinos allí indicados las exposiciones escritas presentadas por los señores senadores Cardoso y Camy.

(Se vota).

–14 en 16. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita presentada por el señor senador Cardoso).

13 de diciembre de 2016.

Presidente de la Cámara de Senadores
Raúl Sendic
Presente.

De acuerdo a las facultades que nos confiere el artículo 172 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicitamos tenga a bien cursar a la Gobierno Departamental de Rocha la siguiente

Exposición Escrita

La balsa propiedad de la Intendencia Municipal de Rocha, que une la localidad de Cebollatí en Rocha, con el pueblo La Charqueada, del departamento de Treinta y Tres, conjuntamente con la balsa del MTOP, cumple una función muy importante para la actividad de la zona norte del departamento de Rocha.

En oportunidad de visitar esta localidad recibimos un planteo que consideramos pertinente sea atendido por las autoridades del gobierno departamental. Como es sabido, el intercambio comercial que se hace entre los dos departamentos por la balsa, implica la circulación de camiones y de vehículos de transporte de diferente porte. El problema surge a raíz del mal estado del camino de acceso al lugar donde opera la balsa en la margen del río Cebollatí que corresponde a Rocha. Del mismo modo se observa deterioro en el terraplén de abordaje por el desplazamiento de tierra debido no sólo al movimiento vehicular, sino también asociado al desgaste que produce el propio río al acercarse a la costa.

En función de ello solicitamos al Gobierno Municipal que se atienda el reclamo de los habitantes de esta localidad, habida cuenta que esta es una vía de comunicación importante para la comunidad, procediéndose en consecuencia a corregir este problema.

Atentamente

José Carlos Cardoso
Senador

(Texto de la exposición escrita presentada por el señor senador Camy).

Montevideo, 14 de diciembre de 2016

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores

Raúl Sendic

Presente.-

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 172 del reglamento de la Cámara de Senadores, solicito se curse trámite a la siguiente exposición escrita, con destino al Consejo Directivo Central de ANEP y al Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP).

Quiero trasladar a las autoridades de la Educación Pública del aís, la preocupación por la falta de espacio para impartir adecuadamente los cursos en la Escuela Rural Nº 79 de Picada de Gambeta, en la 5ta. Sección del Departamento de San José. El Centro de Enseñanza lleva el nombre de Carlos Justino Malaguez, y a él concurren 27 alumnos.

Es una Escuela que tiene la particularidad, contrariamente a la tendencia que se registra en el ámbito rural, que su matrícula escolar crece. Para el próximo año se esperan 14 ingresos nuevos.

Esta razón nos impulsa a elevar al CODICEN y al Consejo Directivo de CEIP, consideren la referida situación, mediante de la construcción de un nuevo salón.

En visita realizada a la zona días pasados, pudimos constatar el buen estado del edificio escolar, como el compromiso y adhesión a la Escuela del Maestro Director, Cuerpo Docente, Auxiliar y Comisión de Padres.

Pero es realmente necesario proceder a una solución locativa, una construcción de un nuevo salón, cerramiento de corredor trasero del edificio adaptándolo a los efectos referidos o un contenedor adaptado a salón como solución transitiva.

Realizamos la advertencia, con el tiempo prudencial, considerando el comienzo del próximo año lectivo.

Saluda atentamente.-

Carlos D. Camy
Senador de la República

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- En la sesión ordinaria del 13 de diciembre no se registraron inasistencias.

7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 13 de diciembre de 2016

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, los días 14 y 15 de diciembre de 2016.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Daisy Tourné. Senadora».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Yerú Pardiñas, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

8) PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS LÁCTEAS

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Señor presidente: el tema que nos ocupa en esta media hora previa tiene que ver con un sector de la economía en particular: el de las pequeñas y medianas industrias lácteas.

Referirnos a ellas implica retrotraernos al año 1861, cuando se registran las primeras inmigraciones suiza y piamontesa en el Uruguay y se funda la colonia agrícola suiza Nueva Helvecia donde, a través de la tradición de grandes queseros entre estos inmigrantes, se desarrolla la quesería artesanal y, a partir de ahí, la pequeña y mediana industria láctea.

El 4 de mayo de 1930, se inauguró oficialmente la Escuela de Lechería. En la actualidad, la Escuela Superior de Lechería, que depende de la Universidad del Trabajo del Uruguay, no solamente ha formado exitosamente calificados técnicos lecheros para el país, sino para todo el continente.

En el año 2013, en la región suroeste del país, que comprende en el margen este del arroyo Cufré al departamento de San José y en el margen oeste al departamento de Colonia, se fundó la Asociación Uruguaya de Pequeñas y Medianas Industrias Lácteas. Esta asociación está compuesta por 17 pymes lácteas y hay tres más próximas a incorporarse.

Hablamos de un sector específico, con determinadas características, que compone la lechería nacional. No es la gran industria láctea definidamente exportadora del Uruguay; no son los queseros artesanales que, por definición, son aquellos que elaboran su propia producción y, naturalmente, tampoco son los que forman parte de un sector importantísimo como es el de los productores remitentes. Se trata un grupo muy especial, al que están vinculados más de 500 empleos directos e, indirectamente, más de 1500 personas, que contribuye de manera significativa al desarrollo de la actividad láctea regional. Tiene una característica territorial muy particular: básicamente, produce para comercializar a nivel interno, desarrolla su actividad en pueblos muy pequeños del interior y ha logrado un nivel de producción y de calidad superior. El promedio de vida de esas empresas es de treinta años y algunas de ellas tienen más de cien.

Reitero: estoy hablando, particularmente, del entorno de Nueva Helvecia, de Colonia Española, de La Paz piamontesa, de Colonia Valdense, de la Meseta del Cufré, de Ecilda Paullier, del pueblo Rafael Perazza y del Paso del Carretón. Están concentradas, básicamente, en San José y Colonia, pero también existe alguna otra en San Carlos, en Fray Bentos y en Soriano, y dos en Florida.

Estas empresas se han constituido –con profesionalismo, capacitación y debidamente asesoradas– en una fuerza importante que tiene particularidades respecto al resto de la cadena lechera. Están formadas, básicamente, por industrias familiares arraigadas al origen, y brindan una

contribución muy particular a nivel regional. Ese fuerte arraigo territorial implica una incidencia económica y social muy importante a nivel local. Estamos hablando de un sector que creció casi el 5 % de promedio en la última década y que ahora, lamentablemente, atraviesa una crisis muy particular por la contracción de precios internacionales.

Este tipo de empresas –las pequeñas y medianas industrias lácteas– tiene particularidades que nos parece que tienen que estar presentes en la definición de las políticas lecheras del país.

En Uruguay, la Ley n.º 18242 –una gran ley–, que está vigente, establece las normas relativas a la producción, desarrollo y regulación de la producción láctea en el Uruguay. Allí se define la producción láctea de carácter estratégico para el desarrollo agroindustrial y se crea el Inale como una persona de derecho público no estatal, para articular y promover el relacionamiento entre los agentes de la cadena láctea y, a su vez, coordinar las acciones con las instituciones públicas y privadas que se relacionan al sector.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

–Ya termino, señor presidente.

En esa institución están presentes un representante del Poder Ejecutivo –que la preside–, uno del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, uno del Ministerio de Industria, Energía y Minería, uno del Ministerio de Economía y Finanzas y uno más por el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como también dos delegados propuestos por las gremiales de las industrias lácteas de proyección nacional, dos representantes de las gremiales de productores remitentes de leche y uno de las gremiales de productores de queso artesanal, que se define que deben elegirse por voto directo, secreto y obligatorio.

Queremos elevar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Inale la propuesta de que se evalúe la posibilidad de incorporar a la institucionalidad que define esta norma, a las pymes lácteas. Seguramente se encuentre en Aupyl –la Asociación Uruguaya de Pymes Lácteas– la representatividad que pueda aportar esa voz o esa característica particular que no necesariamente representan –al menos, en forma integral– las demás entidades que integran el Inale.

Este es el planteamiento que queremos realizar y elevar, desde el Senado, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Instituto Nacional de la Leche.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) RETIRO DE ALEJANDRO FOGLIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor presidente: es un mal, a veces, de países como el nuestro –y creo que de muchos otros– exaltar hasta el infinito las condiciones y virtudes de los deportistas en tiempos de competencias y olvidarnos de ellos en los períodos tranquilos, en que no las hay. Quizás por eso pasó inadvertida la noticia de hace algunas semanas de que uno de los mejores deportistas que ha tenido el país en los llamados deportes menores –aunque creo que podríamos decir también de los deportes grandes– anunció su retiro. Estoy hablando de uno de los dos deportistas en la historia de Uruguay que concurrieron a cuatro olimpíadas, lo cual no es poco.

Me refiero a Alejandro Foglia, un deportista excepcional. Concurrió a los pasados Juegos Olímpicos Río 2016; a los de Londres 2012 –donde, además, obtuvo el diploma olímpico, lo que no es poca cosa–; a los de Beijing 2008, y a los de Atenas 2004. Inclusive, en los Juegos Olímpicos de Beijing fue el abanderado de la delegación uruguaya, además de haber participado en mundiales, panamericanos, sudamericanos y campeonatos del hemisferio sur de estas competencias.

Ese deportista, creo que quizás por su propia forma de ser, se retiró sin hacer mucho ruido, con el mismo callado esfuerzo con el que construyó toda su carrera y con el que tuvo que conseguir –de toda forma posible– los medios económicos para competir, nada más y nada menos que en cuatro olimpíadas. Además, dijo algunas cosas muy lindas como, por ejemplo, que estaba cerrando una etapa y que se había sacrificado y trabajado tanto porque su gran pasión siempre había sido representar a Uruguay de la mejor manera.

Además, Uruguay es un país con una gran costa que permite, justamente, la práctica del *yachting*, un deporte para el que deberíamos tener más deportistas como él. Pero lamentablemente –y como muchas veces se dice–, vivimos un poco de espaldas a ese río ancho como el mar y a ese mar, y son pocos los deportistas, en especial en vela, que se lanzan a competir.

Alejandro Foglia –el Jano Foglia– es uno de los que, con calidad propia y mucho talento, representó al deporte de la vela pero, sobre todo, al Uruguay. Algunos le pedían que siguiera un poco más –tiene 32 años– visto algún resultado positivo que ha tenido un deportista de vela de muchos años de un país vecino de Uruguay, pero él resolvió

que había cumplido una etapa y que quería encarar otra cosa linda de la vida, como el proceso familiar que, como dijo, es un proyecto para toda la vida.

Entendemos que el retiro de un deportista de estas características, que tanto le dio al Uruguay, que tanto recordamos y a quien le prestábamos tanta atención cuando llegaban las olimpíadas, no debía –y no debe– pasar inadvertido. Por eso, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Comité Olímpico Uruguayo, a la Secretaría Nacional del Deporte, al Yacht Club Punta del Este, al Yacht Club Uruguayo y al señor Alejandro Foglia.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–19 en 20. **Afirmativa.**

10) COOPERATIVA 25 DE MAYO

SEÑOR PRESIDENTE.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Señor presidente: el viernes 9 de diciembre, durante esas giras políticas que hacemos todos, visité distintas localidades en el departamento de Florida: Casupá, Fray Marcos, 25 de Mayo, la propia capital Florida, Sarandí Grande y la villa Isla Mala, conocida como 25 de Mayo. En realidad, hay una discusión histórica, pero se le denominó 25 de Mayo porque fue la fecha en que Ramón Álvarez compró los campos para hacer el fraccionamiento. En 1918, eso se renombró como villa 25 de Mayo, pero no tiene nada que ver con el 25 de Mayo de 1810 de la gesta patriótica argentina. Todavía no sé si la estación de AFE se llama 25 de Mayo por la fecha patria argentina o por la compra de las fracciones en el pueblo.

Allí visité la Cooperativa 25 de Mayo, que es la primera cooperativa de viviendas por ayuda mutua que se construyó en el Uruguay. Recientemente fueron homenajeados sus 50 años de construcción. Humildemente pedí para visitar la cooperativa y planté un ceibo, que es un árbol nativo nuestro, originario de Sudamérica y flor nacional del Uruguay.

La construcción de la cooperativa comenzó en 1966 por parte de 28 familias muy sacrificadas que hicieron todos los trabajos, y finalmente se inauguró el 24 de mayo de 1970, es decir, el mismo día que se fundó Fucvam. O sea que esta cooperativa de viviendas es preexistente a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua.

Las casas son bastantes distintas a las de Fucvam; los espacios son diferentes: hay mucho más lugar, hay calles internas y los niños tienen sitio para jugar. El diseño es muy particular, yo digo que hasta es un poco teórico porque tienen las ventanas orientadas para recibir el sol cuando sale. Es algo muy lindo. De aquellas 28 familias todavía quedan algunos de los integrantes que estuvieron desde el inicio y que, con orgullo, muestran cada una de las partes que ellos hicieron con sus manos. Tienen un sistema de saneamiento propio, piletas de decantación y mecanismos de evaporación hídrica que también son originales. Mantienen un parque de especies nativas: laureles, arrayanes, pitangas, espinillos, guayabos, plumerillos, talas, arueras y tantos otros.

Las casas son muy lindas, producto del sacrificio de la gente. Ellos son los propietarios del terreno, pero las construcciones todavía no están regularizadas. ¡Parece mentira, teniendo en cuenta que se festejaron los cincuenta años de su construcción! En la placita central se han instalado los mástiles para las tres banderas clásicas, con cantidad de placas conmemorativas de los distintos aniversarios de la cooperativa. La población ha ido cambiando, pero quedan unos cuantos de los habitantes originales, y si no, están los hijos y además los nietos.

Ahora, los cooperativistas –de los que me hago eco– plantean la necesidad de regularizar la cooperativa porque se están festejando los 50 años, pero todavía no ha sido regularizada la construcción. Solamente tienen la propiedad del suelo, pero no figuran las viviendas; parece que, formalmente, es un terreno con mejoras.

Yo quiero colaborar con esa gente porque seguramente esto tiene problemas legales –no me cabe la menor duda–; debe haber problemas jurídicos con el Banco Hipotecario del Uruguay, con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, no sé.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Agencia Nacional de Vivienda, al Banco Hipotecario del Uruguay, a la Intendencia de Florida, a la Inacoop y a Fucvam. Le solicito a cada uno de ellos que, de acuerdo con sus competencias, haga los esfuerzos posibles para regularizar la situación de esta cooperativa que es tan emblemática, lo que tanta tranquilidad daría a sus habitantes.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Hemos culminado la media hora previa.

11) RENUNCIA DEFINITIVA DEL SEÑOR ERNESTO AGAZZI A SU CARGO DE SENADOR DE LA REPÚBLICA

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la solicitud de renuncia definitiva presentada por el señor senador Agazzi.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 13 de diciembre de 2016

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Don Raúl Sendic

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted tramitar mi renuncia al cargo de senador a partir del 14 de diciembre del corriente año, por motivos de índole personal.

El carácter de renuncia voluntaria establecido en el artículo 115 de la Constitución de la república, así como las Leyes 15900 del 21 de octubre de 1987, 16195 de 16 de junio de 1991, 16673 de 13 de diciembre de 1994, 18719 de 27 diciembre de 2010 y sus respectivos decretos reglamentarios establecen que no me corresponde el beneficio del subsidio establecido para los cargos públicos producto de elecciones directas, como es el caso de los senadores.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima.

Ernesto Agazzi. Senador».

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor presidente: me vienen a la mente varias cosas. Lo primero que quiero decir es que sé que se trata de una decisión meditada por él y por su sector, la 609. No tengo dudas de que lo vamos a extrañar, porque la política no es solo decisiones meditadas, sino también afectos. La bancada del Frente Amplio –y me arriesgo a decir, también la bancada de la 609– pierde un pilar, pierde a un gran senador, a un hombre que aporta.

Sé que deja en su lugar a un compañero de primer nivel que nos va a ayudar, pero tengo que decir que voto contrariado y con violencia porque no es de las decisiones que uno quisiera tomar.

Tengo la certeza, la seguridad –porque lo conozco– de que me lo voy a cruzar todos los días acá, en la mesa política o en el secretariado, haciendo política, que es lo que nos gusta hacer, a él y a mí, independientemente de si tenemos razón; seguramente más de las veces no la tenemos. Sé que va a estar un metro antes que yo en cada uno de los pueblos, pero ahí le vamos a estar pisando los talones también para que el Frente Amplio gane la próxima elección.

Así que al senador Agazzi, al Flaco Agazzi –es de los pocos que uno no llama por el nombre–, con toda su trayectoria, incluso en tiempos de soledad y de angustia –que los pasó– y de la cana –que la pasó–, le quiero desear la mayor de las suertes. Vamos a sentir su pérdida.

¡Vamo' arriba Flaco Agazzi!

Muchas gracias.

SEÑOR BERTERRECHE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BERTERRECHE.- Señor presidente: hoy se retira de su tarea de legislador –quiero aclarar: solo de su tarea de legislador– el senador Agazzi. Debo decir que priman en mi espíritu varias sensaciones. Por un lado, siento la tristeza de no tener más a nuestro lado, a partir de hoy, al compañero esforzado, trabajador estoico, metódico e inteligente que brindaba siempre seguridad a nuestra bancada en la lucha parlamentaria y que enaltecía la calidad del trabajo de este Cuerpo; al compañero respetado por propios y adversarios. Por otro lado, tengo la satisfacción de comprobar a través de su ejemplo que en nuestro país hombres y mujeres, nacidos de las entrañas más humildes del pueblo, pueden cumplir las responsabilidades más altas de un ciudadano e irse por la puerta grande y con la frente en alto.

El senador Agazzi se destacó como parlamentario ya desde su nombramiento, por el mandato popular, como diputado para el período entre el 2000 y 2004. Participó fugazmente como senador en el período siguiente, ya que tuvo que desempeñar responsabilidades en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, primero como subsecretario y luego como ministro. Volvió a ser elegido en dos períodos más.

Él nunca pidió estar, nunca negoció su nombre, siempre solicitó los lugares más humildes. Fue por la visión de su fuerza política que se le pidió que ocupara cada sitial debido a los valores que siempre llevó adelante y a su propia capacidad.

Participó en numerosísimas y variadas comisiones, no se limitó a su *expertise* técnica, y para ello tuvo la máxima contracción al trabajo y al estudio.

Ha sido y será un luchador por sus ideas, leal y honesto, y un orgullo para sus compañeros.

Recordemos la memorable interpelación al entonces ministro de Economía y Finanzas, Alberto Bensión, por el tema del azúcar y de Bella Unión. Al finalizar la contundente discusión tuvo el propio reconocimiento del ministro interpelado. Bensión felicitó a Agazzi por su exposición manifestando, al respecto de la misma, que había sido –cito textual– «seria, bien fundada, constructiva y en un tono que enaltece el clima de diálogo y de cambio de ideas». Reitero que eso fue lo que dijo Bensión al ser interpelado.

Señor presidente: a un servidor público no se le agradece por cumplir con su deber; en todo caso, se lo reconoce. Pero el senador Agazzi además es el Flaco, el compañero, el hombre bueno, nuestro hermano mayor en el mundo de la militancia. A él sí: Flaco, ¡gracias, muchas gracias!

Tengo, además, la responsabilidad de leer una nota que al respecto manda el señor senador José Mujica, con cuya lectura cerraré mi exposición. Dice así: «Bueno, por encima de todo, bueno, en el sentido profundo, como nos enseñó Antonio Machado. Este querido Agazzi, intelectual de la Agronomía y de cuanto conocimiento se atraviese en los avatares políticos, para mí, que no puedo estar en la despedida, es padecer la nostalgia que imponen los años para con uno de los hermanos de camino, uno de los más consecuentes, sin precio y pura generosidad. No tengo dudas, Agazzi es un prototipo de lo que debería ser la utopía del hombre nuevo.

Hasta siempre compañero». José *Pepe* Mujica.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR DELGADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DELGADO.- Señor presidente: obviamente, ante la renuncia de un colega es importante no solo dejar sentada nuestra posición política, que es institucional y formal, sino también algunas palabras que simbolizan las sensaciones.

Tengo relación con el señor senador Agazzi, en realidad, desde hace poco tiempo; nos conocimos un poco más el año pasado. Cuando ingresé al Senado, él estaba desde hacía tiempo, y era el coordinador del Frente Amplio. Aprendí a conocerlo, a quererlo y a respetarlo como alguien con quien no coincidimos en muchas ideas –en otras quizá sí–, pero que siempre fue respetuoso, frontal y sincero. Además, siempre entendió y cuidó la representación institucional y el funcionamiento del Parlamento como el órgano quizá más soberano que tiene la institucionalidad de la república, asegurándose de que todos pudieran participar, asegurándose de oír todas sus voces; no asegurando resultados pero sí discusión, siempre en un tono de respeto que yo quiero agradecerle.

Y para evidenciar lo que estoy diciendo, quiero leer en esta sala una carta que acaba de llegar a mi despacho –ayer no estuve, pero seguramente vino en la tarde– y que será repartida a todos los señores senadores de la bancada del Partido Nacional. Esta carta que manda el señor senador Agazzi creo que simboliza parte de lo que estoy diciendo: el respeto por los partidos, por el sistema de partidos, por la representación proporcional, por esta casa, por el Parlamento y por lo que con ello viene implícito. Dice:

«Montevideo, 14 de diciembre de 2016
Coordinador de la
Bancada del Partido Nacional
Sr. Álvaro Delgado

En ocasión de finalizar mi actuación como senador de la república a través de la renuncia que he presentado, deseo hacerles llegar y por su intermedio a toda su bancada, mis saludos respetuosos y fraternos.

Como integrantes de las bancadas del Cuerpo, cada uno con sus principios y razones, siento que hemos trabajado buscando lo que cada uno piensa que es mejor para el Uruguay.

Me complace haber integrado el Senado con un sistema de partidos políticos que discutió todo lo que fue necesario, y en coincidencia o en discordancia, espero haberlo hecho aportando a la historia del Poder Legislativo, siempre pensando en las ideas y en la política y no en discusiones personales que de poco sirven para el bienestar de nuestro pueblo.

Sin más, atentamente.

Ernesto Agazzi. Senador».

Esta carta –que personalmente valoro mucho y obviamente van a tener todos los integrantes de la bancada del Partido Nacional– simboliza parte de lo que representa el pensamiento del señor senador Agazzi a lo largo de su actuación en cada una de las instancias en las que se desempeñó, ya sea ejerciendo interinamente la vicepresidencia de la república, la coordinación del Frente Amplio, la presidencia de las comisiones, o simplemente como un colega, y siempre hemos encontrado en él –vuelvo a decir, en la coincidencia y en la discrepancia, quizá mucho más en esta que en aquella– una opinión respetuosa, una discusión fraterna y el buen humor de siempre.

¡Vamos a extrañar algunas discusiones que tenemos sobre el agro! A él –que fue profesor de la Facultad de Agronomía– le fascina su vocación intrínseca y visceral por la Genética Vegetal.

En verdad, no voy a contar una intimidad, pero en algunas charlas nos ha relatado cómo fue su experiencia en el exilio, su espera en Río de Janeiro para que le dieran destino a través de Naciones Unidas, su inserción con su familia en

Francia y el estudio en una especialidad para una carrera que en ese país no existía; sin embargo, se fue dando maña para generar un posgrado en una vocación –como la que él tiene– vinculada a la Genética Vegetal y a la Agronomía, que nos ha permitido hablar muchas veces de agro y de campo. Reitero que en la coincidencia o en la discrepancia, siempre evidenciaba esa vocación que ha sido transversal a todas las actuaciones que ha tenido también en este Parlamento.

Obviamente que su alejamiento es una pérdida para el Senado, porque es un senador de fuste. La bancada del Frente Amplio, en este sentido, pierde a un senador de fuste, a un senador con experiencia, a un senador con mucha cancha. Pero por sobre todas las cosas el Senado de la república pierde a uno de los referentes en la discusión de las ideas y de los proyectos en la defensa de su Gobierno, a un discutidor nato con argumentos serios y responsables y, sobre todo, tremendamente estudioso.

Vamos a extrañarlo, pero le deseamos mucha suerte. Este es un homenaje, no solo del partido, sino también personal, pero sepa el señor senador Agazzi que valoramos lo que ha hecho en el Senado de la república, lo que ha hecho en el Parlamento y lo que ha significado. Reitero: cada uno con su opinión, pero por sobre todas las cosas, los hombres se destacan por su calidad de tales más que por sus ideas y, en este caso, obviamente queremos reconocer al señor senador Agazzi la calidad de persona que es.

Muchas gracias.

SEÑOR OTHEGUY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OTHEGUY.- Señor presidente: me sumo a todas las palabras que se han pronunciado en este recinto con relación a la figura del senador Agazzi.

Sin duda tenemos sentimientos encontrados: por un lado, de tristeza, de pena de que esta casa pierda a un integrante de la talla –y vale bien el ejemplo de su estatura– del senador Agazzi, pérdida que también es muy importante para la bancada del Frente Amplio, pero, por otro lado, de alegría, porque sabemos que esto responde a una decisión meditada y convencida; el Flaco Agazzi estará encarando otros desafíos con la misma pasión que puso al formar parte de esta casa.

Llegamos por primera vez a este recinto en este período legislativo con un enorme orgullo y la gran responsabilidad de integrar el Senado de la república y, probablemente, como cuando se ingresa a cualquier trabajo, uno busca espejos, ejemplos de los cuales aprender, trillos para transitar, para asumir con responsabilidad y hacer bien lo que la ciudadanía nos encomendó, que es estar sentados en esta banca. Tengo que decir que, sin duda, encontré en el Flaco Agazzi uno de esos ejemplos a seguir. Su trabajo legislativo siempre fue de una enorme responsabilidad, porque detrás de cada planteo siempre había un estudio minucioso de los temas; su estilo de debatir era con firmeza pero sin agravios, y en todos los debates que hemos tenido que encarar en este recinto siempre estuvo pensando en el país con mirada larga. Por lo tanto, sin lugar a dudas –por lo menos para mí–, el senador Agazzi ha sido uno de esos ejemplos a seguir en esta labor parlamentaria.

Queremos darle las gracias y tenemos el convencimiento de que nos encontraremos siempre abrazando los mismos sueños.

¡Muchas gracias, Flaco Agazzi!

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MIERES.- Señor presidente: por supuesto que en nombre del Partido Independiente, pero también en lo que me es personal, queremos saludar al senador Agazzi y decirle que sentimos su alejamiento, que nos da pena y que, sin duda, lo vamos a echar de menos.

Con él compartimos la Cámara de Representantes durante los años 2000 a 2005, y el año pasado –como bien señaló el señor senador Delgado– también trabajamos juntos en la coordinación.

Reconocemos en el senador Agazzi cualidades muy valiosas, algunas de las cuales ya se han mencionado, como por ejemplo esa preocupación por el estudio, por analizar los temas con seriedad, así como la paz que trasmite en todos los debates. Creemos que el senador Ernesto Agazzi es alguien con quien se puede debatir intensamente, con quien se puede tener diferencias, pero su actitud siempre trasmite serenidad, tolerancia, ánimo de diálogo, incluso en discusiones fuertes como las que ha habido acá. Ernesto siempre ha sido una especie de cable a tierra en esas instancias, sin entrar en el espiral que muchas veces se genera cuando hay una discusión acalorada en el Senado.

Otro aspecto de él que nos llama mucho la atención y valoramos enormemente, es su actitud de escucha. Agazzi siempre está escuchando a todos, y lo hace con atención. Se lo puede ver en esa actitud de tratar de entender aunque esté ubicado en las antípodas de lo que estamos diciendo. Esa actitud de escucha, que es un componente esencial de la democracia y de la convivencia plural entre los partidos, el senador Agazzi la evidencia; lo vemos en las sesiones: a cada uno que habla lo escucha con mucha atención. ¡Gran valor!

Vamos a extrañarlo, ciertamente, y ¡vaya nuestro saludo muy sentido por la renuncia, que, aunque entendemos, igual nos duele!

Muchas gracias.

SEÑORA PAYSSÉ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señor presidente: sabíamos que este momento iba a llegar, pero cuando hace dos días me crucé con el Flaco en el corredor y me lo recordó, recién me cayó la ficha.

Ciertamente, era una decisión que estaba tomada, pero hoy se concreta. Quiero adherir a todos los conceptos que se han vertido hasta ahora en el Senado, pero voy a reforzar algunas cuestiones desde mi más profunda convicción personal y también desde mi sector.

El Flaco Agazzi ha sido un compañero; no solo un legislador, sino un compañero, compañero. Un compañero conciliador, forjador de acuerdos; insistente y porfiado en la búsqueda de acuerdos. Muchas veces supo quedarse hasta altas horas de la noche buscando aproximar las partes, y doy fe de que lo lograba.

Querido Flaco: sé que las trincheras políticas son diversas. Hoy estás dejando esta para abrir paso a un compañero, que sin duda tendrá que hacer muchos esfuerzos para poder igualarte.

Seguramente nos vamos a seguir encontrando, pero quiero resaltar que hoy, que es su último día en la Cámara de Senadores, el Flaco Agazzi se anotó en la media hora previa para decir que este fin de semana, en el departamento de Florida, estuvo plantando ceibos. Ha plantado ceibos por todo el país, todos los fines de semana, porque es un hombre sin descanso, un hombre comprometido.

Quiero reiterarle al querido compañero Agazzi que vamos a seguir encontrándonos en las trincheras y seguramente vamos a seguir plantando ceibos juntos, porque la responsabilidad, el compromiso y, sobre todo, las convicciones, harán que en la ruta que tenemos que seguir transitando el Flaco se siga destacando, no solo por su altura –en todos los sentidos–, sino por su bonhomía y porque su eterno compromiso va a estar presente siempre.

Quería expresar esos sentimientos contradictorios que hoy tengo.

Un abrazo grande, Flaco, que es un «hasta siempre» porque nos seguiremos encontrando en las trincheras de la vida.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor presidente: creo que en estos momentos uno tiene sensaciones encontradas. Tenemos una sensación de agradecimiento, de lamento y hasta de alivio, en el buen sentido de la palabra. De agradecimiento porque, más allá de los partidos y de los sectores, obviamente cualquier uruguayo, cualquier oriental que dedica su tiempo a pelear por sus ideas, por su país y por sus conciudadanos, cuando deja un cargo en el Senado de la república debe recibir el agradecimiento de todos. De lamento, porque –como bien han señalado algunos senadores– se va un senador con el que hemos dialogado mucho, un senador que estudia y trabaja mucho, un senador con quien nos encontramos siempre en las sesiones más largas –tanto de las comisiones como del plenario–, un senador que está hasta el final en cada tema, estudiándolo, discutiéndolo, defendiendo su posición. Y también sentimos alivio –hay que decirlo– porque perdemos un adversario de fuste, y eso nos va a facilitar nuestra tarea; esperemos que quien lo suplante no esté a la misma altura que él. Pero, más allá de ese alivio –dicho en el buen sentido de la palabra; es más, creemos que es un elogio decirlo–, me parece que el lamento es lo que prima.

A todos nos cuesta aceptar los cambios, y nos habíamos habituado a trabajar con Ernesto Agazzi, nos habíamos acostumbrado a su forma de ser abierta, a su apertura para escuchar, para dialogar y para decir que no cuando había que hacerlo, sin llamar a las cosas por otro nombre distinto al que tienen.

En la prensa trascendió que uno de los motivos por los cuales da un paso al costado –por más que en su carta de renuncia aduce motivos personales– es que quiere dar lugar a la renovación y dejar espacio para que otros se integren a la vida política y tengan un sitio aquí en el Senado. Creo que eso también es digno de destacar.

Ayer homenajeamos al general Líber Seregni por los cien años de su nacimiento y varios señores senadores destacaron una de sus frases más reconocidas: «Un día traté de perseguir el paradigma de decir lo que se piensa y hacer lo que se dice». Me parece que con esta renuncia Ernesto Agazzi está cumpliendo con ese paradigma, pues ha dicho lo que piensa y está haciendo lo que dijo. ¡Ojalá que se cumpla el refrán que dice que quien se va sin ser echado vuelve sin ser llamado! Acá, mientras estemos, lo estaremos esperando.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor presidente: quiero sumarme al reconocimiento institucional por el aporte realizado por el senador Agazzi durante todos los años que ha estado en el Parlamento nacional, además de agradecerle al

compañero por esa labor realizada con ahínco, con tesón y con una dedicación siempre extraordinaria.

Voy a reiterar lo que creo que todos reconocemos: jamás hubo un tema que el Flaco no estudiara en detalle. Pero, además, quiero resaltar su característica de llevar los debates hacia los ciudadanos; siempre tuvo esa capacidad tan importante de no quedarse entre los mármoles del palacio, sino de tener un diálogo con la ciudadanía acerca de las cosas que acá se tratan y conocer el impacto que generan en la gente. Él, siempre recorriendo el país, trasladaba esos debates, y esa es una tarea esencial que, sin lugar a dudas, hay que ponderar.

El senador Agazzi ha hecho una transición con una enorme meticulosidad y responsabilidad, lo que, sin duda, hace honor a cómo se desempeñó como legislador durante todo este tiempo. Efectivamente, abraza la política con generosidad –como debe ser llevada adelante– y por eso aporta un cambio generacional con su alejamiento, dando paso a un compañero que viene con toda una formación y, sobre todo, imbuido del espíritu de lo que significa estar en esta casa y trabajar en pos de la gente.

Por tanto, sentimos mucho orgullo por haber contado en nuestra bancada con un compañero como Agazzi, que tuvo esa conducta mientras fue senador y prepara su retirada de esta manera. A la vez, damos la bienvenida al compañero que lo suplantará.

Muchas gracias, Agazzi.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor presidente: soy un profundo defensor de que el sistema político uruguayo tiene un diferencial. Aunque a veces nos preocupamos por ocultarlo, tiene el diferencial del relacionamiento, del diálogo después de las batallas políticas que puedan darse y, además, tiene una fraternidad filial –por decirlo de alguna manera– de reconocernos en este ámbito como compañeros de trabajo, más allá de las trincheras políticas. Es fundamental remarcar esto, subrayarlo, no perderlo de vista: la política no se termina en un debate, no se termina en la discusión de un tema; a veces se nos va la lengua y con ello no le aportamos a la democracia, pero para nosotros, el senador Agazzi ha sido un compañero de trabajo por encima de las notorias diferencias políticas que aquí se marcaron, y tan notorias son que no es necesario explicarlas.

También debemos reconocer que el senador Agazzi siempre ha sido un hombre de diálogo, incluso desde las posiciones más firmes, más irreductibles que él o su fuerza política pudieran sostener ante el crisol de opiniones de los distintos partidos y referentes de esos partidos, en tiempos en los cuales muchas veces lo que aquí se debate es de interés para la versión taquigráfica pero no para la inmensa mayoría de los uruguayos, y terminamos hablando simplemente para que las distinguidas damas allí sentadas, frente a nosotros, escriban incesantemente, desarrollando una tarea que no siempre es reconocida y cuyo producto final seguramente no es leído por nadie. En todos estos años nunca corregí una versión taquigráfica de las palabras que pronuncié; lo reconozco con toda franqueza.

El Flaco Agazzi, como hombre de diálogo, es apreciado y reconocido por el Partido Nacional. A veces en la democracia, así como en la vida, somos tan mezquinos que no utilizamos una de las palabras más hermosas que tiene el diccionario, que es «gracias». No decimos «gracias por tal cosa», «gracias por haber ayudado en tal otra», «gracias por una respuesta o un favor recibido». Creo que al Flaco Agazzi tenemos que decirle: «Gracias por su aporte a la democracia; gracias por su trabajo intenso en todos los cargos públicos que desempeñó», aunque no siempre estuvimos del mismo lado de sus razones, sino que, por el contrario, las más de las veces estuvimos enfrentados.

Quiero reconocer en forma pública que lo considero un defensor del sistema democrático, de la institucionalidad republicana. A lo largo de los años, en varias instancias –sin decirlo públicamente– se acercó para expresarme que estaba de acuerdo con mis palabras sobre tal cosa o con mi defensa de tal otra, o que no estaba de acuerdo con tal otra cosa que había expresado en el debate, siempre añadiendo el concepto de que lo decía porque creía –y cree, me consta– que para defender la democracia hay que defender a los partidos, y para defender la institucionalidad republicana y democrática hay que defender el vigor de esos partidos, para que sean fuertes y democráticos y así ensanchen la base de la república. Eso me lo decía en forma reservada, pero no me parece que exista motivo alguno para ocultar lo expresado, por lo que no creo cometer ninguna infidencia en ese sentido.

Es innegable que en estos momentos hay una rara mezcla –como decía un escritor– entre las «verdades» –entre comillas– que expone Internet y los populismos de cualquier signo; son dos grandes conspiraciones contra la democracia, que la ponen en riesgo y la cuestionan, que nos interrogan a quienes estamos aquí, en este marco de democracia al que llegamos por los votos de la gente y no por otra cosa. Creo que se debe reconocer que el señor senador Agazzi ha hecho un aporte vital en ese marco.

Otro diferencial del sistema político de nuestro país es que nosotros podemos estar juntos en cualquier lugar, relacionarnos y entrecruzar razones, aun en las más diametrales posiciones. Ese es un gran valor que en otras democracias no se da porque los adversarios no se pueden ver, no pueden estar juntos, no pueden compartir una reunión; incluso, muchas veces, las discusiones terminan de mala manera. Por eso la política es denostada y los políticos son criticados; se los considera el germen del descreimiento, el aliento a los populismos, a la pérdida de valores y a la

pérdida del respeto. Eso es lo que no podemos permitirnos en el Uruguay. Y en la construcción de esos valores, nos consta que el señor senador Agazzi –hoy renunciante– ha colaborado decididamente.

Considero que es bueno que el Senado tenga estos ámbitos y que nos tomemos algunos minutos para reconocer a aquellos adversarios que se retiran –es su legítimo derecho– luego de haber contribuido al respeto democrático, al diálogo político y al concepto de república, muchas veces desgastado. Algunos hablan de la posdemocracia en función de pronunciamientos que se han dado en el mundo, cuestionándola de manera insistente.

Finalmente, complementando lo que ha expresado el señor senador Delgado y estando conteste con lo que han manifestado los señores senadores de todos los partidos políticos, en nombre del Partido Nacional nos sumamos al reconocimiento al señor senador Agazzi. Asimismo, con mucho afecto le pedimos que no se retire de la trinchera, aunque sabemos que no lo va a hacer porque estará allí defendiendo sus ideas, yendo para adelante y aportando pensamiento. Nadie precisa de estos sillones azules, más allá de que muchos sienten un enorme amor por ellos y son ilimitadas sus aspiraciones por ocuparlos, en una suerte de carrera en la que hay que llegar de cualquier manera. Le pedimos que no se retire de esta trinchera, que es la trinchera de su colectividad política y de la democracia.

También le digo que en ese peregrinar de plantar ceibos puedo colaborar con él y plantar un ceibo blanco que, más allá de sus espinas, huele bien.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑORA AYALA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA AYALA.- Señor presidente: quiero compartir algo que siento.

He tratado de generar confianza en mí misma para calmarme un poco y poder hablar en este ámbito, pero hoy me volvieron todos los nervios. Siento nervios en el estómago y los vértigos me han amenazado. Pero comprendo lo que me pasa. He llorado, y lo he hecho más por mí y por este Parlamento, que por vos, Flaco. En realidad, lo que siento hoy es que parte de mi sustento –no en la militancia, sino en este ámbito–, mañana no va a estar. Sé que voy a poder contar contigo y que voy a poder llamarte, pero no es lo mismo que tenerte en la puerta de al lado.

Como los señores senadores sabrán, muchos le decimos «el Flaco Agazzi». Desde que entré el año pasado a este nuevo ámbito de trabajo y de militancia escuché que el Flaco se iba a fin de año, y ahora está concretando lo que dijo que iba a hacer. Todos sabemos –y él más que nadie– que el Flaco ha sido, fundamentalmente, un laburante, un estudiante, un deportista, un gurí de barrio –como los llamamos en mi barrio– que ayudó a su padre a construir la casa, que se dio tiempo para practicar el básquetbol, que le gusta andar en bicicleta y que hizo su carrera con gran esfuerzo, sacrificio y mucho tesón.

El Flaco fue un joven que se comprometió en la militancia estudiantil y luego en la política, pero más que nada en la militancia de la vida. En esa militancia siempre apuntó a la construcción de un país mejor, más justo y con una sociedad solidaria. Ese compromiso lo llevó a la cárcel en la época de la Dictadura, y luego al exilio. Tuvo que trabajar duro para mantener a su familia, pero nunca dejó de estudiar, de mantenerse y de avanzar en los conocimientos de su carrera y en todos los otros conocimientos que le fueron llegando en su vida; pero, fundamentalmente, nunca se apartó del compromiso de construir una Patria para todos.

Fue docente, pero siempre mantuvo la condición de militante, y lo expresado por algún señor senador que fue su alumno es prueba de ello. El Flaco se caracteriza por ser un ser humano austero, recto, constante y firme. Muchas veces parece inflexible y duro, sin embargo, nunca perdió –ni pierde– la ternura que lo hace sensible y solidario. Apuesta siempre al trabajo colectivo. Es sumamente metódico –lo vuelvo a resaltar– y en cualquier tarea que realice se manifiesta el orden y el método científico que tiene integrado a su vida y a su persona. Siempre insiste en que no se puede analizar una parte sin ver el todo. El otro día me decía: «No podés dejar de ver la cadena productiva». Sabe que en cada problema a resolver se deben estudiar las experiencias, no solo las propias y las ajenas, sino las nacionales y las internacionales. Según mi padre, «el Flaco no lee el diario; el Flaco estudia el diario».

El esfuerzo y la disciplina, junto con su perfil docente, son cualidades que siempre lo caracterizan.

Pero, sobre todas las cosas –y ya se dijo acá–, te puedo decir que sos un hombre que sabés escuchar. Quiero agradecerte esa condición porque no es una cualidad que la tengamos todos y, sin embargo, es muy necesaria en este momento. Así que te agradezco que sepas escuchar y que hayas sabido escucharme. Entiendo que te vas de esta función, pero sé que no te vas de las otras.

Este caballero de larga figura, el Flaco, entró alto y se va más alto aún.

Tal vez volverás a montar tu bicicleta para recorrer lugares, barrios, donde grupos de jóvenes y compañeros estén iniciando esa tarea de deshacer entuertos, levantar las banderas, tejer nuevos sueños y nuevas esperanzas, sin olvidar nunca que el Quijote y Dulcinea tienen que caminar juntos y que en la calle, codo a codo, serán mucho más que dos.

Iba a terminar aquí mi exposición, pero no lo quiero hacer sin saludar también a Daniel, el compañero que, si bien en lo físico no llegará a tu altura, no me cabe ninguna duda de que en las demás tareas, en el conocimiento, en el estudio y en los aportes, sí lo hará; por lo menos, pondrá todo su esfuerzo para estar a tu altura.

Muchas gracias a ti y a Daniel por aceptar ese desafío.

SEÑOR DE LEÓN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE LEÓN.- Señor presidente: es difícil despedir a un colega como el señor senador Agazzi –a quien tanto aprecio y cuya trayectoria política tanto respeto–, por su compañerismo, por su enorme capacidad de trabajo y por la ayuda que ha significado para algunos de nosotros, que estamos haciendo nuestras primeras armas en el Parlamento.

El Flaco es un estudioso, un apasionado de los temas. En lo personal, puedo decir que se ha transformado en un líder de nuestra bancada, fundamentalmente para los que iniciamos esta actividad.

Tenemos sentimientos encontrados porque, por un lado, se va este enorme compañero, pero también ingresa una persona que conocemos desde hace más de treinta años y a la que le tenemos un enorme respeto; un compañero extraordinario en el trabajo, de quien conocemos su idoneidad, su responsabilidad y su compromiso. El Flaco sabe a quién deja en su lugar y creo que eso es importante para todos nosotros.

Cuando hace varios meses nos enteramos de que el Flaco se iba, algunos nos juntamos con él –aun sabiendo que no existía ninguna posibilidad, que la decisión era irreversible– para intercambiar y conversar sobre su decisión que, como se ha dicho acá, estaba más que meditada. Precisamente, nos quedamos con la tranquilidad de que era una decisión meditada, que se había tomado con mucha responsabilidad. Sabíamos que el Flaco daba un paso al costado acá, pero obviamente seguirá siendo parte fundamental de todo este proyecto político que se viene desarrollando en el país.

El Flaco ha sido un compañero permanente, un referente –tal como lo dijo el señor senador Berterreche– en los temas azucareros y del sector agropecuario. Sabemos de su compromiso permanente con el proyecto político. Coincidimos con la señora senadora Payssé en que el Flaco es unitario y siempre está en la búsqueda de la síntesis. Incluso, comentábamos con la compañera Payssé que en temas que han sido muy importantes para nosotros, el Flaco trabajó hasta altas horas y durante varios días en la búsqueda de la síntesis. Ese es Agazzi, ese es el Flaco y eso es lo que extrañaremos: su enorme capacidad unitaria, su compañerismo y su búsqueda permanente de síntesis.

Queda decirte que sabemos que seguirás en los primeros lugares, llevando adelante este proyecto político que se está desarrollando en el país y, por tanto, seguiremos contando contigo en esta bancada y en este trabajo parlamentario.

¡Gracias, Flaco!

SEÑOR AMORÍN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AMORÍN.- Señor presidente: siempre es un momento de tristeza cuando un compañero se va del Senado, sobre todo después de trabajar juntos tantos años. Lo venimos haciendo desde el año 2000, cuando Agazzi era un importante opositor y hacía interpelaciones que llamaban la atención. ¿Te acordás de las latas? Una vez el senador Agazzi llevó adelante una interpelación en la Cámara de Representantes –lo recordará la señora senadora Topolansky que era compañera, como también otros senadores presentes, y el propio presidente– y en aquellas bancas, mucho más chicas que estas, puso una cantidad de latas de conservas para demostrar que ingresaban al país artículos importados que competían con la producción nacional. Se siguen importando, pero es un comentario al pasar.

(Hilaridad).

–Con este mismo tono hemos discutido durante 17 años. En realidad, siempre estuvimos los dos del mismo lado, y estoy seguro de ello porque los dos queríamos y queremos lo mejor para el país y para nuestra gente, a veces transitando los mismos caminos y otras andando caminos distintos. Lo que pasa es que suena y llama más la atención cuando vamos por distintos caminos. Y cuando fuimos por caminos distintos, por suerte tuvimos un adversario leal, frontal, inteligente y estudioso. Lo resalto porque las cosas mejoran cuando se puede discutir con lealtad y con enorme defensa de lo que uno cree que está bien.

Lo vamos a extrañar aquí, en el Senado, pero lo vamos a ver. Vamos a seguir enfrentados en otros lugares, discutiendo las mismas cosas y defendiendo las mismas ideas porque así debe ser, porque así se construye la democracia.

Yo tengo –sin duda– estima, afecto y respeto por Agazzi. Lo siento y lo quería decir. Estas sesiones a veces se hacen un poco largas, pero tenía la necesidad de decir estas cosas.

Reitero que esta es una despedida del Senado, pero por supuesto que la vida sigue, y la vida política sigue para el Flaco Agazzi. Seguramente vamos a encontrarnos defen-

diendo las mismas cosas que defendemos siempre. Y seguramente vamos a verlo estudiando a fondo, respetando al adversario, reconociendo una cantidad de cosas y otras no, como corresponde.

De manera que, fuera de este ámbito –como va a estar–, le deseamos toda la suerte que se merece, por su esfuerzo, por su trabajo, por su capacidad, por su inteligencia.

Nos seguiremos encontrando, no tengo la menor duda. Así que, ¡arriba! Mucha suerte.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTADO.- El señor senador Otheguy hablaba de sentimientos encontrados, y creo que esa es una buena síntesis. Por un lado, quiero manifestar mi profunda y radical discrepancia con la decisión tomada. Si lo miro desde el punto de vista del Cuerpo, desde el punto de vista de la bancada, tengo que discrepar. Ahora bien, por otro lado, siento la satisfacción no solo por encontrar la palabra cumplida –creo que eso, básica y mayoritariamente, está–, sino por el hecho de que se proclame que hay que abrir espacios a la renovación y a las nuevas generaciones y se lo lleve a la práctica. Esa es una decisión tremendamente valiente y difícil porque los que estamos acá –que, como decía el señor senador Larrañaga, tenemos muchas cosas en común y debemos reivindicar, cada vez más el valor de la política– sentimos que tenemos una misión importante que cumplir y, por lo general, creemos que lo hacemos mejor que los demás. De lo contrario, no estaríamos acá. Dar ese paso de ofrecer la oportunidad a una nueva generación para que empiece a hacer sus armas y abrir su propio camino es muy difícil; es una decisión muy valiente y respetable.

No me gusta contar anécdotas, pero voy a relatar una que pinta al Flaco tal cual es. Como los señores senadores saben, el Frente Amplio debate mucho y es salvaje, a veces, en las discusiones internas, fraternalmente salvaje. En cierta oportunidad teníamos un debate en el Comité Mendoza Amplio –ahí fue donde conocí al Flaco Agazzi– con él y tres personas más. Eran cuatro contra mí, porque así eran las cosas en aquel momento. Estaban Guillermo Álvarez –un debatidor de primera línea–, José *Pepe* Bayardi –otro más–, Pedro Balbi –un fuerte contendor desde el punto de vista político– y el Flaco Agazzi. Y nosotros –acá está el señor diputado Groba, que no me deja mentir, porque viene de la misma escuela que yo, nos desarrollamos en el mismo lugar– en el debate sindical nos preparábamos a muerte. Fue así, entonces, que metí en la mochila todas las herramientas ideológicas, los recursos de debate para un público que iba a ser adverso, a los efectos, por lo menos, de salir empatados.

SEÑOR MICHELINI.- Salir vivos.

(Hilaridad).

SEÑOR PINTADO.- No; vivos, no, porque en ese sentido compartimos algunas colectividades en las cuales esos miedos no tenemos.

Y ¿qué nos encontramos? Yo esperaba que el Flaco fuera el que más oposición nos planteara. Sin embargo, encontramos un compañero que empezó a poner aceite a la discusión, y terminé mal porque, en vez de debatir sobre lo que nos diferenciaba, terminamos todos hablando de lo que nos unía. Y después que uno se va en la pasión, se da cuenta de que eso es lo más importante. El Flaco rescató eso: cuánto más nos une, que lo que nos separa.

Esa condición de llevar la discusión a esos términos me enojó mucho en el Senado porque los señores senadores saben que soy muy partidario del diálogo, pero también soy pasional a la hora del debate, y cuando estamos discutiendo enfervorizadamente, quiero más leña. Pero el Flaco te ponía esa paz, esos puentes, y uno decía: «¿Adónde va este hombre?». Esto, en definitiva, tiene que ver con lo que señalaba el señor senador Larrañaga: hay un valor, que es el cultivo de la política, mucho más importante a preservar entre todos que el ejercicio dialéctico que a veces hacemos para, como decía Pedro Balbi, dejar estampadas nuestras palabras en el libro más clandestino que tiene el país, que son las actas del Parlamento.

Creo que fui descubriendo en el Flaco Agazzi una condición que no es fácil de ejercer. El Flaco es consciente de que el uso de las palabras por parte de los actores políticos, así como de los periodistas, tiene el potencial de hacer mucho más daño que lo que construye. Y siempre se cuida de que sus palabras no sean utilizadas como un arma para hacer daño al que piensa distinto. Siempre hace ese esfuerzo metódico por intentar, con esas palabras, construir, aun en la discrepancia, lo mejor que podamos sacar de nosotros mismos en beneficio del país. A veces se nos va la moto, como se dice, y no tenemos en cuenta las consecuencias que tiene una palabra que busca un efecto y termina haciendo un daño enorme en los demás. Esto es algo que hay que tener presente, mucho más en un tiempo en que la política está cuestionada y en que algunos pretenden seleccionar gerentes, en vez de elegir presidentes. Esta es la amenaza que tenemos todos y a veces proviene de nuestros propios errores, de los que el Flaco siempre intenta prevenirnos en ese cuidado de la pasión.

Por eso, señor presidente, no siento que esté despidiendo al Flaco Agazzi. Hay mucha lucha política que nos queda por librar. Hay muchos campos, en la batalla de ideas que nos queda, por dar y recorrer. Y hay mucha gente a la que, juntos, tenemos que escuchar, porque siempre vale más poner la oreja, que abrir la boca. Entonces, no estamos despidiendo al Flaco Agazzi, sino simplemente le

estamos diciendo: «Hasta luego. Nos seguimos viendo en otros campos de la lucha popular».

Gracias, señor presidente.

SEÑOR LORIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LORIER.- Señor presidente: hay una frase que dice que no se puede ver lo que está lejos sin apreciar lo que está cerca. Sin cordialidad, sin aproximación cordial a los hombres y al paisaje, no se ve nada. Esta es una frase de Luis Pedro Bonavita que, creo, aplica muy bien a uno de los rasgos más salientes de nuestro querido compañero Ernesto Agazzi: su cordialidad, su capacidad de vincularse con todos nosotros –y cuando digo «todos nosotros», abro las fronteras partidarias– de una manera tremendamente humana, cercana, comprensiva, receptora de las demás ideas. Pero con una capacidad de expresar esa cordialidad unida a otro rasgo de su carácter, porque no debemos confundir cordialidad con falta de firmeza en los principios, con falta de determinación para defender lo que se piensa con hechos concretos y, por supuesto, también en la batalla de ideas, que es tan necesaria e inevitable.

Desde ese punto de vista, él supo estar cerca del paisaje y de los hombres. Supo plantar ceibos, recorrer caminos en bicicleta y vincularse con los seres humanos. Siempre lo recuerdo –porque nos hemos encontrado en muchos comités de base– acompañado por su señora, que me parece que también es una protagonista importante y unida muy estrechamente a la figura de la que estamos hablando. Él pudo ver, en este mundo tan complejo, donde las realidades son imprevisibles, donde todos estamos inquietos por lo que nos puede deparar el futuro, porque unió todas esas capacidades: el estar muy cerca de la naturaleza y de los hombres, sobre todo de los más humildes de este país. Este es otro aspecto que no se puede perder en estas caracterizaciones: su capacidad de vincularse a los más necesitados, a los menos privilegiados. Creo que nos ha demostrado que ve lejos, que ha tenido la capacidad de ver más allá al unir estas dos características.

Por lo tanto, estamos seguros de que se va a sentir su alejamiento de este Cuerpo, de esta parte de la institucionalidad uruguaya, pero también estamos seguros de que va a continuar militando, porque mujeres y hombres como él nunca abandonan la militancia, jamás se jubilan, y hasta el último día, hasta el último aliento, luchan por lo que creen es esa sociedad del pan y de las rosas que tendrá que alumbrar.

Nos hemos enterado de que va a continuar en las filas de su grupo político, formando a mujeres y hombres, que tanto se necesitan, para que transiten los difíciles caminos de la actividad política. Creemos que eso será un plus, un gran aporte, porque donde le meta no más que un cachito de esa cordialidad que supo sembrar toda su vida, no habremos perdido nada, sino que estaremos ganando a generaciones que van a venir con esa capacidad. Pero, en lo personal, sí queremos decir que te vamos a extrañar mucho, Flaco Agazzi.

SEÑORA MOREIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA MOREIRA.- Esta es la crónica de un retiro largamente anunciado y, como recordamos ayer tantas veces con respecto a Seregni, hacer lo que se dice va de suyo en el caso de Agazzi.

Muchos de nosotros reaccionamos furibundamente cuando nos enteramos. Yo, en particular, le dije que era una mala decisión. Me río porque uno pensó en su bancada y el Flaco es un todoterreno, es capaz de discutir la normativa de la Cámara de Senadores luego de estudiarla punto por punto, como los temas de su especialidad. De manera que, pensando en el Frente Amplio –ya lo dijo el señor senador Pintado–, muchos de nosotros reaccionamos mal. Sin embargo, al mismo tiempo, la altura de sus razones es muy encomiable porque renunciar a una banca en el Senado para dar paso a nuevos compañeros, para producir la renovación generacional, es un hecho –supongo– casi inédito, pero de una altura política muy importante. La política precisa savia nueva, y las nuevas generaciones tienen nuevas ideas, nuevas energías, nuevas sensibilidades y nuevos saberes porque los saberes de una generación no se transmiten a otra. Cada generación tiene su saber para aportar.

Nos enfrentamos a esta decisión con ese sentimiento de estar en desacuerdo, por nuestra bancada, porque Agazzi es un todoterreno, porque estudia mucho y porque, además, es extremadamente responsable.

Quiero decir algunas cosas porque compartí muchos años en la «bancadita» de la 609 con Agazzi, pero también estuve con él en algunas luchas que fueron muy importantes en el período pasado. Puedo mencionar, por ejemplo, la ley de regulación del cannabis. En ese caso el Flaco estudió hasta el tetrahidrocannabinol y toda la farmacología asociada al cannabis, unos saberes ocultos para mí. Trabajamos denodadamente –meses, meses y meses– sobre la ley de reproducción humana asistida –hoy ya nadie parece acordarse de esa ley, que consagró derechos importantes para este país– y trabajamos juntos en la despenalización del aborto, también mucho tiempo. Quería mencionar esto para recordar su contribución a las leyes de este país que no tienen que ver con los temas agrarios.

Pero, además, Agazzi era un gran defensor de la didáctica ciudadana. Cada vez que aprobábamos una ley decía que había que explicarla en cada comité, e insistía en ello

en cada rendición de cuentas y en cada presupuesto. El Frente Amplio nunca terminaba de acometer esa labor de pedagogía ciudadana, pero lo quiero destacar porque era un rasgo de su perspectiva sobre la manera de acercar la política al campo ciudadano: la idea de que los legisladores teníamos que ir a explicar las leyes, sus consecuencias y sus impactos, y de que por lo menos el Frente Amplio debía hacer eso con sus militantes.

Aquí se resaltó mucho otro rasgo de la personalidad de Agazzi y yo lo voy a decir con otras palabras. Aristóteles decía que la principal virtud de un político era la templanza. La templanza era como el equilibrio de las pasiones y la razón, pero también era el equilibrio entre las pasiones, entre el amor y la ira –que son componentes esenciales de la pasión política– y entre las razones. Y me parece que Agazzi nos ha dejado una lección de templanza en su trayecto político y, en lo que a mí respecta, en su trayecto parlamentario. Hemos tenido discusiones encendidas, como decía el senador Pintado, pero Agazzi era el que venía a golpear la puerta después. Eso también lo hemos vivido varios.

También quiero decir que la vida de las personas no se mide solo por sus logros, sino también por sus renuncias. No es la primera que Agazzi hace, pero es ejemplar. Creo que en la perspectiva de la vida de una persona tendemos a sobredimensionar los logros, pero las renuncias y los no son tan importantes como los logros. Y eso es lo que él hace ahora: renunciar, que no es truncar su carrera parlamentaria –en realidad, no es una carrera, es un itinerario, una biografía–, sino cerrarla y cerrarla bien. Así como la muerte no trunca la vida, sino que la cierra, también uno va cerrando las cosas, y él las cierra con su dignidad, con su elegancia, con su cordialidad y con su templanza.

Así que vamos a extrañarlo; sigo creyendo que es una mala decisión, pero al mismo tiempo es una buena decisión porque –como dijo alguien– hoy hay que dar la bienvenida a esta casa a quien lo reemplaza. Hay que combinar esta elegía que es la despedida con la bienvenida al joven compañero que lo sustituirá y que estará afuera esperando para entrar.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PARDIÑAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PARDIÑAS.- En primer lugar, queremos sumarnos a las distintas expresiones vertidas ante la decisión del compañero Agazzi, con quien tenemos una larga trayectoria compartida en diferentes ámbitos de trabajo, de discusión y militancia, en que fuimos conociéndolo. Durante unos cuantos años trabajamos juntos en la Facultad de Agronomía y allí pudimos apreciar y reconocer su trabajo; él es de esos compañeros que cuando asume una responsabilidad o un compromiso lo cumple y lo desarrolla con una rigurosidad que tal vez sea fruto de su formación profesional, que compartimos, que está más específicamente orientada al análisis científico y al estudio.

Por eso creo que hoy, en este ámbito, se está generando un elemento que nos ayuda a tener a Agazzi presente: esta decisión de renuncia genera este debate e intercambio político. Esto nos hace valorar algunas cosas y nos permite ver la importancia y el peso que tienen en la construcción del país y de esa justicia social en la que queremos avanzar, así como en la construcción y profundización de la democracia. Acá se han mencionado los valores que tiene nuestra democracia, y este es un aspecto que hoy quiero rescatar. Al igual que otros compañeros, en determinado momento el señor senador Agazzi tuvo que irse del país, y esa fue una expresión de compromiso y responsabilidad similar a la que hoy está adoptando; lo hizo para proteger y generar caminos y alternativas que permitieran superar lo que en aquel momento ocurría en el país. Y hoy hay que destacar el hecho de que todos los partidos políticos estemos reconociendo valores y actitudes en un senador del Frente Amplio y rescatando el compromiso del diálogo y del debate. A veces decimos que el diálogo no implica un debate, pero eso justamente está en la base de la discusión política. El diálogo político se sustenta también con el debate. Entonces, es importante tener presente que el hecho de que el sistema político todo salude y despida al compañero no significa desvalorizar al sistema; por el contrario, implica signarlo con esa cruda realidad de reconocernos en nuestras diferencias, lo que demuestra tener respeto por el otro. Esa es la profundidad que queremos seguir construyendo para el sistema democrático.

Este es un ejemplo claro de que hoy puede llevarse a la práctica efectiva lo que muchas veces plantean los encendidos discursos de tribuna: la renovación, que ocurre por decisión personal del compañero Agazzi, pero creo que también por decisión política de su propio colectivo.

Finalmente, quiero rescatar las decisiones personales no supeditadas a un colectivo, sino construidas en colectivo. Creo que debemos ayudar a seguir sembrando ese valor en nuestra sociedad, porque es la forma de abonar un camino de respeto, de crecimiento, para lograr una contracultura que supere el individualismo reinante o las grandes apetencias de algunos que creen que individualmente se puede conquistar el mundo. Debemos tener la humildad de reconocer que va a ser mucho más fácil esa conquista si la hacemos trabajando colectivamente junto a los hombres y mujeres que necesitan construir un país mejor.

Así pues, saludamos al Flaco Agazzi por su aporte, por lo que ha sembrado y seguirá sembrando, y le damos la bienvenida al colega Daniel Garín, con quién coincidí en la Facultad de Agronomía, quien estoy seguro que también será de enorme aporte para nuestra bancada.

Muchas gracias.

SEÑOR BESOZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BESOZZI.- Gracias, señor presidente.

La verdad es que no podía dejar pasar la oportunidad de decir algo sobre el Flaco Agazzi con todo cariño.

En primer lugar, me hago eco de todas las expresiones vertidas en sala y quiero destacar la humildad y la grandeza que significa dejar lugares y no sentirnos indispensables. Creo que eso le hace bien, no solo al Frente Amplio, sino a todo el sistema político. Sé que el Flaco va a seguir trabajando desde otro lugar, pero esta decisión habla muy bien de él, que deja su lugar al amigo Garín que sabrá suplirlo de la mejor manera.

Voy a contar una anécdota de cómo conocí al Flaco Agazzi, en otra faceta que no era la legislativa, sino la ejecutiva. En 2005, siendo intendente –no sé si el Flaco se acuerda– me anuncian que a Soriano iba a venir a hablar conmigo el subsecretario de Ganadería, Agricultura y Pesca. Yo pensaba: «¿Qué macana me habré mandado ya, tan rápido, que viene el subsecretario de ganadería –de un país productivo– a un departamento como el nuestro que, realmente, es muy productivo?». Él avisó un lunes que venía y llegó el martes –no te conocía porque, si bien tenía bastante claro los cargos políticos a nivel departamental, no pasaba lo mismo a nivel nacional; yo estaba en un Gobierno blanco y eras de un Gobierno con clave frenteamplista, con toda la manija que podía haber en ese momento–, llegaba a Soriano el subsecretario Agazzi a hablar conmigo. Me dicen: «Llegó Agazzi», y veo a este personaje de boina, subiendo la escalera. Enseguida pensé: «¡La pucha, si usa boina es del cuadro!». Y realmente, no me equivoqué. Lejos de comprobar lo que algunos me decían que me iba a decir –o lo que yo me daba manija–, él venía a una reunión con la asociación o la agropecuaria de Soriano –no recuerdo bien–, a ponerse a las órdenes y a visitar al intendente. Conversando con él, pude ver que eran muchas más las coincidencias con el Flaco que las diferencias. Así fue que lo conocí.

Cuando vengo a esta casa para actuar en el Poder Legislativo me encuentro con la misma persona: el Flaco Agazzi mediador, tratando de ver las coincidencias más que las diferencias, y esto habla muy bien de una persona.

Por supuesto que me da lástima que se vaya, vamos a tener que laburar mucho más porque el Flaco, como se ha dicho acá, es un gran estudioso –supongo que no vas a abandonar el estudio de la ley de riego; es más, me imagino que vamos a seguir consultándote porque sos un gran estudioso de todos los temas–; también me ha tocado compartir con él instancias referentes a la salud y me impresiona ver que, más que ingeniero, de a ratos parece médico y eso es porque realmente estudia los temas.

Vamos a extrañar varios aspectos de su persona, como su andar por los pasillos, su boina, pero sobre todo el diálogo.

No sé si vos te acordás de una oportunidad en que ibas a Soriano a hacer política y tuviste la delicadeza de llamarme para decirme: «Mirá que voy a estar haciendo política en el departamento». Nadie tiene por qué hacerlo, pero el Flaco levantaba el teléfono y me decía: «Mirá que voy a estar con el Frente Amplio en tal club»; era increíble.

Seguramente, vas a seguir manteniendo la grandeza que tenés porque es tu forma de ser y, seguramente, vas a seguir siendo un hombre de consulta de tu partido y –¿por qué no?– de otros que podamos precisar de tus conocimientos.

También vamos a extrañar las nueces que nos trae. No sé si se han dado cuenta de que dos por tres distribuye nueces; no sé de dónde las saca.

SEÑOR AGAZZI.- Del árbol de Berterreche.

SEÑOR BESOZZI.- He sabido comer de esas nueces.

Estamos despidiendo a un ser humano con el que, por supuesto, tenemos diferencias, pero que ha sabido ganarse el cariño de todos nosotros. Así tiene que ser en esta actividad que no es fácil, donde son más las verdes que las maduras. El sistema político uruguayo sigue siendo un ejemplo para el mundo, para Sudamérica, por la forma en que nos tratamos unos con otros.

Muchas gracias, señor presidente. Flaco: descansá mucho, pero no te vayas demasiado lejos.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Obviamente, esta carta de renuncia del querido Flaco Agazzi, del senador Agazzi, nos podría conmover en uno u otro sentido, tal como se ha expresado en sala. Desde hace tiempo conocíamos la determinación que había tomado, pero lo primero que debemos decir es que es un tema muy pensado y reflexionado. Por lo tanto, no podemos tener ninguna contrariedad en esta decisión. No se trata de una improvisación, porque además iría absolutamente en contra del rigor científico que ha mantenido Agazzi –como se ha expresado aquí mismo– en la práctica consuetudinaria de casi todos los menesteres de su vida. Sin ningún lugar a dudas, es un asunto muy serio y quiero analizarlo desde el punto de vista de la institución. Digo esto porque, obviamente, con Agazzi tenemos un origen político diferente e, incluso, quizás, una filosofía política histórica distinta.

Desde hace muchos años estamos trabajando juntos en un marco de amplísima comprensión, en el Espacio 609.

(Ocupa la presidencia el señor Guillermo Besozzi).

–Yo pertenezco a una generación a la que, en un momento dado, se le escurre la vida democrática de sus prácticas. Justamente, en el día de ayer, en el centenario del nacimiento del general Seregni recordábamos cómo fue esa vuelta a la vida institucional. Creo que ese retorno de aquello que se nos escurrió es lo más importante que ha pasado en cincuenta años, aún más quizás –podría decir– que la llegada al Gobierno de un partido que no es de los históricos del país. Ese sería el único fenómeno político que podríamos cotejar.

Debo decir que este es un tema muy serio porque Agazzi ha sido un honrado y honorable servidor de este poder del Estado que en determinado momento se le escatimó a los uruguayos. Creo que este es un tema muy serio porque hace, también, a la calidad del Parlamento. Nuestra agrupación política siempre ha tratado –como todos los partidos, obviamente– de llevar a sus escaños a personalidades de la talla del ingeniero Agazzi. Estamos seguros de que no nos equivocamos cuando compartimos y apoyamos su actividad política y cuando nuestra agrupación lo propuso –hace larga data– para los escaños parlamentarios por sus muchas condiciones, como el fervor republicano, el talento, la fidelidad a sus ideas, que no son menores a la hora en que una casa política decide escribir el nombre de alguno de sus militantes como postulantes al Parlamento, a este poder del Estado, que no es cualquier cosa, sino que es el horcón del medio de la democracia. Si no hay Parlamento, la democracia es un cuento y, por lo tanto, es un poder consustancial al sistema democrático. Todo el mundo habla de democracia, pero si no existe esta casa no hay democracia; esto lo aprendí la noche del 27 de junio de 1973. Por eso, en lo personal, la presencia de Agazzi en nuestra bancada ha sido galvanizadora, una presencia con plástica política, con visión política de las cosas que hay que llevar adelante. A veces se trató de decisiones muy graves que podían llevar a escorar la nave, a partirla, pero él, con su tolerancia y su talento político –sin lugar a dudas– supo coadyuvar a que nuestra nave, el Frente Amplio, siempre llegara a buenos resultantes en el ejercicio de las políticas de gobierno. Obviamente, también lo hizo desde la oposición, pero mucho más en estos tiempos en que somos gobierno.

Por lo tanto, señor presidente, es desde este punto de vista y con este enfoque que yo veo esta renuncia. Obviamente, tengo sentimientos encontrados –como los tendrán muchos compañeros y legisladores–, pero ratifico que es una decisión reflexionada porque Agazzi no hace casi nada de manera irreflexiva en materia política. Eso lo valoro. Además, tal como se ha dicho, no abandona la política, y eso para mí es muy importante porque va a estar junto a nosotros en el quehacer cotidiano. Desde ese punto de vista es que analizo y explico este asunto, que me parece que para nuestra bancada es radical y de mucha importancia.

Muchas gracias. ¡Vamos, Flaco!

SEÑORA ALONSO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Guillermo Besozzi).- Tiene la palabra.

SEÑORA ALONSO.- No voy a reiterar cada palabra, pero sí voy a reafirmar cada concepto vertido por todos los compañeros de todos los partidos en los que me siento reflejada.

Simplemente quiero dejarle mi abrazo, saludarlo y agradecerle por varias enseñanzas que me ha dado, a pesar de pensar bien distinto. Sobre todo, me enseñó a pelear por aquellas cosas en las que se cree profundamente y con las que se sueña de manera convencida.

(Ocupa la presidencia el señor Raúl Sendic).

–Pero quiero agradecer también su originalidad. A propósito, voy a recordar una anécdota que leí hace un tiempo –no del senador Agazzi, sino del estudiante de Agronomía–, que cuenta que en la lucha, en la pelea por el presupuesto universitario, los estudiantes de Agronomía fueron a manifestarse a la plaza de Cagancha y habían llevado una vaca, a la que ordeñaban para convidar con leche a los vecinos que se acercaban allí a escuchar. Por suerte, no nos trajo una vaca al recinto. Parece que la vaca fue la única que quedó en la plaza de Cagancha, porque llegó la Guardia Republicana y se llevaron a todos.

Lo bueno de la anécdota es que nos habla del profundo convencimiento de sus luchas. Al senador Ernesto Agazzi, de profundas convicciones, al Flaco Agazzi, con su boina y sus piernas largas, mi más sentido y fraterno saludo. Seguramente lo encontraremos en muchas instancias de la vida.

Gracias, señor senador; gracias, señor presidente.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Señor presidente: no soy de hacer este tipo de homenajes, pero en esta circunstancia quiero poner de manifiesto algunos conceptos.

Esta decisión sobre la que estamos conversando –estoy segura de que el Flaco me va a avalar en lo que digo– no la tomó individualmente, el Flaco sería incapaz de actuar así. Es una decisión colectiva, del sector al que pertenece. Si el jueves pasado, cuando se reunió nuestro comité ejecutivo,

hubiéramos decidido decirle al Flaco: «Rompé la renuncia y seguí», él seguiría. Lo conocemos muy bien.

Esta decisión colectiva nació en esa insalubre tarea –quienes ocupan sus bancas en esta cámara podrán entenderme– de confeccionar una lista. Todos pasamos por eso. Siempre tuvimos un problema con Agazzi pues nunca quería estar arriba de la lista, sino que prefería ocupar los lugares de más abajo. Esa contraflecha lo pinta de cuerpo entero.

Cuando nosotros confeccionamos esa lista pensamos en los recambios porque –como se expresó antes– es algo de lo que muchas veces se habla, pero después no se concreta. De modo que esta decisión se tomó luego de una larga planificación y el propio Agazzi participó de esas discusiones, como miembro de la dirección de nuestro sector. Así fue como planificamos, también, incluir la mayor cantidad de compañeras que pudimos –hemos cumplido esa cuota con creces– y hoy tenemos como diputada, en representación del interior, a la mujer más joven de este Parlamento.

Estas decisiones son difíciles de tomar. Entiendo todos los argumentos esgrimidos, pero también les quiero decir a los compañeros del Frente Amplio, así como a los demás senadores, que no se crean que después de la renuncia y de quitarse la pesada mochila, la responsabilidad de ser senador de la república, vendrán unas vacaciones y un trabajo livianito. Nada de eso. Le hemos encargado otra mochila tanto o más pesada que la que tenía: la formación política de los militantes, para lo que se requiere estudio, rigurosidad, metodología, compromiso y calidad docente. Por esa calidad de formación de militantes, en mi opinión, tendremos una mejor calidad de política, fortalecimiento de partidos –supongo que estaremos todos de acuerdo con este concepto–, lo que finalmente se va a traducir en la población, en nuestro accionar, en llevar adelante nuestras ideas.

De ahora en más, Agazzi será el responsable de la formación de los militantes de nuestro sector. Incluso, le hemos propuesto al presidente del Frente Amplio que integre también la comisión de formación de nuestro partido político. ¿Tiempo? Es lo que le va a faltar, porque esa tarea en el 2016, en un mundo globalizado, lleno de información, pero falto de análisis, de teoría y de fundamento, en que a veces se piensa en clave de los ciento y pico de caracteres de Twitter y nada más, es una tarea y un desafío muy grande e importante con relación a las características de nuestra población.

Por todo lo expuesto, y porque en realidad va a seguir trabajando y ayudándonos, no lo despido. Además de decir que le hemos encomendado una changa mucho más difícil, me interesa dejar la siguiente conclusión porque me parece importante en el devenir político de una persona: todos los lugares de militancia, si se pone el alma, rinden sus frutos, todos tienen su valor. Es la sumatoria de los lugares la que da el resultado final.

Es necesario preparar las huestes porque los desafíos son muy grandes. Acá está el instructor.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- Señor presidente: voy a ser muy breve.

Han hablado diecinueve senadores y he procurado seguir con atención lo que ha dicho cada uno y, al mismo tiempo, releer la nota que tenemos sobre la banca, en la que el senador Agazzi formaliza su renuncia. Sintéticamente, expresa tres conceptos que referiré a continuación.

En principio, se dirige al coordinador de bancada en términos de «saludos respetuosos y fraternos», expresiones que han sido el común denominador de todos los senadores que han hecho uso de la palabra para referirse a la persona del senador Ernesto Agazzi.

Luego, habla de principios y razones y de que siente que ha trabajado en la búsqueda de lo que cada uno piensa que es lo mejor para el Uruguay, o sea, para todos.

Termina con un párrafo en el que alude a que en el sistema de partidos políticos lo que prima son las ideas y la política, no las discusiones personales, que poco sirven para el bienestar de nuestro pueblo. Pienso, sin temor a equivocarme, que los diecinueve senadores que han participado de esta sesión han definido de distintas maneras y con diferente énfasis ese concepto. Quiere decir que el senador Agazzi puede estar conteste con que ha cosechado lo que intentó sembrar.

No quiero hablar en términos políticos porque me representan quienes hablaron por mi partido, pero sí hacer una referencia personal.

Quien habla era muy joven, tenía 29 años, cuando el senador Jorge Larrañaga le confió la representación del Partido Nacional en la vicepresidencia del Instituto Nacional de Colonización, en el Gobierno del doctor Jorge Batlle. Recuerdo claramente sus palabras: «Te confío esa responsabilidad porque te tengo fe para que recorras las 193 colonias del país y abras las 4500 porteras». Asumí el desafío con los bríos y el entusiasmo propios de esa edad, casi creyendo que todo era posible, en un momento de mucha dificultad para el Uruguay.

Conocí a Ernesto Agazzi porque un amigo, Luis Reyes, gran militante del Frente Amplio en la ciudad de Libertad, a los dos o tres días me llamó y me planteó un

desafío. En la capilla del pueblo Rafael Perazza habría una reunión –no recuerdo si el MPP estaba constituido; el senador Agazzi me acota que sí–, para discutir el tema de la tierra. Me preguntó: «¿Te animás a ir?». A lo que contesté: «¡Cómo no!». Y fui. A partir de ahí, recuerdo por lo menos tres o cuatro visitas del senador Agazzi al despacho del Instituto Nacional de Colonización con un gran legislador que tuvo el departamento de San José, el doctor Heber Sellanes, igualmente interesado en los temas de la tierra y de la producción. Aprendí mucho con el senador Agazzi, porque conoce estos temas y le importan muchísimo. Sobre algunos puntos pensábamos igual y, en otros, teníamos discrepancias, pero en verdad es la persona con la que he hablado estas cuestiones con mayor profundidad. Hemos intercambiado opiniones sobre la modalidad del uso en común de la tierra; discutimos respecto a la situación ideal de tenencia –para mí, es la propiedad privada, pero él tenía matices– y también sobre aspectos que tienen que ver con la escala de producción para, a partir de ahí, definir la aplicación de la Ley n.º 11029.

Recuerdo que en 2006, año en que hice una suplencia al entonces senador Abreu, el también entonces senador Da Rosa era titular y presidente de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca. A raíz de la presentación de un proyecto de ley vinculado al repoblamiento de la campaña, tuvimos una reunión con el senador Larrañaga, el entonces ministro Mujica y el subsecretario Agazzi en la sede del ministerio. Debo destacar que fue una de las ocasiones en que hubo consenso, en que pensábamos prácticamente igual, salvo por un matiz, por el que se introdujo una modificación al proyecto de ley en la Cámara de Representantes, pero de hecho coincidimos en la importancia de la iniciativa y fue respaldada.

Por mi actuación en el Instituto Nacional de Colonización, puedo decir que este, en 2001, tenía un 80 % de morosidad, que hacía catorce años que recibía la asistencia de rentas generales y que, en virtud de la crisis que vivía el país, se evaluaba su cierre. A partir de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes, se generó un ámbito en el que participaron la Universidad de la República, la Asociación de Funcionarios del Instituto Nacional de Colonización, la Asociación de Colonos del Uruguay y la Comisión Nacional de Fomento Rural. El Directorio del Instituto Nacional de Colonización decidió no participar en esa instancia, pero quien habla resolvió hacerlo.

Luego de mencionar todas estas instancias de trabajo, coincidiendo con las manifestaciones de los senadores que me precedieron en el uso de la palabra, quiero expresar al senador Agazzi mi respeto, sustituyendo la referencia personal afectiva –que por supuesto es válida– y de comunidad de trabajo, por un homenaje que considero todavía más justo: el reconocimiento por cómo ha trabajado en todos estos temas, su gran interés y lo mucho que he aprendido junto a él. Incluso, cuando discrepamos, siempre lo hemos hecho con gran respeto y consideración.

Deseo a este Senado el mejor de los éxitos con quien sustituya al señor senador Agazzi, el mismo que tuvimos con él en los ámbitos que compartimos, gracias a los valores a los que hice referencia.

Muchas gracias.

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Señor presidente: a pesar de que el señor senador Larrañaga dijo que nadie lee la versión taquigráfica de las sesiones, no quisiera quedar fuera de ella el día en que el señor senador Agazzi renuncia al Senado, en una sesión en la que todos los senadores hablaron desde el corazón.

Hoy no nos importó que nuestras exposiciones fueran extensas –muchas veces estamos atentos a esto y preocupados por cuántos senadores van a hablar para que todo sea mucho más ágil e intenso–, todos hablamos distendidos, desde el corazón y con el sentimiento de que es un día importante para el ámbito político del Uruguay. Como bien decía anteriormente el señor senador Larrañaga, eso es algo que nos diferencia, por ejemplo, de Argentina o de otros países de América Latina. Es importante que nuestro país no pierda esta característica y que siga valorando el hecho de que nos consideremos adversarios pero no enemigos.

Comparto lo que se ha dicho aquí en el sentido de que con la renuncia del senador Agazzi se va un gran político, pero, principalmente, una buena persona. Si todos trabajamos en ese sentido y priorizamos los valores de la persona, lo demás es un aprendizaje. Uno puede ser mejor o peor político, pero ser una buena persona es algo que se trae y el Flaco lo es: amigable, estudioso y, principalmente, generoso y buen ganador. A quienes pertenecemos a los partidos fundacionales, en este siglo nos ha tocado vivir la llegada al Gobierno de nuestro país, por primera vez, de un partido no tradicional, en el que el senador Agazzi ha sido un protagonista muy importante. Y hay buenos y malos ganadores, pero Agazzi es un buen ganador y, ante todo, de mano tendida.

En lo que respecta a temas familiares y privados, nadie me ha contado sobre la dureza de la cárcel por pensar distinto o sobre el exilio –lo viví por parte materna–; y sé que eso puede generar muchas cosas. Sin embargo, el senador Agazzi es una persona sin ningún rencor, que siempre mira para adelante.

Por eso, no quería dejar pasar la oportunidad de participar en este homenaje –sabía que a nadie le iba a molestar que se extendiera un poco más–, en un día tan importante para el señor senador Agazzi, y manifestar que, como to-

dos, considero que en el día de hoy se va un gran político, pero, principalmente, una buena persona.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de ceder el uso de la palabra al señor senador Agazzi, pido al Cuerpo que haga una excepción porque me gustaría pronunciar algunas palabras.

En realidad, lo que uno siente son ganas de votar negativamente la nota de renuncia del señor senador Agazzi. Desde mi perspectiva, que es diferente a la de todos mis compañeros del Senado, puedo decir que Agazzi es el senador que más escucha –como bien se dijo– pero también es uno de los más escuchados. Tiene una pureza y una generosidad que, si uno no conociera su trayectoria, a veces podrían confundirse con ingenuidad, pero lo cierto es que, en su profundo sentido, esa pureza y esa generosidad se convierten en sabiduría.

Agazzi es un gran compañero, de esos que no faltan en los momentos más difíciles; lo digo por experiencia propia. Fue deportista, es científico, es académico, es militante, es frenteamplista, es senador, es tupamaro. Al igual que otros senadores, no creo en esa nota de renuncia que alega que se va por motivos personales; es un pequeño engaño. Quienes conocemos su trayectoria sabemos que nunca, jamás en su vida, antepuso motivos personales.

Quiero hacer un reconocimiento especial a su señora, que en este momento está allí, en la barra, y que si bien físicamente, al lado de Agazzi, es muy chiquita, debe ser enorme para aguantar lo que ha aguantado y para ser la compañera que ha sido a lo largo de su vida.

Para terminar, quiero decirles que tengo un hijo que está estudiando Agronomía y que me gustaría –de verdad– que fuera como el señor senador Agazzi: que tuviera esa integridad y que mirara siempre hacia adelante. Comparto lo que escribió Pepe en la carta que mandó: es un prototipo de hombre nuevo que, como tal, es escaso.

Creo que puedo expresar el sentimiento de muchos y el mío propio si, para terminar, pronuncio una frase que no tiene nada de malo: «¡Habrá patria para todos, Flaco Agazzi!».

Gracias.

SEÑOR AGAZZI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGAZZI.- Señor presidente: esto era para considerar una solicitud de renuncia, ¡y terminan cargándome más la mochila! Así que estoy condenado.

(*Hilaridad*).

–Capaz que mi renuncia sirvió para hablar de muchos temas relevantes que no tenemos oportunidad de discutir habitualmente, como la importancia de la democracia, de los partidos, de la honestidad de las personas y de hacer lo que se dice. Algunos de esos conceptos tienen que ver conmigo, pero otros tienen que ver con reflexiones que los señores senadores tenían ganas de hacer. De modo que estoy contento de haberles brindado la oportunidad de hablar de todos esos temas. De todas maneras, todo esto me parece un poco exagerado.

Como ya se ha dicho, no renuncio por una cuestión personal sino –como se dijo acá– luego de una decisión meditada pero además programada, porque por algo será que quien ocupará mi lugar cuando yo me vaya es quien es. Se trata de un compañero que tiene compromiso político y formación pero, además, veinticinco años menos que yo. Hay que ir haciendo esto.

Todas las organizaciones políticas tenemos que pensar cómo mejorar nuestro funcionamiento y, en ese aspecto, algo importante es abrir espacios internamente y también para actividades externas.

Decía Constanza que las generaciones nuevas tienen sentires y saberes distintos pero, además, ven el mundo de manera diferente. Entonces, me parece importante abrir espacios sobre todo para aquellos que empezaron a militar después de la Dictadura. Nosotros, que somos militantes de antes, quizás tengamos nuestros saberes y nuestros sentires, pero son de otra época. No es ninguna culpa; simplemente es una constatación objetiva. Creo que tenemos que ir dejando los lugares para que avancen los nuevos compañeros.

Tuve el privilegio de que me dieran responsabilidades –las visualizo como oportunidades– en el Poder Ejecutivo y en el Poder Legislativo. Siento que aprendí que los puestos, los cargos, los sillones, como decía el señor senador Larrañaga –que no son nada cómodos, aunque muchos crean que sí–, no son nuestros –sé que esto tiene interpretaciones jurídicas de distinta naturaleza– sino del colectivo que integramos, y además son transitorios. No le voy a imponer esto a nadie, pero digo lo que pienso de este asunto.

Todo lo que hemos aprendido ha sido por el funcionamiento colectivo y por las decisiones colectivas. Y yo voy a poner la experiencia que tengo al servicio de ese funcionamiento, porque estoy cada vez más convencido de lo que decían aquellos murales que salíamos a pegar y a los que aludió Pepe Mujica: «Lo importante son las causas, no los hombres». Ellas son las que perduran. Porque aquí hay un asunto a considerar: cuánto importa el colectivo y cuánto importa el individuo. Los hombres somos importantes; en realidad somos portadores de experiencias, de éxitos y de fracasos de lo que hemos hecho. Pero nosotros no somos

los que producimos los cambios; nosotros alimentamos, acompañamos y aprendemos de los procesos. Somos portadores de ideas, pero comparto totalmente la máxima de Víctor Hugo, que dice: «No hay nada más fuerte en la vida que una idea a la que le ha llegado su momento». Nosotros no transformamos las cosas. En realidad, si a una idea no le ha llegado el momento no se puede imponer. En ese sentido tengo una gran adhesión al trabajo y al funcionamiento colectivo, a ir leyendo la realidad.

Algún compañero decía que acá hay verdes y maduras, y en este aspecto voy a dar un punto de vista personal. Siempre me planteo lo siguiente: ¿qué hacemos con nuestras diferencias? ¿Cómo las manejamos? ¿Qué capacidad tenemos de manejar nuestras diferencias? En realidad, al pueblo no le importan nuestras diferencias sino los caminos que vamos abriendo entre todos. Creo que a veces sentimos culpa por coincidir. Esto es lo que más me ha llamado la atención del Parlamento: antes de razonar un problema ya estamos unos de un lado del mostrador y otros del otro. Nos cuesta coincidir. Incluso los temas en los que teníamos más coincidencias fueron los que más largamente discutidos resultaron. Nos cuesta definir qué es lo que cada uno piensa sobre un asunto, aunque después lo votemos por unanimidad. Creo que vale la pena razonar este tema. En realidad, me gustaría que en este país no tomáramos posiciones antes de escucharnos. Pienso que eso se puede hacer. Podemos mejorar en el cogobierno si definimos mejor cuál es el papel que cada uno tiene. No hay que rechazar que estemos del mismo lado si es que en realidad coincidimos en lo que queremos lograr.

Agradezco a los funcionarios del Palacio. Hoy los únicos que faltó que pidieran la palabra fueron los taquígrafos. Los funcionarios son los actores permanentes, porque nosotros vamos pasando. Aquí se van asentando la metodología de la república, la información y los mecanismos de ese quehacer tan complejo que tiene el Poder Legislativo; aquí se va construyendo la institucionalidad del Parlamento. El Uruguay es el único país de América Latina que tiene un Palacio Legislativo y no un palacio de gobierno. Esta es una tradición uruguaya y es importante. Los funcionarios del Palacio nos ayudan, pero creo que son actores en la construcción de algo importante.

A los colegas y compañeros de la oposición, a pesar de que tenemos diferencias políticas e ideológicas, les quiero decir que es mejor estar acá y discutir las cosas. Han sido francos expositores de sus ideas. Entiendo que es importante que cada uno diga lo que piensa sobre cada tema, porque de esta forma ayudamos al pueblo a que decida; seguramente va a decidir mejor si conoce lo que pensamos. Quizá tenemos problemas para mejorar esto; quizá esto debería ser una casa más natural del pueblo. Sé que todos hacemos un esfuerzo para que no sea de nosotros sino de la sociedad.

También quiero agradecer a los trabajadores de la prensa, que son los pescadores permanentes de nuestras posiciones. Esa es su profesión, su oficio. He tenido muy buena relación con ellos, con muy pocas excepciones, como las hay en todos los órdenes de la vida. En este momento no me afligen las excepciones, sino las generalidades.

Agradezco a mis compañeros de mi bancada, del Frente Amplio, con los que forjamos este camino de sueños y realidades que fuimos construyendo y que compartimos.

También agradezco a mi familia, a mi compañera. En realidad, nuestra familia es parte importante en la vida de todos, y a pesar de ello muchas veces la ponemos en segundo lugar. La política se mete en nuestras casas, entra por los teléfonos. ¡Cuántas veces no podemos cumplir con una responsabilidad familiar porque pasó algo a último momento y hay que dejar a la familia y a los seres queridos para atrás!

También le agradezco a usted, señor presidente, a veces castigado con tanta dureza como carencia de argumentos sólidos, en la difícil tarea que le encargó la Constitución de conducir dignamente esta cámara, como usted lo hace.

Les agradezco a todos. Les pido que al compañero que se va a sentar en esta banca lo traten tan bien como me trataron a mí. Seguramente, nos seguiremos encontrando en la arena de las luchas políticas de este país.

(Aplausos en la sala y en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar la solicitud de renuncia presentada por el señor senador Ernesto Agazzi.

(Se vota).

–29 en 30. **Afirmativa.**

Se comunica al Cuerpo que en virtud de la renuncia del señor senador Agazzi y habiendo presentado nota de renuncia el señor Francisco Beltrame, queda convocado el señor Daniel Garín, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

(Se retira de sala el señor Ernesto Agazzi).

(Aplausos en la sala y en la barra).

(Ingresa a sala el señor senador Daniel Garín).

SEÑORA AYALA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA AYALA.- Señor presidente: a pesar de que hablé cuando se leyó la renuncia, quiero hacer una referencia fundamentando mi voto.

Junto con la renuncia del señor senador Agazzi está la de Francisco Beltrame, quien para mí es una gran persona, amigo, compañero y, sobre todo, honrado. Se trata de un hombre militante, recto, franco, que –como dicen del Flaco– muchas veces parece inflexible, pero es sensible, serio y solidario. Hoy también renuncia para abrir camino al andar, construyendo patria para todos y desprendiéndose de una actitud egoísta que muchas veces nos invade. Así que Pancho, ¡un abrazo grande y gracias!

12) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de varios asuntos entrados fuera de hora.

(Se da de los siguientes).

SEÑORA PROSECRETARIA (Silvana Charlone).- «La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

• por el que se dispone la creación de un registro de personas obligadas al pago de pensiones alimenticias con retención de haberes, a cargo del Banco de Previsión Social.
–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

• Por el que se designa con el nombre Dr. Vladimir Roslik Bichkov la policlínica de la Administración de los Servicios de Salud del Estado ubicada en la localidad de San Javier, departamento de Río Negro.
–A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

• Por el que se designa con el nombre General Líber Seregni y se declara ciudad el Municipio de Nicolich, departamento de Canelones.
–A LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

• Por el que se aprueba el *Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Japón, para la liberalización, promoción y protección de las inversiones*, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 26 de enero de 2015.
–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Asimismo, comunica que ha aprobado un proyecto de ley por el que se aprueba el Estatuto del Funcionario de la Agencia Nacional de Vivienda.
–AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVESE».

13) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 14 de diciembre de 2016

Señor presidente de la
Cámara de Senadores
Raúl Sendic

De mi consideración:

Por la presente solicito a usted, de acuerdo a la Ley n.º 17827, me conceda licencia el día 15 del corriente, por motivos personales.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Carol Aviaga. Senadora».

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor José Luis Falero ha presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Carmen Asiaín, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

14) POSTERGACIÓN DEL NUMERAL TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor presidente: el Partido Nacional nos ha trasmitido que podría surgir alguna dificultad para considerar el punto que figura en tercer término del orden del día, por lo que solicitamos que su tratamiento se postergue hasta la semana próxima, cuando convoquemos a una sesión extraordinaria, ya en tiempos de receso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud formulada por el señor senador.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI.- Aclaro que esa sesión extraordinaria va a tener más puntos en el orden del día. Dejo esta constancia para que no haya un problema reglamentario.

15) ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y JAPÓN PARA LA LIBERALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor presidente: formulo moción para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de ley por el que se aprueba el acuerdo sobre protección de inversiones entre Uruguay y Japón.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por la señora senadora.

(Se vota).

–27 en 29. **Afirmativa.**

En consecuencia, se pasa a considerar el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Japón, para la liberalización, promoción y protección de las inversiones*, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 26 de enero de 2015».

(Antecedentes).

Carp. n.º 735/2016 - rep. n.º 394/2016

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Japón para la Liberalización, Promoción y Protección de las Inversiones, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 26 de enero de 2015.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 2016.

OMAR LAFLUF
4to. Vicepresidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 10 OCT 2015

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el **Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Japón para la Liberalización, Promoción y Protección de las Inversiones**, suscrito el 26 de enero de 2015 en Montevideo

ANTECEDENTES

El **Acuerdo para la Liberalización, Promoción y Protección de las Inversiones entre la República Oriental Uruguay y Japón** tiene como objetivo reforzar las condiciones favorables para incrementar las

inversiones en ambas partes, asegurando un trato nacional justo y equitativo a los inversores.

Asimismo, complementa el marco normativo existente en Uruguay y las políticas para el desarrollo de capacidades, el acceso a los recursos, la estabilidad social, política y económica para la atracción de nuevas inversiones. Por otra parte, mejora la estabilidad jurídica referente a las inversiones en ambos países.

Actualmente existe una importante presencia de empresas japonesas operando en el mercado uruguayo y se estima que la entrada en vigencia de este acuerdo proporcionará un marco propicio para el incremento de las inversiones de las mismas o la localización de otras inversiones en Uruguay.

En esa línea, se reforzarán acuerdos ya existentes entre Uruguay y Japón, especialmente en las áreas de industria de manufactura de autopartes, logística en zonas francas, así como también la planta regasificadora y proyectos de energía eólica. A su vez, se aspira a que con este acuerdo se pueda continuar promocionando la atracción de inversiones desde Japón a Uruguay en otras áreas.

La negociación de este acuerdo comenzó en 2012 y demandó la realización de videoconferencias y reuniones presenciales en ambos países.

El presente Acuerdo tiene una estructura moderna y de altos estándares que ofrece certeza jurídica necesaria para los inversionistas.

Este documento define intereses de ambos Estados acorde con sus respectivas legislaciones nacionales, sus cláusulas crean un entorno de gran seguridad y estabilidad jurídica al quedar establecidos importantes conceptos tales como inversionista, persona natural, persona jurídica, territorio y otros.

El principio base del Acuerdo es el de no discriminación entre inversiones nacionales y extranjeras a través del trato nacional y la aplicación del principio de nación más favorecida a los inversores amparados por el mismo.

Otras cláusulas de importancia son las referidas a la propiedad intelectual, a medidas sobre salud, seguridad, medio ambiente y estándares laborales, así como a la facilidad para realizar las transferencias de las utilidades y ganancias en general, derivadas de la inversión realizada, y las posibles exenciones y disminuciones de las obligaciones fiscales establecidas legalmente.

Por otra parte, se dejan establecidas las vías para solucionar conflictos entre el inversionista y una de las Partes Contratantes o entre ambas Partes Contratantes, por lo que existe la seguridad de que las partes

cumplirán sus obligaciones porque de no hacerlo funcionará un procedimiento que finalmente los obliga a ello.

No debe dejar de mencionarse como una de las importantes garantías del inversionista extranjero el acuerdo acerca de la adecuada indemnización en caso de una expropiación, acto jurídico también preestablecido en cuanto a las únicas circunstancias bajo las cuales puede producirse y siempre respaldado por el procedimiento legal correspondiente.

Ambas partes establecieron también una lista de reservas, que tiene por objeto resguardar la flexibilidad de ambos gobiernos para regular los sectores que se consideran sensibles y/o importantes desde una perspectiva de desarrollo a largo plazo.

TEXTO

El Acuerdo consta de 31 Artículos y cuatro Anexos: Anexo I Reservas de Japón y Uruguay respecto a las medidas de cada Parte que no están sujetas a alguna o todas las disposiciones impuestas por los artículos 3, 4, 8 y 9 –párrafo 1 del articulo 10 del Acuerdo; Anexo II – Reservas de Japón y Uruguay respecto de los sectores, subsectores o actividades específicas para los cuales cada Parte podrá adoptar o mantener medidas nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por los artículos 3, 4, 8 y 9 -párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo; Anexo III , Expropiación; Anexo IV, Servicios Financieros.

Artículo 1. Definiciones, en que se establecen claramente los requisitos que deben cumplirse para que cada concepto mencionado esté amparado por el Acuerdo. Se incluyen las definiciones de empresa, inversión, medida y territorio, con notas explicativas que aclaran los conceptos de las definiciones utilizadas.

Artículo 2. Establece el ámbito de aplicación específico del Acuerdo, con notas explicativas para mayor certeza del intérprete, entre las que se incluyen aclaraciones de lo que no se considera inversión y se excluye de la cobertura del mismo la deuda pública y la deuda de las empresas públicas.

Artículo 3. Garantiza el trato nacional a los inversionistas de la otra Parte amparados por el Acuerdo, principio fundamental de no discriminación entre inversionistas nacionales y extranjeros en lo referente a las operaciones enumeradas en el artículo.

Artículo 4. Establece el principio de trato de nación más favorecida, es decir, el garantizar un trato no menos favorable que el otorgado a inversionistas de cualquier otro país no parte en el Acuerdo en circunstancias similares.

Artículo 5. Acuerda un nivel mínimo de trato por el cual se fijan como estándares internacionales los establecidos por el Derecho Internacional consuetudinario, incluidos el trato justo y equitativo y la protección y seguridad plenas.

Artículo 6. Establece que los Estados Partes, en conformidad con sus leyes, harán todo lo posible para asegurar el respeto de los acuerdos escritos que firmen sus Autoridades Competentes con inversores de la otra parte contratante, relativos a recursos naturales, infraestructura o servicios prestados al público.

Artículo 7. Otorga el mismo trato que para los nacionales en lo que respecta al derecho a acceder a los Tribunales de Justicia.

Artículo 8. Enumera los requisitos de desempeño que no podrán aplicarse a las inversiones extranjeras.

Artículo 9. Establece que el Estado receptor de la inversión no podrá exigir que una empresa designe en sus puestos de alta dirección personas de determinada nacionalidad.

Artículo 10. Permite excepcionar de las obligaciones establecidas en los artículos de trato nacional, nación más favorecida, requisitos de desempeño y altos ejecutivos y directorios a aquellos sectores/actividades que tengan medidas disconformes existentes (Anexo I) así como también a los que puedan ser reglamentados a futuro (Anexo II).

Artículo 11. Consagra la transparencia respecto a las medidas de carácter general que afecten la implementación del acuerdo. No se incluye en esta obligación la de divulgar información de carácter confidencial.

Artículo12. Trata sobre formalidades especiales y requisitos de información y el artículo 13 sobre los procedimientos para brindar oportunidades razonables para los comentarios públicos con anterioridad

a la adopción, derogación o enmienda de las normas generales que pudiesen afectar el Acuerdo.

Artículo 14. Establece la obligación de las partes de asumir medidas y esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción en relación a las materias cubiertas por este acuerdo.

Artículo 15. Se refiere a la obligación de las partes de otorgar debida consideración a las solicitudes para la entrada, estadía y residencia en sus respectivos países de los nacionales de la otra parte cuando éstos tienen el propósito de inversión.

Artículo 16. Define las condiciones en que puede operar la expropiación de inversiones cubiertas por el Acuerdo, fijando las garantías del debido proceso, la no discriminación el pago pronto, adecuado y efectivo de la indemnización y la necesidad de determinar que la causa es de utilidad pública.

Artículo 17. Establece la obligación a las partes de otorgar a los inversores de la otra parte contratante una indemnización cuando sufriesen una pérdida como resultado de conflicto armado o estado de emergencia.

Artículo 19. Establece que las transferencias vinculadas con las inversiones se realicen libremente y sin demora. Existen no obstante la posibilidad de demoras o impedimentos en la aplicación de normas y regulaciones relativas a quiebra, insolvencia, infracciones criminales o

penales, cumplimiento de órdenes o sentencias en procedimientos contenciosos, etc.

Artículo 20. Solución de Controversias entre las Partes Contratantes: El artículo prevé la realización de consultas por la vía diplomática entre las Partes Contratantes ante cualquier asunto que afecte la interpretación y aplicación del Acuerdo.

Asimismo la citada disposición prevé que cualquier controversia que surja entre las Partes Contratantes en cuanto a la interpretación y aplicación del Acuerdo que no haya sido resuelta satisfactoriamente por la vía diplomática, podrá ser sometida a la decisión de una junta arbitral, estableciéndose el procedimiento y forma de designación de los miembros de la junta así como los requisitos que deben cumplir sus integrantes.

En el numeral 6 del referido artículo se prevé la forma de adopción de las decisiones por parte de la junta arbitral y se consagra que las decisiones adoptadas serán finales y vinculantes.

El numeral 7 prevé la posibilidad de solicitar aclaración o interpretación de la decisión de la junta arbitral y el numeral 8 dispone cómo se asumirán los costos de los árbitros y demás gastos del proceso arbitral.

Artículo 21. Solución de Controversias de Inversión entre una Parte Contratante y un Inversor de la otra Parte Contratante:

Se trata de un artículo comprensivo que abarca todos los extremos necesarios para determinar reglas procedimentales claras en la eventualidad de una controversia, definiendo el numeral 1 el ámbito de aplicación del mecanismo de solución de controversias en materia de inversiones entre una Parte Contratante y un inversor de la otra Parte Contratante.

El numeral 2 establece el proceso de consultas o negociaciones entre la Parte Contratante y el inversor de la otra Parte Contratante previo a entablar una controversia.

El numeral 3 prevé la posibilidad de acudir al arbitraje internacional según las reglas del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados (CIADI), o las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, o las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), o a cualquier arbitraje de acuerdo con otras reglas de arbitraje cuando se acuerde.

Artículo 22. Habla de Excepciones Generales y de Seguridad necesarias para proteger el bienestar común que puede aplicar cada parte Contratante siempre que no se apliquen de modo discriminatorio.

Artículo 23. Posibilita la aplicación de medidas temporales de salvaguardia en caso de dificultades con la balanza de pagos o dificultades financieras externas.

Artículo 24. Promueve la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual.

Artículo 25. Se refiere a Tributación y por el Artículo 26 las partes se comprometes a establecer un Comité Conjunto con el propósito de llevar a cabo los Objetivos del acuerdo.

Artículo 27. Impide que las Partes Contratantes renuncien o deroguen medidas sobre salud, seguridad o medio ambiente para incentivar inversiones.

Artículo 28. Otorga la posibilidad de denegación de beneficios en determinados casos.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el **Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Japón para la Liberación, Promoción y Protección de las Inversiones,** suscrito el 26 de enero de 2015, en Montevideo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etc.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

TEXTO DEL ACUERDO

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y JAPÓN PARA LA LIBERALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES

La República Oriental del Uruguay y Japón (en adelante "las Partes Contratantes"),

Deseando promover inversiones a fin de fortalecer las relaciones económicas entre las Partes Contratantes;

Con la intención de crear condiciones estables, equitativas, favorables y transparentes para mayores inversiones por parte de inversores de una Parte Contratante en el Área de la otra Parte Contratante, sobre la base de los principios de equidad y beneficio mutuo;

Reconociendo la creciente importancia de la progresiva liberalización de inversiones con el fin de estimular la iniciativa de inversores y promover prosperidad y un ambiente de negocios mutuamente favorable en las Partes Contratantes;

Reconociendo que estos objetivos pueden ser alcanzados sin la disminución de medidas de aplicación general sobre salud, seguridad y medio ambiente; y

Reconociendo la importancia de la relación cooperativa entre el trabajo y la administración en la promoción de inversión entre las Partes Contratantes;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1
Definiciones

A los efectos de este Acuerdo:

(a) el término "inversión" significa todo tipo de activo de propiedad o controlado, directa o indirectamente, por un inversor, los cuales poseen las características de una inversión, tales como el compromiso de aportar capital u otros recursos, la expectativa de obtener ganancias o utilidades, o la asunción de un riesgo, incluyendo:

(i) una empresa y una sucursal de una empresa;

(ii) acciones, capital y otras formas de participación en el patrimonio de una empresa incluyendo derechos derivados de la misma, pero que no incluye participación patrimonial en una empresa estatal;

(iii) bonos, obligaciones, préstamos y otras formas de deuda, incluyendo derechos derivados de las mismas, pero que no incluyen un instrumento de deuda soberana de una Parte Contratante, independientemente de su vencimiento o un instrumento de deuda de una empresa estatal;

Nota 1: Algunas formas de deuda, tales como los bonos, obligaciones y documentos convertibles a largo plazo, tienen mayor probabilidad de presentar características de inversión, mientras que otras formas de deuda, como una cuenta bancaria que no posee propósito comercial alguno ni relación con una inversión en el territorio en que se encuentra la cuenta bancaria o con el intento de realizar dicha inversión, tienen menor probabilidad de poseer dichas características.

Nota 2: A los efectos de este Acuerdo, los reclamos de pago inmediatamente debidos y derivados de la venta de bienes o servicios no constituyen inversiones.

(iv) derechos bajo contratos, incluyendo contratos de llave en mano, de construcción, de gestión, de producción o de participación de ingreso;

(v) derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor y derechos conexos, patentes, derechos relacionados con modelos de utilidad, marcas, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, nuevas variedades de plantas, nombres comerciales, denominaciones de origen o indicaciones geográficas e información confidencial;

(vi) derechos conferidos de acuerdo con leyes y regulaciones o contratos tales como concesiones, licencias, autorizaciones y permisos, incluyendo aquellos para la exploración, explotación y extracción de recursos naturales; y

(vii) cualquier otra propiedad tangible o intangible, mueble o inmueble, y cualquier derecho de propiedad relacionado, tales como arrendamientos, hipotecas, gravámenes y garantías en prenda;

Las inversiones incluyen los montos generados por una inversión, en particular ganancias, intereses, ganancias de capital, dividendos, regalías y remuneraciones. Un cambio en la forma en la que los activos son invertidos no afecta su carácter como inversiones. Para mayor certeza, esta disposición sólo se aplicará cuando los activos aún estén comprendidos dentro de la definición contenida en este subpárrafo.

Nota: El término "inversión" no incluye órdenes o sentencias dictadas en causas judiciales o administrativas.

(b) el término "inversor de una Parte Contratante" significa:

(i) una persona física con nacionalidad de dicha Parte Contratante de acuerdo con sus leyes y reglamentos aplicables; o

Nota: Este Acuerdo no será aplicable a inversiones de personas físicas que sean nacionales de ambas Partes Contratantes salvo que dichas personas físicas tengan al momento de la inversión y desde entonces mantengan residencia fuera del Área de la Parte Contratante en la que realizan dichas inversiones;

(ii) una empresa de dicha Parte Contratante,

que tiene la intención de realizar, que está realizando o ha realizado una inversión en el Área de la otra Parte Contratante;

Nota: Se entiende que un inversor de una Parte Contratante intenta realizar una inversión en el Área de la otra Parte Contratante solo cuando el inversor ha dado pasos concretos y necesarios para realizar las inversiones.

(c) una empresa es:

(i) "de propiedad" de un inversor si más del cincuenta (50) por ciento del capital social es propiedad del inversor; y

(ii) "controlada" por un inversor si el inversor tiene el poder de nombrar la mayoría de sus directores o de otro modo dirigir legalmente las acciones de la compañía;

(d) el término "empresa" significa cualquier persona jurídica o cualquier otra entidad debidamente constituida u organizada bajo las leyes y regulaciones aplicables, ya sea con o sin ánimo de lucro, ya sea de propiedad privada o gubernamental o controlada, incluyendo cualquier sociedad, fideicomiso, participación, empresa de propietario único, coinversión, asociación, organización o compañía;

(e) el término "empresa de una Parte Contratante" significa cualquier persona jurídica o cualquier otra entidad:

(i) debidamente constituida u organizada bajo las leyes y regulaciones aplicables de esa Parte Contratante, ya sea con o sin ánimo de lucro, controlada o de propiedad privada o gubernamental, incluyendo cualquier sociedad, fideicomiso, participación, empresa de propietario único, coinversión, asociación, organización o compañía; y

(ii) que realice actividades comerciales sustanciales en el Área de la Parte Contratante;

(f) el término "actividades de inversión" significa el establecimiento, adquisición, expansión, operación, administración, mantenimiento, uso, goce, y venta u otra disposición de las inversiones;

(g) el término "Área" significa:

(i) con respecto a Japón, el territorio de Japón, y la zona económica exclusiva y la plataforma continental sobre las cuales Japón ejerce derechos soberanos o jurisdicción de conformidad con el derecho internacional; y

(ii) con respecto a la República Oriental del Uruguay, el territorio de la República Oriental del Uruguay, incluyendo el espacio terrestre, aguas internas, mar territorial incluyendo el fondo marino y el subsuelo, y el espacio aéreo bajo su soberanía y la zona económica exclusiva y la plataforma continental sobre las cuales la República Oriental del Uruguay ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional y sus leyes y disposiciones internas;

(h) el término "existente" significa lo que esté vigente en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo;

(i) el término "moneda de libre uso" significa moneda de libre uso según lo definido en los Artículos del Acuerdo del Fondo Monetario Internacional;

(j) el término "Acuerdo de la OMC" significa el Acuerdo de Marrakech mediante el cual se establece la Organización Mundial de Comercio, celebrado en Marrakech el 15 de abril de 1994;

(k) "contratación pública" significa el proceso mediante el cual un gobierno obtiene el uso de, o adquiere bienes o servicios, o cualquier combinación de estos, para fines gubernamentales, y no con el objetivo de venta o reventa comercial, o uso en la producción o provisión de bienes o servicios para venta o reventa comerciales; y

(l) el término "Acuerdo ADPIC" significa el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio en el anexo 1C del Acuerdo de la OMC.

Artículo 2
Alcance y Ámbito de Aplicación

1. El presente Acuerdo se aplicará a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte Contratante que refieren a:

(a) inversores de la otra Parte Contratante;

(b) inversiones de un inversor de la otra Parte Contratante en el Área de la primera Parte Contratante existentes a la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo, así como a las inversiones establecidas, adquiridas o expandidas con posterioridad; y

(c) con respecto a los Artículos 8 y 27, todas las inversiones en el Área de la primera Parte Contratante.

2. El presente Acuerdo no se aplicará a reclamaciones derivadas de eventos que ocurrieron, o de cualquier situación que dejó de existir, o a reclamaciones que hayan sido resueltas, antes de su entrada en vigor.

3. Nada de este Acuerdo se interpretará de forma tal que impida a una Parte Contratante brindar un servicio o cumplir una función tal como la implementación y cumplimiento de leyes, servicios correccionales, pensiones o seguros de desempleo o servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, protección y cuidado de la infancia, de forma no inconsistente con este Acuerdo.

Artículo 3
Trato Nacional

Cada Parte Contratante otorgará en su Área, a los inversores de la otra Parte Contratante y a sus inversiones un trato no menos favorable que el trato que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversores y a sus inversiones con respecto a las actividades de inversión.

Artículo 4
Trato de Nación Más Favorecida

Cada Parte Contratante otorgará en su Área, a los inversores de la otra Parte Contratante y a sus inversiones un trato no menos favorable que el trato que otorgue, en circunstancias similares, a inversores de una Parte no-Contratante y a sus inversiones con respecto a las actividades de inversión.

Nota: Se entiende que el trato a que se refiere el presente Artículo que debe concederse con respecto a inversores y sus inversiones no incluye mecanismos de solución de controversias, tales como los establecidos en el Artículo 21, que están previstos en otros tratados internacionales de inversión o acuerdos comerciales entre una Parte Contratante y una Parte no-Contratante.

Artículo 5
Nivel Mínimo de Trato

1. Cada Parte Contratante otorgará en su Área, a las inversiones de inversores de la otra Parte Contratante un trato de conformidad con el derecho internacional consuetudinario, incluyendo el trato justo y equitativo y la protección y seguridad plenas.

2. El párrafo 1 prescribe que el nivel mínimo de trato a los extranjeros según el derecho internacional consuetudinario es el nivel mínimo de trato a ser otorgado a las inversiones de inversores de la otra Parte Contratante. Los conceptos de "trato justo y equitativo" y "protección y seguridad plenas" no requieren un trato adicional o más allá de aquél exigido por ese nivel, y no crean derechos sustantivos adicionales. La obligación en el párrafo 1 de otorgar:

(a) "trato justo y equitativo" incluye la obligación de la Parte Contratante de no denegar justicia en procedimientos criminales, civiles, o contencioso administrativos, de acuerdo con el principio del debido proceso; y

(b) "protección y seguridad plenas" exige a cada Parte Contratante proporcionar el nivel de protección policial que es exigido por el derecho internacional consuetudinario.

3. La determinación de que se ha violado otra disposición de este Acuerdo, o de otro acuerdo internacional, no establece que se haya violado el presente Artículo.

Artículo 6
Otras Obligaciones

De conformidad con sus leyes, cada Parte Contratante hará todo lo que esté a su alcance para asegurar que un acuerdo escrito en relación a una inversión específica, entre una autoridad nacional de la Parte Contratante y un inversor de la otra Parte Contratante o su inversión que sea una empresa en el Área de la primera Parte Contratante, sea respetado, siempre y cuando el acuerdo escrito se relacione con:

(a) recursos naturales controlados por una autoridad nacional;

(b) la prestación de servicios al público en nombre de la primera Parte Contratante; o

(c) proyectos de infraestructura, que no sean para el uso exclusivo o predominante y el beneficio del gobierno.

Nota 1: "Autoridad nacional" refiere a una autoridad de gobierno de nivel central.

Nota 2: "Acuerdo escrito" se refiere a un acuerdo por escrito, otorgado por ambas partes, ya sea en un único instrumento o en múltiples instrumentos, por el cual se establece un intercambio de derechos y obligaciones, vinculando a ambas partes bajo la ley aplicable prevista en el subpárrafo 14(b) del Artículo 21. Para mayor certeza, no se considerarán acuerdos escritos los siguientes: (a) actos unilaterales de una autoridad administrativa o judicial, tales como permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por una Parte Contratante únicamente dentro de sus potestades regulatorias, o decretos, órdenes o sentencias, en sí mismas y (b) resoluciones u homologaciones judiciales o administrativas de consentimiento.

Artículo 7
Acceso a Tribunales de Justicia

Cada Parte Contratante otorgará en su Área a inversores de la otra Parte Contratante un trato no menos favorable que el trato que otorgue, en circunstancias similares a sus propios inversores o a inversores de una Parte no-Contratante con respecto al acceso a los tribunales de justicia y los tribunales administrativos y agencias en todos los grados de jurisdicción, tanto en la búsqueda como en la defensa de los derechos de dichos inversores.

Artículo 8
Requisitos de Desempeño

1. Ninguna de las Partes Contratantes podrá imponer o hacer cumplir ninguno de los siguientes requisitos, o hacer cumplir cualquier obligación o compromiso, en relación con las actividades de inversión de un inversor de una Parte Contratante o de una Parte no-Contratante en su Área para:

(a) exportar un determinado nivel o porcentaje de mercancías o servicios;

(b) alcanzar un determinado nivel o porcentaje de contenido nacional;

(c) comprar, utilizar u otorgar preferencias a las mercancías producidas o servicios suministrados en su Área, o comprar mercancías o servicios a una persona física o a una empresa en su Área;

(d) relacionar en cualquier forma el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con las inversiones de dicho inversor;

(e) restringir las ventas en su Área de las mercancías o los servicios que tales inversiones de dicho inversor producen o prestan, relacionando de cualquier manera dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o a las ganancias que generen en divisas extranjeras;

(f) transferir tecnología, un proceso productivo u otro conocimiento de su propiedad a una persona física o empresa en su Área; o

(g) proveer exclusivamente desde el Área de la primera Parte Contratante, una o más de las mercancías que produce el inversor o los servicios que el inversor provee a una región específica o al mercado mundial.

2. Ninguna de las Partes Contratantes podrá condicionar la recepción de una ventaja o que se continúe recibiendo la misma, en relación con las actividades de inversión en su Área por parte de un inversor de una Parte Contratante, o de una Parte no-Contratante, al cumplimiento de cualquiera de los siguientes requisitos:

(a) alcanzar un determinado nivel o porcentaje de contenido nacional;

(b) comprar, utilizar u otorgar preferencias a mercancías producidas en su Área, o comprar mercancías de una persona física o una empresa en su Área;

(c) relacionar, en cualquier forma, el volumen o valor de las importaciones con el volumen o valor de las exportaciones, o con el monto de las entradas de divisas asociadas con las inversiones de tal inversor; o

(d) restringir en su Área las ventas de mercancías o servicios que las inversiones de tal inversor producen o proveen, relacionando de cualquier manera dichas ventas al volumen o valor de sus exportaciones o a las ganancias que generen en divisas extranjeras.

3. (a) Nada de lo dispuesto en el párrafo 2 se interpretará en el sentido de impedir que una Parte Contratante condicione la recepción de una ventaja o que se continúe recibiendo la ventaja, en relación con las actividades de inversión en su Área de un inversor de una Parte Contratante o de una Parte no-Contratante, al cumplimiento de un requisito de localizar la producción, prestar un servicio, capacitar o emplear trabajadores, construir o ampliar instalaciones particulares o llevar a cabo investigación y desarrollo en su Área.

(b) El subpárrafo 1 (f) no se aplicará cuando:

(i) el requisito es impuesto o la obligación o el compromiso son exigidos por una corte o tribunal administrativo o una autoridad de competencia, con el fin de remediar una práctica que haya sido calificada como violatoria de las leyes de competencia; o

(ii) el requisito se relacione con la transferencia o uso de un derecho de propiedad intelectual o la divulgación de información de dominio privado que se lleve a cabo de una manera no inconsistente con el ADPIC.

(c) Los subpárrafos 2(a) y 2(b) no se aplicarán a los requisitos impuestos por una Parte Contratante importadora en relación con el contenido de las mercancías necesario para calificar para aranceles o cuotas preferenciales.

(d) Los subpárrafos 1(a), 1(b), 1(c), 2(a) y 2(b) no se aplicarán a los requisitos para la calificación de las mercancías o de los servicios con respecto a programas de promoción a las exportaciones y programas de ayuda externa.

4. Los párrafos 1 y 2 no se aplicarán a ningún otro requisito distinto a los señalados en esos párrafos.

Artículo 9
Altos Ejecutivos y Directorios

1. Ninguna Parte Contratante podrá exigir que una empresa de dicha Parte Contratante, considerada como inversiones de un inversor de la otra Parte Contratante, designe a personas físicas de una nacionalidad en particular para ocupar puestos de alta dirección.

2. Una Parte Contratante podrá exigir que la mayoría de los miembros del Directorio o cualquier comité de los mismos, de una empresa de esa Parte Contratante considerada como una inversión, sean de una nacionalidad en particular o residentes en el Área de la primera Parte Contratante, a condición que el requisito no menoscabe materialmente la capacidad del inversor para ejercer el control sobre sus inversiones.

Artículo 10
Medidas Disconformes

1. Los Artículos 3, 4, 8, y 9, no se aplicarán a:

(a) ninguna medida disconforme existente que sea mantenida por las siguientes, de acuerdo a lo estipulado en la Lista de cada Parte Contratante incluida en el Anexo I:

(i) el gobierno central de una Parte Contratante; o

(ii) una prefectura de Japón o un departamento de la República Oriental del Uruguay;

(b) cualquier medida disconforme existente que sea mantenida por el gobierno local diferente de una prefectura y departamento a los que se refiere el subpárrafo (a)(ii);

(c) la continuación o pronta renovación de cualquier medida disconforme mencionada en los subpárrafos (a) y (b); o

(d) la enmienda o modificación de cualquier medida disconforme referidas en los subpárrafos (a) y (b) en la medida en que la enmienda o modificación no disminuya el grado de conformidad de la medida, tal y como ésta existía inmediatamente antes de la enmienda o modificación con los Artículos 3, 4, 8 y 9.

2. Los Artículos 3, 4, 8, y 9, no se aplicarán a ninguna medida que una Parte Contratante adopte o mantenga en relación con los sectores, subsectores o actividades tal como se indica en su Lista del Anexo II.

3. Ninguna Parte Contratante podrá, de conformidad con cualquier medida adoptada después de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y comprendida en su Lista del Anexo II, exigir a un inversor de la otra Parte Contratante, por razón de su nacionalidad, que venda o disponga de alguna otra manera de una inversión existente al momento en que la medida cobre vigencia.

4. En los casos en que una Parte Contratante haga una enmienda o modificación a cualquier medida disconforme existente según lo establecido en su lista en el Anexo I o cuando una Parte Contratante adopte cualquier medida nueva o más restrictiva con respecto a sectores, subsectores o actividades estipuladas en su Lista en el Anexo II después de la fecha de la entrada en vigencia de este Acuerdo, la Parte Contratante, en la medida de lo posible, notificará detalladamente a la otra Parte Contratante dicha enmienda, modificación o medida.

5. Cada Parte Contratante se esforzará, toda vez que corresponda, para reducir o eliminar las medidas disconformes especificados en sus Listas en los Anexos I y II respectivamente.

6. Los Artículos 3, 4, 8 y 9, no se aplicarán a ninguna medida cubierta por las excepciones o derogaciones de las obligaciones bajo el Artículo 3 y 4 del Acuerdo ADPIC, tal como está establecido en los Artículos 3 a 5 del Acuerdo ADPIC.

7. Los Artículos 3, 4, 8 y 9 no se aplicarán a ninguna medida que una Parte Contratante adopte o mantenga con respecto a contratación pública.

8. Los Artículos 3, 4, 8 y 9, no se aplicarán a subsidios o cesiones otorgados por una Parte Contratante, incluyendo los préstamos, garantías y seguros respaldados por el gobierno.

Artículo 11
Transparencia

1. Cada Parte Contratante publicará prontamente, o de otro modo, hará públicamente asequible, sus leyes, regulaciones, procedimientos administrativos y resoluciones administrativas y decisiones judiciales de aplicación general así como los acuerdos internacionales que se refieran o afecten la implementación y operación del presente Acuerdo.

2. Cada Parte Contratante pondrá a disposición del público los nombres y direcciones de las autoridades competentes en materia de leyes, reglamentos, procedimientos administrativos y resoluciones administrativas, a las que refiere en el párrafo 1.

3. Cada Parte Contratante, por solicitud de la otra Parte Contratante, responderá prontamente a preguntas específicas y dará a esa otra Parte Contratante información sobre los asuntos a que se refiere el párrafo 1.

4. Los párrafos 1 y 3 no serán interpretados en el sentido de obligar a cualquiera de las Partes Contratantes divulgar información confidencial, cuya divulgación pudiera dificultar la aplicación de la ley o de otra manera, fuera contraria al interés público, o pudiera perjudicar la privacidad o intereses comerciales legítimos.

Artículo 12
Formalidades Especiales y Requisitos de Información

1. Nada de lo dispuesto en el Artículo 3 se interpretará en el sentido de impedir a una Parte Contratante adoptar o mantener una medida que prescriba formalidades especiales en relación con actividades de inversión de los inversores de la otra Parte Contratante en su Área siempre que dichas formalidades no menoscaben significativamente los derechos de dichos inversores bajo el presente Acuerdo.

2. No obstante lo dispuesto en los Artículos 3 y 4, una Parte Contratante podrá exigir a un inversor de la otra Parte Contratante o a su inversión, que proporcione información referente a esa inversión, exclusivamente con fines informativos o estadísticos. La Parte Contratante protegerá tal información confidencial de cualquier divulgación que pudiera afectar negativamente la situación competitiva del inversor de la otra Parte Contratante o sus inversiones. Nada de lo dispuesto en este párrafo se interpretará como un impedimento para que una Parte Contratante obtenga o divulgue información referente a la aplicación equitativa y de buena fe de su legislación.

Artículo 13
Procedimientos de Comentarios Públicos

Cada Parte Contratante, de conformidad con sus leyes aplicables y regulaciones, procurará brindar oportunidades razonables para comentarios públicos con anterioridad a la adopción, enmienda o derogación de las normas de aplicación general que afecten cualquier asunto comprendido en el presente Acuerdo.

Artículo 14
Medidas contra la Corrupción

Cada Parte Contratante asegurará que se asuman medidas y esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción en relación con las materias cubiertas por este Acuerdo de conformidad con sus leyes y regulaciones.

Artículo 15
Entrada, Estadía y Residencia de Inversores

Cada Parte Contratante, de conformidad con sus leyes y regulaciones aplicables, otorgará debida consideración a las solicitudes para la entrada, estadía y residencia de una persona física que teniendo la nacionalidad de la otra Parte Contratante, desea entrar a la primera Parte Contratante y permanecer en la misma con el propósito de realizar actividades de inversión.

Artículo 16
Expropiación y Compensación

1. Ninguna de las Partes Contratantes podrá expropiar o nacionalizar en su Área inversiones de inversores de la otra Parte Contratante, o tomar cualquier medida equivalente a la expropiación o nacionalización (en adelante referida como "expropiación") excepto:

(a) por causa de utilidad pública;

(b) de una forma no discriminatoria;

(c) mediante el pago pronto, adecuado y efectivo de una compensación de acuerdo con los párrafos 2, 3 y 4; y

(d) de acuerdo con el debido proceso legal y el Artículo 5.

2. La compensación será equivalente al valor justo de mercado de las inversiones expropiadas al momento en que la expropiación fue públicamente anunciada o cuando la expropiación tuvo lugar, cualquiera que haya ocurrido primero. El valor justo de mercado no reflejará ningún cambio debido a que la expropiación se haya hecho públicamente conocida con antelación.

3. La compensación será abonada sin demora e incluirá intereses a la tasa comercial establecida en el mercado, acumulada desde la fecha de expropiación hasta la fecha del pago. La compensación será efectivamente realizable y libremente transferible y será libremente convertible a toda moneda de libre uso a la tasa de cambio del mercado vigente en la fecha de la expropiación.

4. Las disposiciones de este Artículo no se aplicarán a la expedición de licencias obligatorias otorgadas en relación con derechos de propiedad intelectual, o con la revocación, limitación o creación de derechos de propiedad intelectual, en la medida en que tal expedición, revocación, limitación o creación sea consistente con el Acuerdo ADPIC.

Artículo 17
Protección en Caso de Conflicto

1. Cada Parte Contratante otorgará a los inversores de la otra Parte Contratante, cuando éstos hayan sufrido pérdidas o daños relacionados con sus inversiones en el Área de la primera Parte Contratante como resultado de conflicto armado o estado de emergencia tal como revolución, insurrección, disturbios civiles o cualquier evento similar en el Área de la mencionada Parte Contratante, un tratamiento en lo concerniente a restitución, indemnización, compensación o cualquiera otra solución, no menos favorable que el que otorga a sus propios inversores o a inversores de una Parte no-Contratante, cualquiera que sea más favorable para los inversores de la otra Parte Contratante.

2. Cualquier pago como medio de solución referido en el párrafo 1 será efectivamente realizable, libremente transferible y libremente convertible, a la tasa de cambio del mercado vigente a divisas de libre uso.

Artículo 18
Subrogación

1. Si una Parte Contratante o su agencia designada realiza un pago a cualquier inversor de dicha Parte Contratante de conformidad con una indemnización, garantía o contrato de seguro en relación con las inversiones de tal inversor en el Área de la otra Parte Contratante, la última Parte Contratante reconocerá la asignación a la primera Parte Contratante o su agencia designada en cualquier derecho o reclamación de dicho inversor a cuenta del cual tal pago fue realizado y reconocerá el derecho de la primera Parte Contratante o su agencia designada para que ejerza por virtud la subrogación, cualquier derecho o reclamación en el mismo sentido del derecho o reclamación original del inversor. En cuanto al pago que ha de hacerse a la primera Parte Contratante o su agencia designada por virtud de tal asignación del derecho o reclamación y la asignación de tal pago, las disposiciones de los Artículos 16, 17, y 19 se aplicarán mutatis mutandis.

2. Este Artículo no reconoce el derecho de reclamar bajo el Artículo 21 de una Parte Contratante o su agencia designada basado solamente en el hecho de que cualquiera haya hecho un pago basado en una indemnización, garantía o contrato de seguro contra un riesgo comercial.

Artículo 19
Transferencias

1. Cada Parte Contratante asegurará que todas las transferencias relacionadas con las inversiones de un inversor de la otra Parte Contratante en su Área, se realicen libremente y sin demora hacia y desde su Área. Dichas transferencias incluirán:

(a) el capital inicial y las sumas adicionales para mantener o incrementar las inversiones;

(b) ganancias, interés, ganancias de capital, dividendos, regalías, honorarios y otros ingresos corrientes acumulados de las inversiones;

(c) pagos realizados conforme a un contrato incluyendo pagos de préstamos relacionados con inversiones;

(d) productos derivados de la venta o liquidación total o parcial de las inversiones;

(e) ganancias y remuneraciones del personal de la otra Parte Contratante dedicado a actividades en conexión con las inversiones en el Área de la primera Parte Contratante;

(f) pagos realizados conforme a los Artículos 16 y 17; y

(g) pagos derivados de la solución de controversias bajo el Artículo 21.

2. Cada parte Contratante asegurará que dichas transferencias puedan ser realizadas sin demora en moneda de libre uso a la tasa de cambio del mercado vigente en la fecha de la transferencia.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, una Parte Contratante podrá demorar o impedir una transferencia por medio de la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de sus leyes y regulaciones relacionadas con:

(a) quiebra, insolvencia o protección de los derechos de los acreedores;

(b) emisión, comercio u operaciones de valores o derivados;

(c) infracciones criminales o penales;

(d) informes o mantenimiento de registros de transferencias de divisas u otros instrumentos monetarios requeridos de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicable; o

(e) garantizar el cumplimiento de órdenes o sentencias en procedimientos contenciosos.

Artículo 20
Solución de Controversias
entre las Partes Contratantes

1. Cada Parte Contratante acogerá favorablemente y proporcionará oportunidades adecuadas de consulta considerando las representaciones tal y como la otra Parte Contratante podrá hacer con respecto a cualquier asunto que afecte la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

2. Cualquier controversia entre las Partes Contratantes en cuanto a la interpretación y aplicación de este Acuerdo, que no sea resuelta satisfactoriamente por vía diplomática dentro de los seis (6) meses, se someterá a la decisión de una junta arbitral. Dicha junta arbitral estará compuesta por tres (3) árbitros, y cada Parte Contratante designará un árbitro dentro de un periodo de treinta (30) días desde la fecha de la recepción por cualquiera de las Partes Contratantes de la nota de solicitud de arbitraje de la controversia de la otra Parte Contratante, y el tercer árbitro que actuará como Presidente, será acordado por los dos (2) árbitros escogidos, en consulta con las Partes Contratantes, dentro de un plazo adicional de treinta (30) días, siempre que el tercer árbitro no sea un nacional de ninguna de las Partes Contratantes ni tenga su lugar habitual de residencia en ninguna de las Partes Contratantes, ni esté afiliado laboralmente con ninguna de las Partes Contratantes.

3. En caso de que las designaciones necesarias referidas en el párrafo 2 no se hayan realizado dentro del periodo mencionado en dicho párrafo, cualquier Parte Contratante podrá, a menos que se haya acordado algo diferente, solicitar que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia realice dichas designaciones.

4. En caso de que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia esté impedido para realizar el deber mencionado en el párrafo 3, o sea un nacional de cualquiera de las Partes Contratantes, el Vicepresidente será requerido para hacer las designaciones necesarias. En caso de que el Vicepresidente esté impedido para realizar el deber mencionado o sea un nacional de cualquiera de las Partes Contratantes, las designaciones necesarias serán realizadas por el juez de mayor jerarquía que no sea un nacional de ninguna de las Partes Contratantes.

5. Para la designación de los árbitros, las Partes Contratantes consideran que los árbitros de una junta arbitral deberán:

(a) poseer conocimientos especializados sobre inversión y experiencia en derecho o en comercio internacional;

(b) ser elegidos estrictamente en función de su objetividad, confiabilidad y sano juicio; y

(c) no recibir instrucciones por parte del gobierno de ninguna de las Partes Contratantes.

6. La junta arbitral adoptará, dentro de un plazo razonable, su decisión por una mayoría de votos. Dichas decisiones serán finales y vinculantes.

7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 6, cada Parte Contratante podrá solicitar a la junta arbitral dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación de su decisión, una aclaración o interpretación de dicha decisión. La junta arbitral decidirá sobre tal pedido dentro de los quince (15) días de elevada la solicitud.

8. Cada Parte Contratante cargará con los costos del árbitro de su elección y de su representación en el procedimiento de arbitraje. El costo del Presidente de la junta arbitral por el desempeño de sus tareas y los costos restantes de la junta arbitral serán asumidos de igual manera por las Partes Contratantes.

Artículo 21
Solución de Controversias de Inversión entre una Parte Contratante y un Inversor de la otra Parte Contratante

1. A los efectos del presente Acuerdo, "controversia de inversión" refiere a una controversia entre una Parte Contratante y un inversor de la otra Parte Contratante que ha sufrido pérdidas o daños por causa o como consecuencia de una supuesta violación de alguna obligación por parte de la primera Parte Contratante establecida en el presente Acuerdo con respecto al inversor de la otra Parte Contratante o sus inversiones en el Área de la primera Parte Contratante.

2. Toda controversia de inversión deberá, en la medida de lo posible, ser solucionada cordialmente a través de consultas o negociaciones entre el inversor que es parte en una controversia de inversión (de aquí en más, "inversor demandante") y la Parte Contratante que es una parte en la controversia de inversión (de aquí en adelante "Parte contendiente").

3. En caso de que la controversia de inversión no pueda ser resuelta a través de dichas consultas o negociaciones entre el inversor demandante y la Parte contendiente (de aquí en adelante en el presente Artículo "partes contendientes") dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que el inversor demandante solicitara por escrito a la Parte contendiente las consultas o negociaciones referidas, y si el inversor demandante no hubiera sometido la controversia de inversión a resolución de tribunales de justicia o tribunales administrativos bajo la legislación de la Parte contendiente o cualquier otro mecanismo de solución de controversias vinculante, el inversor demandante podrá, sujeto a lo estipulado en el párrafo 7, someter la controversia de inversión a uno de los siguientes arbitrajes internacionales:

(a) arbitraje de acuerdo al Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados celebrado en Washington el 18 de marzo de 1965 (de aquí en adelante "Convenio CIADI") siempre que el Convenio CIADI esté vigente para ambas Partes Contratantes;

(b) arbitraje conforme a las Reglas del Mecanismo Complementario del Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, siempre que alguna de las Partes Contratantes, pero no ambas, sea parte del Convenio CIADI;

(c) arbitraje de acuerdo a las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI); o

(d) si se acuerda con la Parte contendiente, cualquier arbitraje de acuerdo con otras reglas de arbitraje.

4. Por lo menos noventa (90) días antes de someter a arbitraje una controversia relativa a inversiones conforme al presente Artículo, el inversor demandante entregará a la Parte contendiente una notificación escrita de su intención de someter la controversia a arbitraje (en adelante, en el presente Artículo, "notificación de intención"). La notificación de intención especificará:

(a) nombre y dirección del inversor demandante;

(b) las disposiciones del presente Acuerdo que se alegue que han sido violadas;

(c) fundamentos de hecho y de derecho respecto de esa reclamación; y

(d) la reparación pretendida y el monto aproximado de los daños y perjuicios reclamados.

5. Cada Parte Contratante por el presente acepta que un inversor demandante someta a arbitraje una controversia de inversión conforme lo dispuesto en el párrafo 3 a elección del inversor demandante.

6. El consentimiento otorgado por el párrafo 5 y el sometimiento por parte de un inversor demandante de una controversia de inversión a arbitraje deberá cumplir los requisitos previstos por:

(a) el Capítulo II del Convenio CIADI o las Reglas del Mecanismo Complementario del Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones para el consentimiento escrito de las partes de una controversia; y

(b) el Artículo II de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras realizada en Nueva York el 10 de junio de 1958 (en adelante, en este Artículo, "Convención de Nueva York") para un acuerdo escrito.

7. Ninguna controversia de inversión podrá ser sometida a arbitraje conforme el presente Artículo a menos que:

(a) el inversor demandante consienta por escrito el arbitraje de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Artículo; y

(b) el inversor demandante presente por escrito a la Parte contendiente la renuncia de cualquier derecho para entablar ante cualquier tribunal administrativo o tribunal de justicia al amparo de la legislación de la Parte contendiente, u otro procedimiento de solución de controversias, cualquier procedimiento con relación a la controversia de inversión.

Nota: Para mayor certeza, si el inversor demandante ha sometido a arbitraje una controversia de inversión en virtud de una renuncia escrita de acuerdo al subpárrafo (b), la elección del foro será definitiva.

8. Sin perjuicio del párrafo 7, el inversor demandante podrá entablar o continuar una acción que pretenda medidas precautorias que no impliquen el pago de daños ante un tribunal administrativo o corte de justicia bajo la legislación de la Parte contendiente.

9. Una vez que el inversor demandante ha sometido la controversia de inversión ante un tribunal administrativo o corte de justicia de la Parte contendiente, la elección del foro será definitiva y el inversor demandante no podrá a partir de entonces someter la misma controversia a arbitraje conforme al presente Artículo.

10. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 5, ninguna controversia de inversión será sometida a arbitraje conforme al párrafo 3, si han transcurrido más de tres (3) años desde la fecha en que el inversor demandante tuvo o debió haber tenido conocimiento por primera vez, según lo que haya ocurrido en primer lugar, de que el inversor demandante incurrió en pérdidas o daños de acuerdo a lo estipulado en el párrafo 1.

11. A menos que las partes contendientes convengan otra cosa, un tribunal arbitral creado conforme al párrafo 3 estará integrado por tres (3) árbitros, uno (1) designado por cada una de las partes contendientes y el tercero, quien presidirá dicho tribunal, será designado de mutuo acuerdo por dichas partes. Si el inversor demandante o la Parte contendiente no designaran el o los árbitros dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en la que la controversia de inversión fuera sometida a arbitraje, cualquiera de las partes contendientes podrá solicitar al Secretario General del Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (en adelante, en el presente Artículo "CIADI"), que designe el o los árbitros que aún no hubieren sido nombrados del Panel de Árbitros del CIADI sujeto a los requisitos de los párrafos 12 y 13.

12. Al designar a los árbitros, las partes contendientes entienden que los árbitros de un tribunal arbitral deberán:

(a) tener conocimiento sobre inversiones y experiencia en derecho o comercio internacional;

(b) ser elegidos estrictamente de manera objetiva, teniendo en cuenta la confiabilidad y sano juicio; y

(c) no recibir instrucciones del gobierno de ninguna de las Partes Contratantes.

13. A menos que las partes contendientes acuerden otra cosa, el tercer árbitro no deberá ser nacional de ninguna de las Partes Contratantes, ni tener su domicilio habitual en el territorio de ninguna de ellas, ni estar afiliado laboralmente con ninguna de ellas, ni haber estado involucrado en la controversia de forma alguna.

14. (a) Un tribunal arbitral creado conforme al párrafo 3 decidirá sobre los asuntos controvertidos de conformidad con el presente Acuerdo y con las normas aplicables del derecho internacional.

(b) Cuando un inversor demandante presenta un reclamo basado en el Artículo 6, el tribunal arbitral tomará una decisión sobre dicho reclamo de conformidad con el presente Artículo y con lo siguiente:

(i) las normas legales especificadas en el acuerdo escrito pertinente, u otras normas legales que las partes acuerden; o

(ii) en caso que no existan las normas legales a las que refiere el subpárrafo (i):

(A) las normas de derecho internacional que resulten aplicables; y

(B) la legislación de la Parte contendiente, incluidas sus normas sobre conflicto de leyes.

15. La Parte contendiente entregará a la otra Parte Contratante:

(a) notificación escrita de la controversia de inversión sometida a arbitraje no después de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la controversia fuera presentada; y

(b) copias de todos los argumentos presentados en el arbitraje.

16. La Parte Contratante que no sea la Parte contendiente, mediante notificación escrita cursada a las partes contendientes, podrá consultar al tribunal arbitral sobre la interpretación de este Acuerdo.

17. El tribunal arbitral solamente podrá laudar:

(a) un fallo en cuanto a si la Parte contendiente cumplió o no con alguna de las obligaciones previstas por el presente Acuerdo en lo que respecta al inversor demandante y sus inversiones; y

(b) uno o los dos recursos siguientes solamente si ha existido tal incumplimiento:

(i) daños pecuniarios e interés aplicable; y

(ii) restitución de la propiedad, en cuyo caso el fallo deberá disponer que la Parte contendiente puede abonar daños pecuniarios y los intereses aplicables, en lugar de restitución.

El tribunal arbitral también podrá determinar los costos y honorarios de los abogados de conformidad con el presente Acuerdo y las normas arbitrales aplicables.

Nota: Para mayor certeza, el tribunal arbitral no podrá ordenar daños punitivos.

18. La Parte contendiente puede hacer públicos oportunamente todos los documentos, incluido un fallo, presentado ante, o expedido por un tribunal arbitral establecido conforme al párrafo 3, sujeto a la redacción de:

(a) información comercial confidencial;

(b) información privilegiada o protegida de otra forma contra divulgación al amparo de las leyes y reglamentaciones aplicables de cualquiera de las Partes Contratantes; y

(c) información que debe ser retenida conforme a las normas arbitrales relevantes.

19. Salvo que las partes contendientes acuerden lo contrario, el arbitraje tendrá lugar en un país que sea parte de la Convención de Nueva York.

20. El laudo emitido por el tribunal arbitral será definitivo y vinculante para las partes contendientes con respecto al caso en particular. Este laudo se cumplirá conforme a las leyes y reglamentaciones aplicables, así como a las leyes internacionales relevantes, incluido el Convenio CIADI y la Convención de Nueva York en relación a la ejecución del laudo, vigentes en el país donde se pretende su aplicación.

Nota: A los efectos del presente Artículo, queda entendido que ninguna de las Partes Contratantes está obligada a divulgar información confidencial o información privilegiada o cuya divulgación esté de otra forma protegida al amparo de sus leyes y reglamentaciones aplicables ni divulgar la información que pudiera impedir el cumplimiento de la ley o de otra forma oponerse al interés público, o que pueda perjudicar la privacidad o los intereses comerciales legítimos.

Artículo 22
Excepciones Generales y de Seguridad

1. Sujeto al requisito de que las medidas no se apliquen por una Parte Contratante de tal forma que puedan constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable contra la otra Parte Contratante, o una restricción encubierta a las inversiones de inversores de la otra Parte Contratante en el Área de la primera Parte Contratante, nada de lo dispuesto en este Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir a la primera Parte Contratante de adoptar o implementar medidas que sean:

(a) necesarias para proteger la vida o salud humana, animal o vegetal;

(b) necesarias para proteger la moral pública o para mantener el orden público, considerando que la excepción del orden público sólo podrá invocarse cuando se presente una amenaza genuina y suficientemente seria a los intereses fundamentales de la sociedad;

(c) necesarias para asegurar el cumplimiento de leyes y reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones de este Acuerdo, incluyendo aquellas relacionadas con:

(i) la prevención de prácticas engañosas y fraudulentas o el manejo de los efectos del incumplimiento de contratos;

(ii) la protección de la privacidad individual relacionada con el procesamiento y divulgación de datos personales y la protección de confidencialidad de registros y cuentas personales; o

(iii) seguridad;

(d) impuestas para la protección de tesoros nacionales de valor artistico, histórico o arqueológico; o

(e) necesarias para la conservación de recursos naturales vivos o no vivos agotables.

2. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo diferente de lo establecido en el Artículo 17 será interpretado en el sentido de impedir a una Parte Contratante el adoptar o implementar medidas:

(a) que estime necesaria para la protección de sus intereses esenciales de seguridad:

(i) aplicada en tiempos de guerra o conflicto armado, u otra emergencia en esa Parte Contratante, o en relaciones internacionales; o

(ii) relativa a la implementación de políticas nacionales o acuerdos internacionales relacionadas con la no proliferación de armas; o

(b) en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 23
Medidas temporales de Salvaguardia

1. Una Parte Contratante podrá adoptar o mantener medidas que no sean conformes con las obligaciones establecidas en el Artículo 3 relacionadas con las transacciones transfronterizas de capital y el Artículo 19:

(a) en caso de serias dificultades en la balanza de pagos o dificultades financieras externas o la amenaza de las mismas; o

(b) en casos en que, por circunstancias especiales, los movimientos de capital causen o amenacen causar serias dificultades en el manejo macroeconómico, en particular, en las políticas monetarias y cambiarias.

2. Las medidas referidas en el párrafo 1:

(a) serán consistentes con los Artículos del Acuerdo del Fondo Monetario Internacional, en la medida en que la Parte Contratante que toma las medidas sea parte de los mencionados Artículos;

(b) no excederán lo necesario para enfrentar las circunstancias establecidas en el párrafo 1;

(c) serán temporales y se eliminarán tan pronto como las condiciones lo permitan;

(d) serán prontamente notificadas a la otra Parte Contratante; y

(e) evitarán daños innecesarios a los intereses comerciales, económicos y financieros de la otra Parte Contratante.

3. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se considerará como una alteración de los derechos adquiridos y las obligaciones asumidas por una Parte Contratante como parte de los Artículos de Acuerdo del Fondo Monetario Internacional.

Artículo 24
Derechos de Propiedad Intelectual

1. Las Partes Contratantes, con el objetivo de promover actividades de inversión, promoverán y asegurarán adecuada y efectiva protección de los derechos de propiedad intelectual, y promoverán la eficiencia y la transparencia en el sistema de protección de la propiedad intelectual, de conformidad con el Acuerdo ADPIC y otros acuerdos internacionales de los que las Partes Contratantes sean parte.

2. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo afectará los derechos y obligaciones de las Partes Contratantes bajo acuerdos multilaterales relacionados con la protección de derechos de propiedad intelectual de los cuales las Partes Contratantes sean parte.

3. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará en el sentido de obligar a cualquiera de las Partes Contratantes a extender a los inversores de la otra Parte Contratante y a sus inversiones el tratamiento otorgado a inversores de una Parte no-Contratante y sus inversiones en virtud de acuerdos multilaterales relacionados con la protección de los derechos de propiedad intelectual de los cuales la mencionada Parte Contratante sea parte.

Artículo 25
Tributación

1. Nada de lo establecido en el presente Acuerdo será aplicable a medidas tributarias a excepción de lo expresamente establecido en los párrafos 3 y 4 del presente Artículo.

2. Nada en este Acuerdo afectará los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes Contratantes en cualquier convenio tributario. En el caso de cualquier incompatibilidad entre este Acuerdo y dicho convenio, el convenio prevalecerá dentro del alcance de la incompatibilidad.

3. El Artículo 16 se aplicará a toda medida tributaria, exceptuado el caso en que un inversor demandante que afirme que una medida tributaria implica expropiación podrá someter el reclamo a arbitraje conforme al Artículo 21, únicamente si:

(a) el inversor demandante ha remitido previamente a las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes comunicación escrita sobre el tema de si tal medida no involucra una expropiación; y

(b) dentro de un período de ciento ochenta (180) días desde tal remisión, las autoridades competentes de ambas Partes Contratantes no acuerdan en determinar si la medida no es una expropiación.

Nota: A los efectos del presente Artículo, el término "autoridades competentes" significa:

(i) con respecto a Japón, el Ministro de Finanzas o sus representantes autorizados, quienes deberán considerar el asunto en consultas con el Ministro de Asuntos Exteriores o sus representantes autorizados; y

(ii) con respecto a la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Economía y Finanzas o sus representantes autorizados.

4. El Artículo 21 se aplicará a las controversias relacionadas con medidas tributarias en la medida de lo cubierto por el párrafo 3.

Articulo 26
Comité Conjunto

1. Las Partes Contratantes establecerán un Comité Conjunto (en adelante "el Comité") con el propósito de llevar a cabo los objetivos de este Acuerdo. Las funciones del comité serán las siguientes:

(a) discutir y revisar la implementación y operación del presente Acuerdo;

(b) revisar las medidas disconformes mantenidas, enmendadas o modificadas de acuerdo con el párrafo 1 del Articulo 10 con el fin de contribuir a la reducción o eliminación de tales medidas disconformes;

(c) compartir información y promover la discusión de asuntos relacionados con inversión dentro del alcance de este Acuerdo, las cuales estén relacionadas con el mejoramiento del clima de inversión; y

(d) discutir cualquier otro aspecto relacionado con inversiones concerniente a este Acuerdo.

2. De ser necesario, el Comité podrá hacer recomendaciones apropiadas por consenso a las Partes Contratantes para el funcionamiento más efectivo o la consecución de los objetivos de este Acuerdo.

3. El Comité estará integrado por representantes de las Partes Contratantes. El Comité, sujeto al mutuo consentimiento de las Partes Contratantes, podrá invitar representantes de entidades relevantes diferentes de los gobiernos de las Partes Contratantes, con los conocimientos especializados necesarios en los temas a discutir, y llevar a cabo reuniones conjuntas con los sectores privados.

4. El Comité determinará sus propias reglas de procedimientos para llevar a cabo sus funciones.

5. El Comité podrá establecer sub-comités y delegar tareas especificas a dichos sub-comités.

6. El Comité se reunirá a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes.

Artículo 27
Medidas sobre Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Estándares Laborales

Cada Parte Contratante se abstendrá de fomentar actividades de inversión de inversores de la otra Parte Contratante o de una Parte no-Contratante por medio del relajamiento de sus medidas sobre salud, seguridad o medio ambiente, o por medio de la disminución de sus estándares laborales. A tales efectos, las Partes Contratantes no deberán renunciar o derogar tales medidas o estándares como un incentivo para el establecimiento, adquisición o expansión en su Área de inversiones de inversores de la otra Parte Contratante y de una Parte no-Contratante.

Artículo 28
Denegación de Beneficios

1. Una Parte Contratante podrá denegar los beneficios del presente Acuerdo a un inversor de la otra Parte Contratante que sea una empresa de la otra Parte Contratante y a sus inversiones, si la empresa es propiedad de o controlada por un inversor de una Parte no Contratante y la Parte Contratante que deniegue:

(a) no mantiene relaciones diplomáticas con la Parte no-Contratante; o

(b) adopta o mantiene medidas respecto de la Parte no-Contratante que prohiben las transacciones con la empresa, o que tales medidas serían violadas o eludidas si los beneficios de este Acuerdo le fueran otorgados a la empresa o a sus inversiones.

2. Una Parte Contratante podrá denegar los beneficios de este Acuerdo a un inversor de la otra Parte Contratante que sea una empresa de esa otra Parte Contratante y a sus inversiones si la empresa es propiedad de, o controlada por un inversor de una Parte no-Contratante y la empresa no realiza actividades comerciales sustanciales en el Área de la otra Parte Contratante.

Artículo 29
Títulos

Los títulos de los Artículos del presente Acuerdo se han insertado únicamente por conveniencia de referencia y no afectarán la interpretación de este Acuerdo.

Artículo 30
Revisión

Al tercer año luego de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo o en el año que las Partes Contratantes acuerden, lo que ocurra primero, y con miras a la posible mejora de las condiciones de inversión, las Partes Contratantes podrán revisar el presente Acuerdo. Dicha revisión podrá tener en cuenta, entre otros, el funcionamiento del Acuerdo, la prohibición de requisitos de desempeño adicionales, incluyendo lo relacionado a un contrato de licencia, la responsabilidad social empresarial, y la liberalización progresiva de la inversión.

Artículo 31
Disposiciones Finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigencia a los treinta días con posterioridad a la fecha de intercambio de notas diplomáticas informando mutuamente que los procedimientos legales respectivos para la entrada en vigencia del presente Acuerdo han sido debidamente completados. Se mantendrá en vigencia por un periodo de diez (10) años después de su entrada en vigencia y continuará vigente a menos que sea terminado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.

2. El presente Acuerdo se aplicará asimismo a todas las inversiones de inversores de cada Parte Contratante adquiridas en el Área de la otra Parte Contratante de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables de esa otra Parte Contratante con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

3. Una Parte Contratante podrá, mediante notificación por escrito a la otra Parte Contratante con un (1) año de antelación, terminar este Acuerdo una vez haya finalizado el periodo inicial de diez (10) años de vigencia o cualquier momento luego de ello.

4. Con respecto a las inversiones adquiridas con anterioridad a la fecha de terminación de este Acuerdo, las disposiciones de este Acuerdo continuarán siendo efectivas por un periodo adicional de diez (10) años contados a partir de la fecha de terminación de este Acuerdo.

5. Los Anexos al presente Acuerdo serán parte integral de este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado este Acuerdo.

Elaborado en duplicado en Montevideo, en este día veintiséis de enero de 2015, en idioma español, japonés e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DE URUGUAY:	POR JAPÓN:

EMBAJADOR DR. JORGE LUIS JURE
DIRECTOR
DIRECCION DE TRATADOS

Anexo I
Reservas para las Medidas referidas
en el párrafo 1 del Artículo 10

1. La Lista de una Parte Contratante establece, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 10 las reservas hechas por esa Parte Contratante con respecto a las medidas existentes que no están sujetas a las obligaciones impuestas por:

(a) Artículo 3 (Trato Nacional);

(b) Artículo 4 (Trato de Nación Más Favorecida);

(c) Artículo 8 (Requisitos de Desempeño); o

(d) Artículo 9 (Altos Ejecutivos y Directorios).

2. Cada reserva abarca los siguientes elementos:

(a) "Sector" se refiere al sector general en el que se ha tomado la reserva;

(b) "Sub-Sector" se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;

(c) "Clasificación Industrial" se refiere, cuando corresponda, y solo por propósitos de transparencia, a la actividad cubierta por la reserva de acuerdo con los códigos de clasificación industrial nacional o internacionales;

(d) "Tipo de Reserva" especifica las obligaciones referidas en el párrafo 1 sobre las cuales se ha tomado la reserva;

(e) "Nivel de Gobierno" indica el nivel de gobierno que mantiene la medida en el que se ha tomado la reserva;

(f) "Medidas" identifica las leyes, reglamentos u otras medidas para las cuales se ha tomado la reserva. Una medida citada en el elemento "Medidas":

(i) significa la medida modificada, continuada o renovada a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo; e

(ii) incluye cualquier medida subordinada, que sea adoptada o mantenida y que se rija y sea compatible con la medida; y

(g) "Descripción" proporciona, respecto de las obligaciones referidas en el párrafo 1, una descripción general, no vinculante de los aspectos no conformes de la medida existente por la que se realiza la reserva.

3. En la interpretación de una reserva, se considerarán todos los elementos de la reserva. Una reserva será interpretada a la luz de las disposiciones relevantes de este Acuerdo respecto de las cuales se hace la reserva. El elemento "Medidas" prevalecerá sobre todos los demás elementos.

4. De acuerdo al párrafo 1 del Artículo 10, las obligaciones especificadas en el elemento "Tipo de Reserva" no se aplican a las leyes, reglamentos u otras medidas identificadas en el elemento "Medidas".

5. Para los efectos del presente Anexo, "JSIC" significa la Clasificación Industrial Estándar de Japón establecida por el Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones y revisada el 6 de noviembre de 2007.

Lista de Japón

1 Sector: Agricultura, Silvicultura y Pesca (Derecho del Obtentor)

Sub-Sector:

Clasificación Industrial: JSIC 0119 Agricultura - Varios cultivos

JSIC 0243 Recolección de semillas de árboles y servicios de viveros forestales

JSIC 0413 Acuicultura de algas marinas

JSIC 0415 Acuicultura de semillas

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo 3)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)

Nivel de Gobierno: Gobierno Central

Medidas: Ley de Semillas y Plantas de Semillero (Ley No. 83 de 1998), Artículo 10

Descripción: Una persona extranjera que no posea domicilio ni residencia (ni lugar de operación comercial, en el caso de una persona jurídica) en Japón, no podrá gozar del derecho de obtentor ni derechos relacionados con excepción de los casos siguientes:

(a) cuando el país donde la persona tiene nacionalidad o el país en que la persona tiene domicilio o residencia (o su lugar de operaciones comerciales para el caso de una persona jurídica) es parte contratante del Convenio Internacional para la Protección de las Nuevas Variedades de Plantas del 2 de diciembre de 1961 revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991;

(b) cuando el país donde la persona tiene nacionalidad o el país en que la persona tiene domicilio o residencia (o su lugar de operaciones comerciales para el caso de una persona jurídica) es parte contratante del Convenio Internacional para la Protección de las Nuevas Variedades de Plantas del 2 de diciembre de 1961 revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 (de aquí en más, referido en el presente Anexo como "el Convenio de la UPOV de 1978"), o un país relacionado con el que Japón aplicará el Convenio de la UPOV de 1978 de acuerdo con el párrafo (2) del Artículo 34 del Convenio de la UPOV de 1978, y que brinda protección para géneros y especies vegetales a las que pertenece la variedad aplicada de dicha persona; o

(c) cuando el país donde la persona tiene su nacionalidad ofrece a personas con nacionalidad japonesa, protección de variedades bajo las mismas condiciones que a sus propios ciudadanos (incluyendo un país que ofrece dicha protección a naturales de Japón con la condición de que Japón permita el goce del derecho de obtentor o derechos relacionados a los ciudadanos de dicho país) y que brinda protección para géneros y especies vegetales a las que pertenece la variedad aplicada de dicha persona.

2	Sector:	Financiero	
	Sub-Sector:	Bancario	
	Clasificación Industrial:	JSIC 622	Bancos, con excepción del banco central
		JSIC 631	Instituciones financieras para pequeñas empresas
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)	
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central	
	Medidas:	Ley de Garantía de Depósitos (Ley No. 34 de 1971), Artículo 2	
	Descripción:	El sistema de seguro de depósitos cubre únicamente a las instituciones financieras que tienen su sede central dentro de la jurisdicción japonesa. El sistema de seguro de depósitos no cubre los depósitos tomados por sucursales de bancos extranjeros.	

3	Sector:	Suministro de calefacción
	Sub-Sector:	
	Clasificación Industrial:	JSIC 3511 Suministro de Calefacción
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3
	Descripción:	El requisito de notificación previa bajo la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior se aplica a los inversores extranjeros que pretendan realizar inversiones en la industria de suministro de calefacción en Japón.

4 Sector:	Información y Comunicaciones	
Sub-Sector:	Telecomunicaciones	
Clasificación Industrial:	JSIC 3700	Oficinas centrales dedicadas principalmente a operaciones de gestión
	JSIC 3711	Telecomunicaciones regionales, excepto teléfonos de transmisión alámbrica
	JSIC 3731	Servicios incidentales de telecomunicaciones
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)	
Nivel de Gobierno:	Gobierno Central	
Medidas:	Ley Concerniente a la Corporación Nipona de Telégrafos y Teléfonos (Ley No. 85 de 1984), Artículos 6 y 10	
Descripción:	1. La Corporación Nipona de Telégrafos y Teléfonos puede no registrar el nombre y la dirección en su registro de accionistas si la suma de la proporción de los derechos de voto detentados, directamente y/o indirectamente, por las personas mencionadas en los subpárrafos (a) a (c) siguientes alcanza o excede un tercio: (a) una persona física que no tenga nacionalidad japonesa; (b) un gobierno extranjero o su representante; y (c) una persona jurídica extranjera o una entidad extranjera.	

2. Toda persona física que no posea nacionalidad japonesa no podrá asumir el cargo de director o auditor de la Corporación Nipona de Telégrafos y Teléfono, de la Corporación Nipona de Telégrafos y Teléfono del Este y de la Corporación Nipona de Telégrafos y Teléfonos del Oeste.

5	Sector:	Información y Comunicaciones
	Sub-Sector:	Telecomunicaciones y Servicios por Internet
	Clasificación Industrial:	JSIC 3711 Telecomunicaciones regionales, excepto teléfonos de transmisión alámbrica JSIC 3712 Telecomunicaciones de larga distancia JSIC 3719 Telecomunicaciones fijas diversas JSIC 3721 Telecomunicaciones móviles JSIC 401 Servicios por Internet Nota: Las actividades cubiertas por la reserva bajo JSIC 3711, 3712, 3719, 3721 o 401 están limitadas a las actividades que están sujetas a la obligación del registro bajo el Artículo 9 de la Ley de Negocios de Telecomunicaciones (Ley No. 86 de 1984).
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3

Descripción: El requisito de notificación previa bajo la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior se aplica a inversores extranjeros que pretendan invertir en negocios de telecomunicaciones y servicios por internet en Japón.

6	Sector:	Manufactura
	Sub-Sector:	Fabricación de Drogas y Medicinas
	Clasificación Industrial:	JSIC 1653 Preparaciones Biológicas
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3
	Descripción:	El requisito de notificación previa de conformidad con la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior se aplica a los inversores extranjeros que pretendan invertir en la industria de la fabricación de preparaciones biológicas en Japón. Para mayor certeza, "la industria de fabricación de preparaciones biológicas" se refiere a las actividades económicas en establecimientos que producen, principalmente, vacunas, suero, toxoide, antitoxina y algunas preparaciones similares a los productos ya mencionados, o productos a base de sangre.

7	Sector:	Manufactura	
	Sub-Sector:	Fabricación de Cuero y Productos de Cuero	
	Clasificación Industrial:	JSIC 1189	Ropa y Accesorios de Textiles, No Clasificados en Otra Parte
		JSIC 1694	Gelatina y adhesivos
		JSIC 192	Calzado de Plástico y Caucho, y sus Terminaciones
		JSIC 2011	Curtido y acabado de cuero
		JSIC 2021	Productos mecánicos de cuero, excepto guantes y mitones
		JSIC 2031	Corte y terminación para botas y zapatos
		JSIC 2041	Calzado de cuero
		JSIC 2051	Guantes y mitones de cuero
		JSIC 2061	Equipaje
		JSIC 207	Bolsos de mano y pequeños estuches de cuero
		JSIC 2081	Peletería
		JSIC 2099	Diversos productos de cuero
		JSIC 3253	Productos Deportivos y de Atletismo
		Nota 1: Las actividades cubiertas por la reserva bajo JSIC 1189 o 3253 están limitadas a las actividades relacionadas con la fabricación del cuero y productos de cuero.	

	Nota 2: Las actividades cubiertas por la reserva bajo JSIC 1694 están limitadas a las actividades relacionadas con pegamento animal (nikawa) y fabricación de gelatina.
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
Medidas:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3
Descripción:	El requisito de notificación previa bajo la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior se aplica a inversores extranjeros que pretendan invertir en la industria de la fabricación de cuero y productos de cuero en Japón.

8	Sector:	Asuntos Relacionados con la Nacionalidad de una Embarcación
	Sub-Sector:	
	Clasificación Industrial:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley de Embarcaciones (Ley No. 46 de 1899), Artículo 1
	Descripción:	Se otorgará la nacionalidad japonesa a un barco cuyo propietario es una persona física de nacionalidad japonesa, o una compañía establecida bajo la ley y las regulaciones de Japón, de la cual todos los representantes y no menos de dos tercios de los ejecutivos que administran sus asuntos tienen la nacionalidad japonesa.

9	Sector:	Minería	
	Sub-Sector:		
	Clasificación Industrial:	JSIC 05	Minería y extracción en cantera de piedra y grava
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)	
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central	
	Medidas:	Ley de Minería (Ley No. 289 de 1950), Capítulos 2 y 3	
	Descripción:	Sólo un nacional japonés o una persona jurídica japonesa podrá tener derechos mineros o derechos de renta mineros.	

10	Sector:	Industria del Petróleo	
	Sub-Sector:		
	Clasificación Industrial:	JSIC 053	Producción de Petróleo Crudo y Gas Natural
		JSIC 1711	Refinería de Petróleo
		JSIC 1721	Aceites Lubricantes y Grasas (no elaboradas en refinerías de petróleo)
		JSIC 1741	Materiales para Pavimentación
		JSIC 1799	Productos Diversos de Petróleo y Carbón
		JSIC 4711	Almacenamiento Regular
		JSIC 4721	Almacenamiento en Refrigeración
		JSIC 5331	Petróleo
		JSIC 6051	Estaciones de Petróleo (estaciones de servicio de gasolina)
		JSIC 6052	Tiendas de Combustible, Excepto Estaciones de Servicio de Gasolina
		JSIC 9299	Servicios Comerciales Diversos, No Clasificados en Otra Parte

Nota 1: Las actividades cubiertas por la reserva bajo JSIC 1741, 1799, 4711, 4721 ó 6052 están limitadas a las actividades relacionadas con la industria del petróleo.

	Nota 2: Las actividades cubiertas por la reserva bajo JSIC 9299 estan limitadas a las actividades relacionadas con la industria del gas licuado de petróleo.
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
Medidas:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3
Descripción:	El requisito de notificación previa de conformidad con la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior se aplica a los inversores extranjeros que pretendan invertir en la industria del petróleo en Japón. Todos los productos químicos orgánicos tales como etileno, glicol de etileno y policarbonatos están fuera de la cobertura de la industria del petróleo. Por lo tanto, la notificación previa bajo la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior no se requiere para la inversión en la fabricación de estos productos.

11	Sector:	Agricultura, Silvicultura y Pesca, y Servicios Relacionados (excepto pesquería dentro del Mar Territorial, aguas internas, zona económica exclusiva y plataforma continental, cubiertas por la reserva No. 7 en la Lista de Japón del Anexo II)	
	Sub-Sector:		
	Clasificación Industrial:	JSIC 01	Agricultura
		JSIC 02	Silvicultura
		JSIC 03	Pesquería, excepto acuicultura
		JSIC 04	Acuicultura
		JSIC 6324	Cooperativas Agricolas
		JSIC 6325	Cooperativas de Pesca y de Tratamiento Pesquero
		JSIC 871	Asociaciones Cooperativas de Agricultura, Silvicultura y Pesca, No Clasificados en Otra Parte
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)	
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central	
	Medidas:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exteriores (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3	

Descripción: El requisito de notificación previa de conformidad con la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior se aplica a los inversores extranjeros que pretendan invertir en agricultura, silvicultura y pesca y servicios relacionados en Japón (excepto pesquería dentro del mar territorial, aguas internas, zona económica exclusiva y plataforma continental, cubiertas por la reserva No. 7 en la Lista de Japón del Anexo II).

12	Sector:	Servicios de Guardias de Seguridad
	Sub-Sector:	
	Clasificación Industrial:	JSIC 9231 Servicios de Seguridad
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3
	Descripción:	El requisito de notificación previa bajo la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior se aplica a los inversores extranjeros que pretendan invertir en servicios de guardias de seguridad en Japón.

13	Sector:	Transporte
	Sub-Sector:	Transporte Aéreo
	Clasificación Industrial:	JSIC 4600 Oficinas Centrales principalmente dedicadas a operaciones de gestión JSIC 4611 Transporte Aéreo
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3 Ley de Aeronáutica Civil (Ley No. 231 de 1952), Capítulos 7 y 8
	Descripción:	1. El requisito de notificación previa bajo la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior se aplica a inversores extranjeros que pretendan invertir en el negocio del transporte aéreo en Japón. 2. El permiso del Ministro de Tierra, Infraestructura, Transporte y Turismo para llevar a cabo negocios de transporte aéreo como una empresa transportista aérea japonesa, no se concederá a las siguientes personas físicas o entidades que soliciten el permiso: (a) una persona física que no tenga la nacionalidad japonesa;

(b) un país extranjero, o una entidad pública extranjera o su equivalente;

(c) una persona jurídica u otra entidad constituida bajo las leyes de cualquier país extranjero;

(d) una persona jurídica representada por las personas físicas o entidades referidas en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores; una persona jurídica en la que más de un tercio de los miembros del Directorio esté compuesto por las personas físicas o entidades referidas en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores; o una persona jurídica en la que más de un tercio de los derechos de voto esté en poder de la persona física o entidad referida en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores.

En caso de que un transportista aéreo se convierta en alguna de las personas físicas o entidades referidas en los subpárrafos (a) a (d) anteriores, el permiso quedará sin efecto. Las condiciones para el permiso también se aplican a compañías tales como las compañías controladoras que ejercen control substancial sobre los transportistas aéreos.

3. Los transportistas aéreos japoneses o las empresas que ejercen control substancial sobre los transportistas aéreos tales como las compañías controladoras, pueden rechazar la solicitud de una persona física o de una entidad de las señaladas en los subpárrafos 2 (a) a 2 (c) anteriores, que detenten participación de capital en tales transportistas aéreos o empresas, para incluir sus nombres y direcciones en el registro de accionistas, en caso de que tales transportistas aéreos o compañías se conviertan en una persona jurídica en el subpárrafo 2 (d) al aceptar dicha solicitud.

4. Los transportistas aéreos extranjeros requieren obtener los permisos del Ministro de Tierra, Infraestructura, Transporte y Turismo para llevar a cabo negocios de transporte aéreo internacional.

5. Se requiere permiso del Ministro de Tierra, Infraestructura, Transporte y Turismo para hacer uso de una aeronave extranjera para el transporte aéreo de pasajeros o carga hacia y desde Japón a cambio de remuneración.

6. Una aeronave extranjera no podrá utilizarse para un vuelo entre puntos dentro de Japón.

14 Sector:	Transporte	
Sub-Sector:	Transporte Aéreo	
Clasificación Industrial:	JSIC 4600	Oficinas Centrales principalmente dedicadas a operaciones de gestión
	JSIC 4621	Servicios de Aeronaves, Excepto Transporte Aéreo
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)	
Nivel de Gobierno:	Gobierno Central	
Medidas:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3 Ley de Aeronáutica Civil (Ley No. 231 de 1952), Capítulos 7 y 8	
Descripción:	1. El requisito de notificación previa de conformidad con la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior aplica a los inversores extranjeros que pretendan invertir en el negocio de trabajos aéreos en Japón. 2. El permiso del Ministro de Tierra, Infraestructura, Transporte y Turismo para llevar a cabo negocios de trabajos aéreos no se garantiza a las siguientes personas físicas o entidades que soliciten el permiso: (a) una persona física que no tenga la nacionalidad japonesa;	

(b) un país extranjero, o una entidad pública extranjera o su equivalente;

(c) una persona jurídica u otra entidad constituida bajo las leyes de cualquier país extranjero; y

(d) una persona jurídica representada por la persona física o entidad referida en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores; una persona jurídica en la que más de un tercio de los miembros de su directorio está compuesto por personas físicas o entidades referidas en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores; o una persona jurídica en la cual más de un tercio de los derechos de voto esté detentado por la persona física o entidad referida en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores.

En el caso de que una persona que lleve a cabo negocios de trabajos aéreos se convierta en alguna de las personas físicas o una entidad referidas en los subpárrafos (a) a (d) anteriores, el permiso quedará sin efecto. Las condiciones para el permiso también aplican a compañías tales como las compañías controladoras que ejercen control substancial sobre la persona que lleva a cabo negocios de trabajos aéreos.

3. Las aeronaves extranjeras no podrán utilizarse para vuelos entre puntos dentro de Japón.

15	Sector:	Transporte
	Sub-Sector:	Transporte Aéreo (Registro de Aeronaves en el Registro Nacional)
	Clasificación Industrial:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley de Aeronáutica Civil (Ley No. 231 de 1952), Capítulo 2
	Descripción:	1. Una aeronave propiedad de cualquiera de las siguientes personas físicas o entidades no podrá ser registrada en el registro nacional: (a) una persona física que no tenga la nacionalidad japonesa; (b) un país extranjero, o una entidad pública extranjera o su equivalente; (c) una persona jurídica u otra entidad constituida de conformidad con las leyes de cualquier país extranjero;

(d) una persona jurídica representada por la persona física o entidad a las que se refieren los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores; una persona jurídica en la que más de un tercio de los miembros de su directorio esté compuesto por las personas físicas o entidades referidas en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores; o una persona jurídica en la que más de un tercio de los derechos de voto esté detentado por la persona física o entidad referida en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores.

2. Una aeronave extranjera no puede ser registrada en el registro nacional.

16	Sector:	Transporte
	Sub-Sector:	Negocios Logísticos de Fletamento (excluyendo negocios logísticos de fletamento mediante transporte aéreo)
	Clasificación Industrial:	JSIC 4441 Fletamento de Tipo Recolección y Entrega JSIC 4821 Fletamento de Tipo Entrega, excepto Fletamento de Tipo Recolección y Entrega
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley de Negocios de Fletamento (Ley No. 82 de 1989), Capítulos 2 al 4 Regulación de Cumplimiento de la Ley de Negocios de Fletamento (Ordenanza Ministerial del Ministerio de Transporte No. 20 de 1990)
	Descripción:	1. Las siguientes personas físicas o entidades deben registrarse ante, u obtener permiso o aprobación de, el Ministro de Tierra, Infraestructura, Transporte y Turismo para llevar a cabo negocios logísticos de fletamento mediante embarcación internacional. Tal registro deberá autorizarse, o tal permiso o aprobación deberá concederse, sobre la base de reciprocidad: (a) una persona física que no tenga la nacionalidad japonesa; (b) un país extranjero, o una entidad pública extranjera o su equivalente;

(c) una persona jurídica o entidad constituida bajo las leyes de cualquier país extranjero; y

(d) cualquier persona jurídica representada por la persona física o entidad referida en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores; una persona jurídica en la que más de un tercio de los miembros de su directorio esté compuesto por las personas físicas o entidades referidas en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores; o una persona jurídica en la que más de un tercio de los derechos de voto esté detentado por la persona física o entidad referida en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores.

17	Sector:	Transporte	
	Sub-Sector:	Negocios Logísticos de Fletamento (sólo negocios logísticos de fletamento mediante transporte aéreo)	
	Clasificación Industrial:	JSIC 4441	Fletamento de Tipo Recolección y Entrega
		JSIC 4821	Fletamento de Tipo Entrega, excepto Fletamento de Tipo Recolección y Entrega
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)	
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central	
	Medidas:	Ley de Negocios de Fletamento (Ley No. 82 de 1989), Capítulos 2 al 4 Decreto de Regulación de la Ley de Negocios de Fletamento (Ordenanza Ministerial del Ministerio de Transporte No. 20 de 1990)	
	Descripción:	1. Las siguientes personas físicas o entidades no podrán llevar a cabo negocios logísticos de fletamento mediante transporte aéreo entre puntos de Japón: (a) una persona física que no tenga la nacionalidad japonesa; (b) un país extranjero, o una entidad pública extranjera o su equivalente; (c) una persona jurídica o una entidad constituida bajo las leyes de cualquier país extranjero; y	

(d) una persona jurídica representada por la persona física o entidad referida en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores; una persona jurídica en la que más de un tercio de los miembros de su directorio esté compuesto por personas físicas o entidades referidas en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores; o una persona jurídica en la que más de un tercio de los derechos de voto esté detentado por la persona física o entidad referida en los subpárrafos (a), (b) o (c) anteriores.

2. La persona física o entidad referida en los subpárrafos 1 (a) a 1 (d) anteriores deberá registrarse ante, u obtener permiso o aprobación de, el Ministro de Tierra, Infraestructura, Transporte y Turismo para llevar a cabo negocios logísticos de fletamento mediante transporte aéreo internacional. Tal registro será permitido, o tal permiso o aprobación será concedido, sobre la base de reciprocidad.

18	Sector:	Transporte	
	Sub-Sector:	Transporte Ferroviario	
	Clasificación Industrial:	JSIC 421	Transporte Ferroviario
		JSIC 4851	Servicios de Instalaciones Ferroviarias
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)	
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central	
	Medidas:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3	
	Descripción:	El requisito de notificación previa bajo la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior se aplica a los inversores extranjeros que pretendan invertir en la industria del transporte ferroviario en Japón. La fabricación de vehículos, partes y componentes para la industria del transporte ferroviario no se incluye en la industria de transporte ferroviario. Por lo tanto, la notificación previa no se requiere bajo la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior para la inversión en la fabricación de estos productos.	

19	Sector:	Transporte
	Sub-Sector:	Transporte de Pasajeros por Carretera
	Clasificación Industrial:	JSIC 4311 Operadores de Autobuses Colectivos
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3
	Descripción:	El requisito de notificación previa bajo la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior se aplica a los inversores extranjeros que pretendan invertir en la industria de ómnibus en Japón. La fabricación de vehículos, partes y componentes para la industria de ómnibus no se incluye en la industria de ómnibus. Por lo tanto, la notificación previa bajo la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior no se requiere para la inversión en la fabricación de estos productos.

20 Sector:	Transporte	
Sub-Sector:	Transporte por Agua	
Clasificación Industrial:	JSIC 452	Transporte Costero
	JSIC 453	Transporte en Aguas Interiores
	JSIC 4542	Arrendamiento de Buques Costeros
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)	
Nivel de Gobierno:	Gobierno Central	
Medidas:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3	
Descripción:	El requisito de notificación previa bajo la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior se aplica a los inversores extranjeros que pretendan invertir en la industria del transporte por agua en Japón. Para mayor certeza, la "industria del transporte por agua" se refiere al transporte transoceánico, transporte marítimo, transporte costero (i.e. transporte marítimo entre puertos en Japón), transporte en aguas internas y la industria de arrendamiento de embarcaciones. Sin embargo, la industria del transporte transoceánico, transporte marítimo y la industria de arrendamiento de embarcaciones, con exclusión de la industria de arrendamiento de embarcaciones costeras, están exentas del requisito de notificación previa.	

21	Sector:	Transporte
	Sub-Sector:	Transporte por Agua
	Clasificación Industrial:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley de Embarcaciones (Ley No. 46 de 1899), Artículo 3
	Descripción:	A menos que las leyes y reglamentos de Japón o los acuerdos internacionales de los que Japón es parte especifiquen lo contrario, las embarcaciones que no naveguen con bandera japonesa tendrán prohibida la entrada a los puertos japoneses que no estén abiertos al comercio exterior y el transporte de carga o pasajeros entre puertos japoneses.

22	Sector:	Suministro de Agua y Obras Hidráulicas
	Sub-Sector:	
	Clasificación Industrial:	JSIC 3611 Agua para Usuarios Finales, Excepto Usuarios Industriales
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3
	Descripción:	El requisito de notificación previa bajo la Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior se aplica a los inversores extranjeros que pretendan invertir en la industria de abastecimiento de agua y de obras hidráulicas en Japón.

Lista de la República Oriental del Uruguay

1	Sector:	Pesca
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Requisitos de Desempeño (Artículo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley N° 13.833 Ley N° 14.650 Ley N° 18.498 Ley N° 19.175 Decreto N° 149/997 Decreto N° 233/004
	Descripción:	La realización de actividades de pesca y caza acuática de carácter comercial que se realicen en aguas interiores y en el Mar Territorial dentro de una zona de doce (12) millas de extensión, medida a partir de las líneas de base, queda reservada exclusivamente a los buques de bandera uruguaya, debidamente habilitados, sin perjuicio de arreglos alcanzados en acuerdos internacionales realizados por la República Oriental del Uruguay (de aquí en adelante referido en esta lista como "Uruguay") sobre la base de reciprocidad. Tales buques deberán estar comandados por capitanes, oficiales de la marina mercante o patrones de pesca que sean nacionales uruguayos, y por lo menos el noventa (90) por ciento de la tripulación de dichos buques deberá estar compuesta por nacionales uruguayos. Este porcentaje podría variar de acuerdo a lo estipulado en acuerdos internacionales.

La tripulación de los buques pesqueros habilitados en Uruguay que operan exclusivamente en aguas internacionales, deberán tener un mínimo de setenta (70) por ciento de nacionales uruguayos.

Los buques comerciales de bandera extranjera sólo podrán explotar los recursos vivos existentes entre el área de doce (12) millas mencionadas en el primer párrafo y doscientas (200) millas marinas, sujeto a autorización del Poder Ejecutivo, según consta en el registro llevado por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos. Previamente a comenzar actividades, deberán obtener una matrícula y un permiso.

La autorización para realizar todas las actividades relacionadas a la pesca incluyendo su industrialización y comercialización será otorgada por el Poder Ejecutivo.

En caso de instituciones nacionales o personas nacionales, todos los buques de bandera uruguaya están exentos de pago de permisos e inspecciones otorgados a pesca y caza científicas.

El procesamiento y la industrialización de pescado podrán estar sujetos al requisito de que el pescado sea total o parcialmente procesado en Uruguay.

2	Sector:	Comunicaciones - Prensa Escrita
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley N° 16.099 (Artículo 6)
	Descripción:	Únicamente un nacional uruguayo podrá desempeñarse como el redactor o gerente responsable[1] de un diario, revista o publicación periódica que se publique en Uruguay.

1 Redactor o gerente responsable es la persona responsable ante la ley civil o penal del contenido de un diario, revista o periódico en particular.

3	Sector:	Comunicaciones - Televisión, Cine y Servicios Audiovisuales
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4) Requisitos de Desempeño (Artículo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley Nº 16.099 Ley Nº 18.284
	Descripción:	El redactor o gerente responsable[2] de una empresa de televisión para abonados (cable, satélite, MMDS y UHF) debe ser un nacional uruguayo. El Instituto del Cine y del Audiovisual del Uruguay podrá, tal como lo indican sus funciones: (a) promover, incentivar y estimular la creación, producción, coproducción, distribución y exhibición de películas y trabajos audiovisuales uruguayos en el país y en el exterior; (b) Instrumentar convenios de reciprocidad con otros institutos para conceder y obtener acceso preferencial a los respectivos mercados nacionales;

2 Redactor o gerente responsable es la persona responsable ante la ley civil o penal del contenido de un servicio de televisión, cine o audiovisual en cualquiera de sus formas.

(c) Promover acciones tendientes a la exhibición de mínimos de producción nacional de obras de ficción, documentales y animación en los medios televisivos nacionales y su difusión en el mercado internacional; y

(d) Promover acciones tendientes a la exhibición de mínimos de producción nacional en las salas que componen el circuito de exhibición.

4	Sector:	Servicios Educativos - Nivel Primario y Secundario
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ordenanza N° 14, Resolución N° 20 del Acta N° 86 de 19/12/1994 de la Administración Nacional de Educación Pública
	Descripción:	El director y subdirector de los institutos educativos deberán ser ciudadanos naturales o legales uruguayos o residentes permanentes en Uruguay por un período no menor de tres (3) años.

5	Sector:	Servicios Educativos - Nivel Terciario
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Requisitos de Desempeño (Articulo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley N° 12.549 Decreto N° 308/995
	Descripción:	La mayoría absoluta del personal académico deberá estar integrado por ciudadanos naturales o legales uruguayos o residentes permanentes en Uruguay por un periodo no menor de tres (3) años. Deberán tener un perfecto dominio de la lengua española. Los estatutos de las instituciones de enseñanza superior deberán prever los órganos de dirección administrativa académica y procedimientos de designación de sus miembros, la mayoría de los cuales deben ser ciudadanos naturales o legales uruguayos, o tener una residencia en Uruguay de por lo menos tres (3) años.

6	Sector:	Minería
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley N° 18.813 Decreto-Ley N° 15.242 y sus decretos reglamentarios
	Descripción:	Todos los yacimientos de sustancias minerales existentes en el subsuelo marítimo o terrestre, o que afloren a la superficie del territorio nacional, integran de forma inalienable e imprescriptible el dominio del Estado. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los yacimientos de sustancias minerales no metálicas (incluidos los yacimientos de minerales no metálicos, que se utilizan directamente como materiales de construcción, sin proceso industrial para identificar una transformación física o química de sustancias minerales) quedan reservados para ser explotados por el propietario del predio, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto-Ley N° 15.242 y sus modificativos. La prospección y exploración de yacimientos minerales y minería sólo se realizará: (a) por el Estado o por Entes Estatales; (b) en virtud de un título minero El goce de los derechos mineros atribuidos por el título respectivo está regulado por disposiciones específicas y por lo establecido en el contrato específico.

El titular de una concesión para operar que esté en condiciones de exportar minerales metálicos, deberá ofrecer al mercado interno el quince (15) por ciento del valor de cada operación de exportación a precio "free on board".

7	Sector:	Servicios de Transporte Ferroviario
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Sector Ferroviario - Marco Jurídico Regulatorio, Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas N° 1.767 del 27 de Noviembre de 2003 Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), según lo adoptado en la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del 10 de Mayo de 1991, y publicado en el Diario Oficial del 8 de julio de 1991 Ley N° 17.930 (Artículo 205) Decreto-Ley N° 14.798 Decreto N° 262/013
	Descripción:	A fin de suministrar servicios de transporte ferroviario de carga y pasajeros, un operador ferroviario deberá obtener previamente la correspondiente Licencia de Operación Ferroviaria de la Dirección Nacional de Transporte, que dictará la resolución que concede la licencia. Entre los requisitos para la obtención de la Licencia de Operación Ferroviaria figuran:

(a) Al menos cincuenta y uno (51) por ciento del capital integrado debe ser propiedad de nacionales uruguayos domiciliados en Uruguay, o de empresas uruguayas que cumplen también esa condición relativa al capital integrado; y

(b) Al menos cincuenta y uno (51) por ciento del Directorio u otros altos ejecutivos de la empresa operadora de transporte ferroviario deberá estar integrado por nacionales uruguayos, domiciliados en Uruguay.

De conformidad con el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) entre países del cono Sur (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay y Bolivia), el acceso a los servicios de transporte de carga ferroviaria internacional se otorga sobre la base de reciprocidad a los operadores ferroviarios uruguayos.

8	Sector:	Servicios de Transporte Carretero
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), adoptado en Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 10 de mayo de 1991, publicada en el Diario Oficial de 8 de julio de 1991 Decreto N° 230/997 Decreto N° 274/006 Decreto N° 285/006
	Descripción:	Servicios Regulares de Transporte Colectivo de Pasajeros - El Estado se reserva la provisión de los servicios de transporte público regular nacional e internacional (servicios programados y no programados), pero otorga concesiones y permisos a empresas privadas. Dichas concesiones y permisos serán solamente otorgados a personas físicas nacionales uruguayas o empresas uruguayas. Son empresas uruguayas aquellas en las que (i) son dirigidas, (ii) están controladas y (iii) en las cuales más del cincuenta (50) por ciento del capital pertenece a nacionales uruguayos domiciliados en Uruguay. Servicios no regulares de Transporte colectivo de Pasajeros (transporte turístico y no turístico) - La provisión de estos servicios se reserva a empresas o nacionales uruguayos.

Transporte internacional de carga y pasajeros - Solamente empresas en las que más del cincuenta (50) por ciento de su capital accionario sea de propiedad de y esté efectivamente controlado por nacionales uruguayos, podrán realizar el transporte internacional de carga y de pasajeros.

De conformidad con el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) entre países del cono Sur (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú, Uruguay y Bolivia), el acceso a los servicios de transporte de carga carretera internacional se otorga sobre la base de mutua reciprocidad a los operadores carreteros de Uruguay.

9 Sector:	Servicios de Transporte Marítimo y Servicios Auxiliares
Sub-Sector:	
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
Medidas:	Ley Nº 12.091 Ley Nº 14.106 (Artículo 309) Ley Nº 16.387 (Artículo 18, enmendada por Ley Nº 16.736 (Artículo 321)) Ley Nº 17.296 (Artículo 263) Ley Nº 18.498 Ley Nº 18.891 Decreto-Ley Nº 14.650 (Capítulos I, II, y V) Decreto Nº31/994
Descripción:	El comercio de cabotaje, que comprende el servicio interno de transporte por barco, realizado entre los puertos y zonas costeras de Uruguay, incluidas las operaciones de rescate, alijo, remolque y otras operaciones navieras realizadas por buques en aguas dentro de la jurisdicción uruguaya, quedan reservadas a los buques de bandera nacional. Dichos buques están exentos de los impuestos designados, tales como aquellos que gravan los equipos, ventas e ingresos de las flotas. El Poder Ejecutivo podrá por vía de excepción autorizar a buques de terceras banderas realizar servicios de cabotaje, cuando no estén disponibles buques de bandera nacional. Los buques que realicen servicios de

cabotaje dentro del Uruguay estarán sujetos a los siguientes requisitos:

(a) en el caso de ser propiedad de personas físicas, los buques deben ser propiedad de nacionales de Uruguay domiciliados en Uruguay; y

(b) en el caso de ser propiedad de una empresa: (i) el cincuenta y uno (51) por ciento de los propietarios de dicha empresa deberán ser nacionales uruguayos; (ii) el cincuenta y uno (51) por ciento de las acciones con derecho a voto deberán ser de propiedad de nacionales uruguayos; (iii) la empresa deberá estar controlada y dirigida por nacionales uruguayos.

El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos fronterizos de Uruguay y Argentina está reservado a buques de bandera uruguaya y argentina.

La mitad de todo el transporte de carga del comercio exterior uruguayo (importaciones y exportaciones) está reservada para los buques de bandera uruguaya. No obstante, se otorgan excepciones a buques de bandera extranjera para que transporten la parte reservada del comercio exterior uruguayo.

Uruguay podrá imponer restricciones respecto del acceso de transporte de carga del comercio exterior uruguayo sobre la base de reciprocidad.

Se otorgan exenciones impositivas a buques mercantes de bandera uruguaya siempre que dichos buques cumplan con los siguientes requisitos:

(a) en caso de ser propiedad de personas físicas, los buques deben ser propiedad de nacionales uruguayos domiciliados en Uruguay;

(b) en caso de ser propiedad de una empresa, los buques deberán estar bajo el control y dirección de nacionales uruguayos.

La tripulación de los buques mercantes uruguayos deberán cumplir los siguientes requisitos:

(a) el noventa (90) por ciento de sus Oficiales (incluyendo al Capitán, al Ingeniero Jefe y al Radio Operador) de buques operando con una autorización de tráfico otorgada por la autoridad competente serán nacionales uruguayos;

(b) al menos el noventa (90) por ciento del resto de la tripulación serán nacionales uruguayos; y

(c) en aquellos buques que no estén operando con una autorización de tráfico otorgada por la autoridad competente, su Capitán, Ingeniero Jefe y Radio Operador u Oficial Principal deberán ser nacionales uruguayos.

10	Sector:	Servicios Aéreos
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4) Requisitos de Desempeño (Artículo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley Nº 12.018 Ley Nº 18.058 Decreto-Ley Nº 14.305, Código Aeronáutico Decreto-Ley Nº 14.653 Decreto-Ley Nº 14.845 Decreto Nº 808/973 Decreto Nº 325/974 Decreto Nº 39/977 Decreto Nº 158/979 Decreto Nº 183/001 Decreto Nº 145/010 Reglamentos Aeronáuticos Uruguayos, Nº 61, 63, y 65
	Descripción:	Las relaciones aeronáuticas comerciales de Uruguay están basadas en el principio de la reciprocidad efectiva. La concesión o autorización, de conformidad con las normas internacionales y las disposiciones del Código Aeronáutico (Decreto-Ley Nº 14.305 y su modificatoria) y sus reglamentos son requisitos para la realización de cualquier actividad aeronáutica, incluida la creación de agencias y representaciones comerciales para venta de boletos aéreos.

Las empresas extranjeras de aeronavegación internacional que presten servicios aéreos desde o hacia Uruguay, o aquellas que no presten tales servicios pero mantienen en Uruguay operaciones de venta de boletos aéreos para transporte aéreo de pasajeros, directamente o a través de agentes, representantes o terceros autorizados (cualquiera sea su naturaleza o denominación) deberán abonar, como compensación por la explotación de bienes nacionales que significan los derechos aerocomerciales uruguayos, un porcentaje de hasta el quince (15) por ciento del precio de dichos boletos vendidos en Uruguay que comprendan el itinerario total convenido, independientemente de la forma y lugar de emisión o pago.

Únicamente empresas nacionales de transporte aéreo podrán operar aeronaves en servicios aéreos domésticos (cabotaje) y podrán realizar servicios aéreos internacionales regulares y no regulares en calidad de transportista aéreo uruguayo.

Los servicios aéreos domésticos serán desempeñados exclusivamente por empresas nacionales. Salvo en casos en que el Estado explote servicios aéreos domésticos directamente, los servicios aéreos domésticos de pasajeros, correo y carga serán operados por concesionarios debidamente autorizados.

Solamente empresas nacionales de servicios de trabajo aéreo podrán operar aeronaves en servicios aéreos domésticos que no involucran transporte.

La autoridad aeronáutica competente podrá autorizar servicios aéreos domésticos a empresas extranjeras siempre y cuando los mismos derechos sean otorgados sobre la base de la reciprocidad.

A los efectos de ser una empresa nacional de transporte aéreo o una empresa nacional de servicios de trabajo aéreo, el cincuenta y uno (51) por ciento de tales empresas deberán ser de propiedad de nacionales uruguayos, domiciliados en Uruguay.

Las empresas nacionales deberán tener matrícula uruguaya. Sin embargo, excepcionalmente, a fin de asegurar la provisión de servicios o por razones de conveniencia nacional, la autoridad aeronáutica podría permitir el uso de aeronaves de matrícula extranjera.

Toda la tripulación y el personal, incluido la gerencia de una empresa nacional de transporte aéreo o una empresa nacional de servicios de trabajo aéreo deberá estar compuesta por nacionales de Uruguay, a menos que la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica autorice lo contrario.

A los efectos de solicitar matriculación para aeronaves, los propietarios deberán estar domiciliados en Uruguay. En caso de condominio, tal condición deberá cumplirse respecto del cincuenta y uno (51) por ciento de los co-propietarios cuyos derechos superen el cincuenta y uno (51) por ciento del valor de la aeronave. Sin perjuicio de la condición anterior respecto al requisito de domicilio, el Poder Ejecutivo reglamentará otras condiciones que deberán cumplir los propietarios de aeronaves para matricular las mismas.

Las compañías aéreas de bandera uruguaya deberán cubrir, en la medida de lo posible, sus necesidades operativas, incluyendo el mantenimiento y reparación, con recursos nacionales.

Los servicios de taxi aéreo están reservados a empresas nacionales. Los operadores de servicios de taxi aéreo extranjeros pueden operar dentro del territorio y aguas jurisdiccionales uruguayas únicamente si el Estado extranjero otorga idéntico trato a los operadores de servicios aéreos-uruguayos, en lo que se refiere a derechos, beneficios o ventajas concedidos a ellos.

11	Sector:	Servicios Aerofotográficos y Servicios de Aviación Agrícola
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4) Requisitos de Desempeño (Artículo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Decreto-Ley Nº 14.305 Código Aeronáutico Decreto Nº 325/974 Decreto Nº 39/977 Decreto Nº 158/978 Decreto Nº 314/994 Decreto Nº 145/010 Decreto del Consejo de Gobierno Nº 21.409 de 4/7/1952
	Descripción:	Las actividades de servicios aerofotográficos en zonas de vuelo libre están permitidas a aquellos que se inscriban en el Registro de Fotógrafos Aéreos. Para inscribirse en dicho registro, el personal, incluido el personal navegante, operadores y técnicos deberán ser nacionales uruguayos, salvo que la autoridad competente exima de este requisito. Para obtener el permiso para realizar un registro con cualquier sensor aéreo transportable, así como para procesar dicho material en el territorio nacional y aguas jurisdiccionales uruguayas, los requisitos de ser nacionales uruguayos o empresas uruguayas deben cumplirse, excepto en los casos en que este requisito esté exento expresamente.

Aviación agrícola. Cuando circunstancialmente los requerimientos del sector no puedan ser satisfechos con medios nacionales, el Poder Ejecutivo, bajo petición de la autoridad competente, podrá autorizar la entrada temporal de aeronaves extranjeras.

Los servicios de trabajo aéreo aplicados al desarrollo (por ejemplo, la prospección de hidrocarburos, industria pesquera, los estudios de irrigación, investigación geológica, etc.) están reservados para las empresas nacionales. Sólo cuando los requisitos específicos no puedan ser cumplidos por las empresas nacionales, la autoridad competente podrá autorizar temporalmente las operaciones de empresas extranjeras en el territorio nacional.

Sólo los nacionales uruguayos o empresas uruguayas (incluyendo personal navegante, operadores y técnicos) pueden inscribirse en el Registro de Operadores de Sensores Aeroespaciales, excepto cuando este requisito está exento expresamente. Respecto a las empresas, la mayoría de sus directores deben ser nacionales uruguayos.

12	Sector:	Servicios Financieros
	Sub-Sector:	Intermediación Financiera (Banca)
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Decreto-Ley N° 15.322 (Artículo 8)
	Descripción:	Las sucursales o subsidiarias de instituciones financieras extranjeras no podrán en sus estatutos, prohibir a los nacionales uruguayos participar en los Directorios, o en la administración, o en cualquier otro cargo de la institución.

13	Sector:	Servicios Financieros
	Sub-Sector:	Intermediación Financiera (Banca)
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley N° 18.401 (Artículo 34)
	Descripción:	El monto máximo de los depósitos bancarios cubiertos por seguros de depósito podrá variar dependiendo de si los depósitos están denominados en pesos uruguayos o en otra moneda.

14	Sector:	Servicios Financieros
	Sub-Sector	Seguros
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley Nº 16.426 (Artículo 1)
	Descripción:	El Banco de Seguros del Estado es la única entidad autorizada a proporcionar seguros por accidentes de trabajo, y por lo tanto, podrá derivar una ventaja de competencia respecto a la totalidad de sus operaciones.

15	Sector:	Servicios Financieros
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
	Nivel de Gobierno:	Gobierno Central
	Medidas:	Ley N° 15.903 (Artículo 453) Ley N° 17.555 (Artículo 80)
	Descripción:	El Gobierno de Uruguay y las empresas estatales podrán depositar fondos únicamente en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Anexo II
Reservas para las Medidas referidas
en el párrafo 2 del Artículo 10

1. La lista de una Parte Contratante establece, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 10, las reservas hechas por esa Parte Contratante con respecto a sectores específicos, subsectores, o actividades para lo cual podrá mantener medidas existentes, o adoptar nuevas o más restrictivas, que no sean conformes con las obligaciones impuestas por:

(a) Artículo 3 (Trato Nacional);

(b) Artículo 4 (Trato de Nación Más Favorecida);

(c) Artículo 8 (Requisitos de Desempeño); o

(d) Artículo 9 (Altos Ejecutivos y Directorios).

2. Cada reserva establece los siguientes elementos:

(a) "Sector" se refiere al sector general en el cual se ha tomado la reserva;

(b) "Sub-Sector" se refiere al sector específico en el que se ha tomado la reserva;

(c) "Clasificación Industrial" se refiere, cuando sea aplicable y sólo para efectos de transparencia, a la actividad cubierta por la reserva de conformidad con los códigos de clasificación industrial domésticos o internacionales;

(d) "Tipo de Reserva" especifica las obligaciones referidas en el párrafo 1 para los cuales la reserva ha sido tomada;

(e) "Descripción" establece el ámbito del sector, subsector o actividades cubierto por la reserva; y

(f) "Medidas Existentes" identifica, para efectos de transparencia, medidas existentes para aplicar al sector, subsector o actividades cubiertas por la reserva.

3. En la interpretación de una reserva, se considerarán todos los elementos de la reserva. El elemento de la "Descripción" prevalecerá sobre los demás elementos.

4. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 10, las obligaciones especificadas en el elemento "Tipo de Reserva" no se aplican a sectores, subsectores y actividades identificadas en el elemento "Descripción".

5. A los efectos del presente Anexo, "JSIC" significa la Clasificación Industrial Estándar de Japón, establecida por el Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones, revisada el 6 de noviembre de 2007.

Lista de Japón

1	Sector:	Todos los Sectores
	Sub-Sector:	
	Clasificación Industrial:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Descripción:	Cuando se enajenen o se disponga de derechos accionarios, o activos, en una empresa pública o una entidad gubernamental, Japón se reserva el derecho de: (a) prohibir o imponer limitaciones a la propiedad de dichos derechos o activos por inversores de la República Oriental del Uruguay o sus inversiones; (b) imponer limitaciones sobre la capacidad de los inversores de la República Oriental del Uruguay o sus inversiones, en tanto propietarios de tales derechos o activos de controlar cualquier empresa resultante; o (c) adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la nacionalidad de los ejecutivos, gerentes o miembros del Directorio de cualquier empresa resultante.
	Medidas Existentes:	

2	Sector:	Todos los Sectores
	Sub-Sector:	
	Clasificación Industrial:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Descripción:	En el caso de que sean liberalizados el suministro de los servicios telegráficos, servicios postales y servicios de juegos y azar, fabricación de productos de tabaco, fabricación de billetes del Banco de Japón, acuñación y venta de la moneda de Japón, que se limitan a empresas designadas o entidades gubernamentales, o en el caso de que tales empresas o entidades gubernamentales ya no operen sobre una base no-comercial, Japón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada a las referidas actividades.
	Medidas Existentes:	

3	Sector:	Todos los Sectores
	Sub-Sector:	
	Clasificación Industrial:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)
	Descripción:	El Trato Nacional y el Trato de Nación Más Favorecida podrán no ser otorgados a los inversores de la República Oriental del Uruguay y sus inversiones con respecto a subsidios.
	Medidas Existentes:	

4	Sector:	Industria Aeroespacial
	Sub-Sector:	Industria Aeronáutica Industria Espacial
	Clasificación Industrial:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Requisitos de Desempeño (Artículo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Descripción:	Japón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con inversión en la industria aeronáutica y la industria espacial.
	Medidas Existentes:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículos 27 y 30 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículos 3 y 5

5	Sector:	Industria de Armas y Explosivos
	Sub-Sector:	Industria Armamentista Industria de Manufactura de Explosivos
	Clasificación Industrial:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Requisitos de Desempeño (Artículo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Descripción:	Japón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con la inversión en la industria de las armas y en la industria de la manufactura de explosivos.
	Medidas Existentes:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículos 27 y 30 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículos 3 y 5

6	Sector:	Energía
	Sub-Sector:	Industria de Infraestructura Eléctrica Industria de la Infraestructura de Gas Industria de Energía Nuclear
	Clasificación Industrial:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Requisitos de Desempeño (Artículo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Descripción:	Japón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con la inversión en la industria de energía listada en el elemento "Sub-Sector".
	Medidas Existentes:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículos 27 y 30 Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículos 3 y 5

7 Sector:	Pesca	
Sub-Sector:	Pesca en el Mar Territorial, Aguas Internas, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental	
Clasificación Industrial:	JSIC 031	Pesca Marina
	JSIC 032	Pesca en aguas continentales
	JSIC 041	Acuicultura Marina
	JSIC 042	Acuicultura en aguas continentales
	JSIC 8093	Comercio de guía de la pesca recreativa
Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4) Requisitos de Desempeño (Artículo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)	
Descripción:	Japón se reserva el derecho a adoptar o mantener cualquier medida en relación con la inversión en la pesca en el mar territorial, aguas internas, zona económica exclusiva y plataforma continental de Japón. Para los efectos de esta reserva, el término "pesca" significa el trabajo de tomar y cultivar recursos acuáticos, incluyendo las siguientes actividades pesqueras: (a) investigación de recursos acuáticos sin apropiarse de esos recursos; (b) atracción de recursos acuáticos; (c) preservación y procesamiento de pescados;	

	(d) transporte de pescados y productos de pescado; y
	(e) provisión de insumos usados para la pesca a otras embarcaciones.
Medidas Existentes:	Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27
	Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3
	Ley de Regulación de Operaciones Pesqueras por Extranjeros (Ley No. 60 de 1967), Artículos 3, 4 y 6
	Ley Relativa al Ejercicio de Derechos Soberanos en lo Concerniente a Pesquerías en Zonas Económicas Exclusivas (Ley No. 76 de 1996), Artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14

8 Sector: Información y Comunicaciones

Sub-Sector: Industria de la Radiodifusión

Clasificación Industrial:

JSIC 380	Establecimientos dedicados a actividades administrativas o auxiliares
JSIC 381	Radiodifusión Pública, excepto difusión por cable
JSIC 382	Sector privado de radiodifusión, excepto difusión por cable
JSIC 383	Difusión por cable

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo 3)

Requisitos de Desempeño (Artículo 8)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)

Descripción: Japón se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación con la inversión en la industria de la radiodifusión.

Medidas Existentes:

Ley de Divisas Extranjeras y Comercio Exterior (Ley No. 228 de 1949), Artículo 27

Orden del Gabinete sobre Inversión Extranjera Directa (Orden del Gabinete No. 261 de 1980), Artículo 3

Ley de Radio (Ley No. 131 de 1950), Artículo 5

Ley de Radiodifusión (Ley No. 132 de 1950), Artículos 93, 116, 125, 159 y 161

9	Sector:	Transacción de Tierras
	Sub-Sector:	
	Clasificación Industrial:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Articulo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Articulo 4)
	Descripción:	Con respecto a la adquisición o arrendamiento de tierras en Japón, la Orden del Gabinete sobre nacionales o personas jurídicas extranjeros puede imponer prohibiciones o restricciones idénticas o similares, cuando nacionales o personas jurídicas japoneses sean puestas bajo condiciones de prohibición o restricción, en el país extranjero.
	Medidas Existentes:	Ley de Tierras a Extranjeros (Ley No. 42 de 1925), Articulo 1

Lista de la República Oriental del Uruguay

1	Sector:	Servicios e Infraestructura de Carreteras, Vías Férreas, Aeropuertos y Puertos.
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Requisitos de Desempeño (Artículo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Descripción:	La República Oriental del Uruguay (de aquí en adelante referida en esta Lista como "Uruguay") se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto de las concesiones relacionadas con los servicios e infraestructura de carreteras, vías férreas, aeropuertos y puertos, así como la renovación o renegociación de concesiones existentes.
	Medidas existentes:	

2	Sector:	Servicios de Distribución de Combustibles Líquidos, Sólidos y Gaseosos y Productos Conexos
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Requisitos de Desempeño (Artículo 8)
	Descripción:	Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a concesiones relacionadas con los servicios de distribución de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos y productos relacionados, así como cualquier renovación o renegociación de las concesiones existentes relacionadas con dichos servicios. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) otorga concesiones de acuerdo a la ley.
	Medidas Existentes:	

3	Sector:	Todos los Sectores
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Requisitos de Desempeño (Artículo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Descripción:	Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías debido a razones económicas y sociales.
	Medidas Existentes:	

4	Sector:	Todos los Sectores
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Requisitos de Desempeño (Artículo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Descripción:	Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite la transferencia o disposición de cualquiera de los derechos mantenidos sobre una empresa estatal existente, de manera que únicamente un nacional uruguayo pueda recibirlos. No obstante, la cláusula precedente se refiere únicamente a la transferencia o disposición inicial de tales derechos, y no a transferencias o disposiciones subsiguientes. Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que limite el control de o imponga requisitos sobre cualquier empresa nueva creada por la transferencia o disposición de cualquier derecho conforme a lo establecido en el párrafo precedente a través de medidas relacionadas con la integración del Directorio, pero no mediante limitaciones en la propiedad de los derechos transferidos. Uruguay también se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que refiera a la nacionalidad de los altos ejecutivos y miembros del Directorio en dicha nueva empresa.

Una "Empresa Estatal" significa cualquier empresa propiedad de, o controlada por la participación en su propiedad del Estado Uruguayo, e incluirá a cualquier empresa establecida luego de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Medidas Existentes:

5	Sector:	Servicios Postales
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
	Descripción:	Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la recepción, procesamiento, transporte y entrega de facturas periódicas proporcionadas por empresas estatales, incluidas las siguientes: (a) ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones (Telecomunicaciones básicas), (b) UTE - Usinas y Trasmisiones Eléctricas (distribución de electricidad), (c) OSE - Obras Sanitarias del Estado (distribución de agua).
	Medidas Existentes:	

6	Sector:	Servicios Sociales
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4) Requisitos de Desempeño (Artículo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Descripción:	Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas relacionadas con servicios encargados del cumplimiento de las leyes, y los servicios que se indican a continuación, en la medida en que los mismos sean servicios sociales creados o mantenidos con objetivo público, a saber: servicios de rehabilitación y readaptación social, pensiones o seguros de desempleo, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, protección a la infancia y servicios de saneamiento público y servicio de suministro de agua.
	Medidas Existentes:	

7	Sector:	Festividades y Eventos Tradicionales
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
	Descripción:	Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida referida a la organización y desarrollo de eventos relacionados con las tradiciones nacionales populares, tales como desfiles y Carnaval.
	Medidas Existentes:	

8	Sector:	Servicios de Transporte Ferroviario y Servicios Auxiliares
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Requisitos de Desempeño (Artículo 8)
	Descripción:	Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener los requisitos de desempeño para servicios de transporte ferroviario y servicios auxiliares, en la medida en que éstos sean adecuados, transparentes y no discriminatorios, conforme a la legislación uruguaya.
	Medidas Existentes:	

9	Sector:	Todos los Sectores
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)
	Descripción:	Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue tratamiento diferencial a países de acuerdo con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o firmado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo. Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue tratamiento diferencial a países de acuerdo con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral vigente o firmado con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo: (a) aviación; (b) pesca; (c) asuntos marítimos, incluyendo rescate; o (d) telecomunicaciones.
	Medidas Existentes:	

10	Sector:	Transporte Terrestre
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4)
	Descripción:	Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue tratamiento diferencial a los países miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) de acuerdo con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral relacionado con el transporte terrestre y celebrado de conformidad con sus compromisos del MERCOSUR luego de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo.
	Medidas Existentes:	

11	Sector:	Finanzas Públicas
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Articulo 3)
	Descripción:	Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la adquisición, venta u otra disposición de bonos, letras del tesoro u otros instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central del Uruguay o por el Gobierno de Uruguay.
	Medidas Existentes:	

12	Sector:	Todos los Sectores
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3)
	Descripción:	Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida tendiente al establecimiento de una Zona de Seguridad Fronteriza a lo largo de los límites terrestres y fluviales del territorio nacional.
	Medidas Existentes:	

13	Sector:	Comunicaciones
	Sub-Sector:	Radio, Televisión y otros Servicios de Comunicación Audiovisual
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Requisitos de Desempeño (Artículo 8) Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo 9)
	Descripción:	Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual.
	Medidas Existentes:	Decreto-Ley N° 14.670 Decreto-Ley N° 15.671 (Artículo 10) Ley N° 16.099 (Artículo 6) Ley N° 19.232 Decreto N° 734/978 (Artículos 8, 9 y 11) Decreto N° 327/980 Decreto N° 350/986 Decreto N° 153/012

14	Sector:	Propiedad Rural y Explotación Agropecuaria
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Artículo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 4) Requisitos de Desempeño (Artículo 8)
	Descripción:	Uruguay se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la compra y propiedad de propiedades rurales y explotaciones agropecuarias a empresas que sean propiedad de, o que directa o indirectamente involucren a una propiedad de un estado extranjero o fondos soberanos de los mismos.
	Medidas Existentes:	

15	Sector:	Todos los Sectores
	Sub-Sector:	
	Tipo de Reserva:	Trato Nacional (Articulo 3) Trato de Nación Más Favorecida (Articulo 4)
	Descripción:	El trato Nacional y el Trato de Nación Más Favorecida podrán no ser otorgados a inversores de Japón y a sus inversiones con respecto a subsidios.
	Medidas Existentes:	

Anexo III
Expropiación

1. Las Partes Contratantes confirman el entendimiento común en el sentido de que el párrafo 1 del Artículo 16 tiene como finalidad reflejar el derecho internacional consuetudinario relativo a la obligación de los Estados con respecto a la expropiación.

2. Una medida o una serie de medidas de una Parte Contratante no puede constituir una expropiación a menos que interfiera con un bien tangible, intangible, mueble o inmueble, o derechos de propiedad en una inversión.

3. El párrafo 1 del Artículo 16 contempla las dos (2) situaciones siguientes:

(a) la primera situación es la expropiación directa, donde las inversiones son nacionalizadas o son directamente expropiadas a través de una transferencia formal del título o por confiscación directa; y

(b) la segunda situación es la expropiación indirecta, donde una medida o una serie de medidas de una Parte Contratante tiene un efecto equivalente a una expropiación directa sin la transferencia formal del título o la confiscación directa.

4. La determinación de sí una medida gubernamental o una serie de medidas gubernamentales de una Parte Contratante, en un caso específico, constituye una expropiación indirecta requiere una investigación caso a caso, basada en el hecho concreto, que tenga en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

(a) el impacto económico de la medida gubernamental o serie de medidas gubernamentales, aunque el hecho de que dicha medida o serie de medidas tenga un impacto negativo sobre el valor económico de las inversiones, por sí solo, no determina que ha ocurrido una expropiación indirecta;

(b) el grado en que la medida gubernamental o serie de medidas gubernamentales interfiere con las expectativas inequívocas y razonables resultantes de las inversiones; y

(c) el carácter de la medida gubernamental, incluidos sus objetivos.

5. Salvo en caso de circunstancias excepcionales, como por ejemplo cuando una medida o una serie de medidas de una Parte Contratante resulta extremadamente severa o desproporcionada a luz de su objetivo, las acciones regulatorias no discriminatorias adoptadas por la Parte Contratante que son diseñadas y aplicadas con el fin de proteger los objetivos del bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad y el medio ambiente, no constituyen expropiaciones indirectas.

Anexo IV
Servicios Financieros

1. Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Acuerdo, una Parte Contratante no estará impedida de tomar medidas relacionadas con servicios financieros por motivos cautelares, incluidas medidas para la protección de inversores, depositantes, titulares de pólizas u otras personas a quienes las empresas que brindan servicios financieros deban una obligación fiduciaria, o a fin de asegurar la integridad y estabilidad de su sistema financiero.

Nota: Queda entendido que la expresión "motivos cautelares" incluye el mantenimiento de la seguridad, integridad o estabilidad de las instituciones financieras individuales.

2. Sin perjuicio del párrafo 3, una Parte Contratante no estará impedida de tomar medidas no discriminatorias de aplicación general en aras de políticas monetarias y cambiarias.

3. Cuando las medidas adoptadas por una Parte Contratante conforme a los párrafos 1 y 2 no se ajusten a lo dispuesto por el presente Acuerdo, no serán utilizadas como forma de evitar las obligaciones de la Parte Contratante resultantes de dicho Acuerdo.

4. En cuanto a las controversias relacionadas con los servicios financieros, el Artículo 20 solamente se aplica a aquellos asuntos que afectan la operación, gestión, mantenimiento, uso, goce y venta u otra forma de disposición de inversiones o las inversiones de los inversores de una Parte Contratante ya establecidas, adquiridas o ampliadas en el Área de la otra Parte Contratante de conformidad con sus leyes y reglamentaciones.

5. Con respecto a las controversias relacionadas con inversiones o actividades de inversión de un inversor contendiente relativas a servicios financieros, el Artículo 21 solamente se aplica a controversias de inversiones relacionadas con inversiones ya establecidas, adquiridas o ampliadas en el Área de la Parte contendiente de conformidad con sus leyes y reglamentaciones, así como las actividades de inversión asociadas a tales inversiones.

6. La Junta Arbitral establecida de acuerdo al Artículo 20 o el tribunal arbitral establecido de acuerdo al Artículo 21 para casos de controversias resultantes conforme al presente Anexo estará integrado en su totalidad por árbitros con conocimiento y experiencia en derecho o prácticas financieras que pueden incluir las leyes y reglamentaciones de instituciones financieras.

7. En cualquier controversia sometida a una Junta Arbitral conforme al Artículo 20 o a un tribunal arbitral conforme al Artículo 21, donde una Parte Contratante invoque el párrafo 1 o el párrafo 2 del presente Anexo como defensa, la Junta Arbitral o el tribunal arbitral solicitarán a las autoridades financieras competentes de ambas Partes Contratantes que tomen una determinación sobre el asunto en cuanto a si la medida tomada por la Parte Contratante que ocasiona la controversia se encuentra incluida en las medidas a las que hace referencia dicho párrafo. Esta determinación será vinculante para la Junta Arbitral o para el tribunal arbitral y se expedirá dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de recibida la solicitud por parte de la Junta Arbitral o del tribunal arbitral. En el caso en que las autoridades financieras competentes no tomen una determinación dentro de los noventa (90) días, el asunto será resuelto por la Junta Arbitral o por el tribunal arbitral.

Nota: A los efectos del presente párrafo, la expresión "autoridades financieras competentes" significa:

(i) con respecto a Japón, el Comisionado de la Agencia de Servicios Financieros o sus representantes autorizados, quienes analizarán el asunto en consulta con el Ministro de Asuntos Exteriores o sus representantes autorizados; y

(ii) con respecto a la República Oriental del Uruguay, el Ministro de Economía y Finanzas o sus representantes autorizados y el Presidente del Banco Central del Uruguay o sus representantes autorizados.

8. La expresión "servicios financieros" tendrá el mismo significado que el establecido en el subpárrafo 5(a) del Anexo sobre Servicios Financieros del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios en el Anexo 1B al Acuerdo de la OMC.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Para informarnos sobre este proyecto, tiene la palabra la señora senadora Xavier.

SEÑORA XAVIER.- Señor presidente: en el día de ayer fue votado por unanimidad en la Cámara de Representantes el acuerdo con el Estado de Japón para la liberalización, promoción y protección de las inversiones.

Este acuerdo tiene como objetivo reforzar las condiciones favorables para incrementar las inversiones en ambas partes, asegurando un trato nacional justo y equitativo a los inversores. Asimismo, complementa el marco normativo existente y mejora la estabilidad jurídica referente a las inversiones en ambos países.

Actualmente existe una importante presencia de empresas japonesas operando en el mercado uruguayo, y se estima que la entrada en vigencia de este acuerdo –que ocurriría con su sanción en el día de hoy– mejoraría las posibilidades de inversiones en Uruguay.

Con esta línea se refuerzan acuerdos ya existentes entre Uruguay y Japón, especialmente en lo que respecta a la industria manufacturera, de autopartes y de logística en zonas francas, así como también en la planta regasificadora y en proyectos de energía eólica. Se aspira a continuar con la promoción y la atracción de inversiones desde Japón hacia Uruguay en otras áreas.

La negociación de este acuerdo comenzó en el año 2012 y tiene una estructura moderna, de altos estándares, que ofrecen la certeza jurídica necesaria para los inversionistas. Define los intereses de ambos Estados, acorde a sus respectivas legislaciones nacionales, y sus cláusulas crean un entorno de gran seguridad y estabilidad jurídicas al dejar establecidos importantes conceptos, tales como inversionista, persona natural, persona jurídica, territorio y otros.

El principio del acuerdo es el de la no discriminación entre inversiones nacionales y extranjeras a través del trato nacional y la aplicación del principio de nación más favorecida a los inversores amparados por el mismo.

Otras cláusulas de importancia son las referidas a la propiedad intelectual, a medidas sobre salud, seguridad, medioambiente y estándares laborales, así como a la facilidad para realizar las transferencias de las utilidades y ganancias en general, derivadas de la inversión realizada, y las posibles exenciones y disminuciones de las obligaciones fiscales establecidas legalmente.

Se dejan establecidas, asimismo, vías para la solución de conflictos entre inversionistas y alguna de las partes contratantes, o entre ambas partes contratantes, por lo que existe la seguridad de que las partes cumplirán sus obligaciones, porque de no hacerlo funcionará un procedimiento que finalmente los obligue a ello.

No debe dejar de mencionarse una de las importantes garantías del inversionista extranjero: el acuerdo acerca de la adecuada indemnización en caso de una expropiación, en donde, sin duda, están las garantías legales correspondientes.

Ambas partes establecieron, también, una lista de reservas que tiene por objeto resguardar la flexibilidad de ambos Gobiernos para regular los sectores que consideran sensibles o importantes desde una perspectiva de desarrollo a largo plazo.

Con relación al texto del acuerdo, quiero señalar que consta de 31 artículos y cuatro anexos.

El anexo I refiere a las reservas de Japón y de Uruguay respecto a las medidas de cada parte que no están sujetas a alguna o a todas las obligaciones impuestas por los numerales 3, 4, 8 y 9 del párrafo 1 del artículo 10 del acuerdo.

El anexo II son las reservas de Japón y de Uruguay respecto de los sectores, subsectores o actividades específicas, para los cuales cada parte podrá adoptar o mantener medidas nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por los artículos 3, 4, 8 y 9 del párrafo 2 del artículo 10 del acuerdo.

El anexo III es la expropiación y, el anexo IV, los servicios financieros.

El artículo 1.º define los requisitos que deben cumplirse para que cada concepto mencionado esté amparado por el acuerdo y, como decíamos, tiene varias definiciones que clarifican para ambas partes este acuerdo.

El artículo 2.º establece el ámbito de aplicación, con notas explicativas para dar la mayor certeza de interpretación entre ambos países y ambas lenguas.

El artículo 3.º garantiza el trato nacional a los inversionistas, con el principio fundamental de no discriminación entre inversionistas nacionales y extranjeros, como hacíamos referencia.

El artículo 4.º establece el principio de trato de nación más favorecida, es decir que garantiza un trato no menos favorable que el otorgado a inversionistas de cualquier otro país no parte del acuerdo en circunstancias similares.

El artículo 5.º acuerda un nivel mínimo de trato por el cual se fijan, como estándares internacionales, los establecidos por el derecho internacional consuetudinario, incluidos el trato justo y equitativo y la protección y seguridad plenas.

El artículo 6.º establece que los Estados partes, en conformidad con sus leyes, harán todo lo posible para asegurar el respeto de los acuerdos escritos que firmen sus autoridades competentes.

El artículo 7.º otorga el mismo trato para los nacionales en lo que respecta al derecho a acceder a los tribunales de justicia.

El artículo 8.º enumera los requisitos de desempeño que no podrán aplicarse a las inversiones extranjeras.

El artículo 9.º establece que el Estado receptor de la inversión no podrá exigir que una empresa designe en sus puestos de alta dirección a personas de determinada nacionalidad.

El artículo 10 permite excepcionar las obligaciones establecidas en los artículos de trato nacional, de nación más favorecida, de requisitos de desempeño y de altos ejecutivos y directorios a aquellos sectores o actividades que tengan medidas disconformes existentes tanto en el anexo I como en el anexo II.

El artículo 11 consagra la transparencia respecto a las medidas de carácter general que afecten la implementación del acuerdo. No está incluida la obligación de divulgar información de carácter confidencial.

El artículo 12 trata sobre formalidades especiales y requisitos de información.

El artículo 13 refiere a los procedimientos para brindar oportunidades razonables para los comentarios públicos con anterioridad a la adopción, derogación o enmienda de las normas generales que puedan afectar el acuerdo.

El artículo 14 establece la obligación de las partes de asumir medidas y esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción en relación con las materias cubiertas por este acuerdo.

El artículo 15 refiere a la obligación de las partes de otorgar debida consideración a las solicitudes para la entrada, estadía y residencia en sus respectivos países de los nacionales de la otra parte cuando estos tienen el propósito de inversión.

El artículo 16 define las condiciones en que puede operar la expropiación de inversiones cubiertas por este acuerdo, fijando las garantías del debido proceso, la no discriminación de pago pronto, lo adecuado y efectivo de la indemnización y la necesidad de determinar que la causa es de utilidad pública.

El artículo 17 establece la obligación de las partes de otorgar a los inversores de la otra parte contratante una indemnización cuando sufriesen una pérdida como resultado de conflicto armado o estado de emergencia.

El artículo 19 establece que las transferencias vinculadas con las inversiones se realicen libremente y sin demora. De todas formas, existe la posibilidad de demoras o impedimentos en la aplicación de normas y regulaciones relativas a quiebra, insolvencia, infracciones criminales o penales, cumplimiento de órdenes o sentencias en procedimientos contenciosos.

El artículo 20 refiere a la solución de controversias entre las partes contratantes. Se prevé la realización de consultas por la vía diplomática ante cualquier duda de interpretación o aplicación del acuerdo. Asimismo, se prevé que cualquier controversia que no haya sido resuelta satisfactoriamente por la vía diplomática podrá ser sometida a la decisión de una junta arbitral, estableciéndose el procedimiento y la forma de designación de sus miembros, así como los requisitos que deben cumplir sus integrantes. En su numeral 6 se prevé la forma de adopción de las decisiones por parte de la junta arbitral y se consagra que las decisiones adoptadas serán finales y vinculantes. En su numeral 7 se prevé la posibilidad de solicitar aclaración o interpretación de la decisión de la junta arbitral. Finalmente, el numeral 8 dispone cómo se asumirán los costos de los árbitros y demás gastos del proceso arbitral.

El artículo 21 establece la solución de controversias de inversión entre una parte contratante y un inversor de la otra parte contratante. Este artículo abarca todos los extremos necesarios para determinar reglas procedimentales claras en la eventualidad de una controversia, definiendo el numeral 1 el ámbito de aplicación del mecanismo de solución de controversias en materia de inversiones entre una parte contratante y un inversor de la otra parte contratante. El numeral 2 establece el proceso de consultas o negociaciones previo a entablar una controversia. El numeral 3 prevé la posibilidad de acudir al arbitraje internacional según las reglas del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones –Ciadi– entre Estados y nacionales de otros Estados o las Reglas del Mecanismo Complementario del Ciadi, o las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional –CNUDMI– o a cualquier arbitraje de acuerdo con otras reglas de arbitraje cuando se acuerde.

El artículo 22 habla de excepciones generales y de la necesidad de seguridad para proteger el bienestar común que puede aplicar cada parte contratante siempre que no sea de modo discriminatorio.

El artículo 23 posibilita la aplicación de medidas temporales de salvaguarda en caso de dificultades con la balanza de pagos o de dificultades financieras externas.

El artículo 24 promueve la protección de los derechos de propiedad intelectual.

El artículo 25 refiere a la tributación.

En el artículo 26 las partes se comprometen a establecer un comité conjunto con el propósito de llevar a cabo los objetivos del acuerdo.

El artículo 27 impide que las partes contratantes renuncien o deroguen medidas sobre salud, seguridad o medioambiente para incentivar inversiones.

El artículo 28 otorga la posibilidad de denegación de beneficios en determinados casos.

De esta forma concluye el articulado.

Señor presidente: consideramos que este acuerdo es importante y beneficioso para el país, por lo que invitamos a votarlo en el día de hoy y a consagrarlo desde el punto de vista legislativo.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor presidente: presido la Comisión de Asuntos Internacionales y, en representación de nuestro partido, manifiesto que vamos a prestar nuestro voto para la aprobación de este tratado. Sin embargo, es evidente que este no es el procedimiento usual, sino que es absolutamente excepcional, al punto de que el tratado fue firmado el 26 de enero del 2015 –ya tiene un año– y el proyecto de ley se aprobó en el día de ayer en la Cámara de Representantes; al pie de su artículo único dice: «Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 2016».

Esto me lo planteó la senadora informante en el día de ayer, durante el transcurso de esta sesión di mi consentimiento para la aprobación del tratado, y ahora ratifico ese apoyo.

No estoy generando una crítica a nadie, pero habiendo algún otro punto en el orden del día, quiero plantear que aunque sea se reparta el texto del tratado –se distribuyó solo la resolución– entre los integrantes del Senado, dejando su votación para el final del día de hoy. De esa forma cubriríamos, por lo menos, la mera formalidad de repartir un tratado de protección de inversiones que debió haber tenido un análisis más exhaustivo en la Comisión de Asuntos Internacionales. Eso no se ha podido hacer en aras de contribuir con el pedido del Poder Ejecutivo y ayudar al país, habida cuenta de que este es un tratado de protección de inversiones, nada más ni nada menos que con Japón. Es por ese motivo que estamos dispuestos a acompañar en el día de hoy este proyecto de ley.

No estamos señalando ninguna crítica, repito, pero como la dinámica parlamentaria se dio en esos términos, planteo que se reparta a los senadores el texto de este tratado y que el asunto se vote al finalizar el orden del día. Este mecanismo debería tomarse, obviamente, como una excepción, y de esta forma estaríamos salvando las formas y colaborando, según el compromiso asumido por nosotros mismos en el transcurso de esta sesión.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La presidencia quiere aclarar que el tratado consta de 133 páginas y se tendría que mandar a Impresos, por lo que no va a dar el tiempo para que esté listo mientras tratamos los dos puntos que restan.

Entiendo la propuesta. En todo caso, el Cuerpo debería pasar a un cuarto intermedio y considerar el asunto más tarde. Vale esta aclaración para que el señor senador Larrañaga dimensione la propuesta que ha hecho.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Por mi parte, se puede tener la propuesta por retirada.

SEÑOR BORDABERRY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY.- Señor presidente: quiero hacer un par de preguntas a este respecto. Obviamente, se nos consultó en cuanto a aprobar el tratado en esta misma sesión y tuvimos oportunidad de dar, por lo menos, una lectura rápida a la exposición de motivos y a las normas del tratado que nos llamaron más la atención.

En la exposición de motivos se dice que se está ampliando el campo de inversiones de Japón en Uruguay. Mientras informaba la señora senadora Xavier estuve averiguando un poquito más y me encontré con que, como bien dijo el señor senador Larrañaga, este tratado fue firmado en enero del 2015, pero las negociaciones comenzaron en el año 2012. Entonces, la pregunta –si es que se me puede contestar– es cuáles son esas inversiones de Japón en Uruguay o de Uruguay en Japón a las que se hace referencia. No creo que este último pueda ser exactamente el caso, pero quizás sí.

Repasando un poco el tema –aunque sin profundizar mucho– recuerdo que una gran inversión era la que estaba por hacer Marubeni o Mitsui en la regasificadora. Por los tiempos que se manejan –negociaciones en 2012, aprobación en 2015, y el apuro en la aprobación de este asunto ahora–, pienso que ese puede ser el motivo.

Mitsui está construyendo un barco; hay un contrato firmado que no se sabe muy bien en qué va a terminar, por lo que pido si se nos puede informar sobre eso.

Sobre el texto en sí, quiero decir que estuve mirando las cláusulas y parecen ser las habituales; no he encontrado ninguna que me llame la atención. Es más, me alegro de que se insista hoy con la solución en el Ciadi. Parece que ahora, a partir de los últimos fallos le tenemos confianza, cuando antes lo criticábamos bastante. Pero ese es un aviso que hacemos al pasar. Como decía, parece que ahora, de vuelta, el Ciadi nos merece confianza, porque cuando falla a favor es bueno, aunque a veces le tenemos un poco de miedo.

En cuanto a las normas de propiedad intelectual –quizás ese sea un tema un poco preocupante y que normalmente se incluye–, creo que están bien redactadas.

En definitiva, agradezco si me pueden responder la otra consulta que hice.

SEÑORA XAVIER.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA XAVIER.- Señor presidente: en este momento no tengo información sobre las otras inversiones. Sé que existió, en estos días, una reunión del Grupo de Amistad Interparlamentaria con la embajadora de Japón y se vio como necesario dar a este proyecto de ley –que fue discutido largamente en la Cámara de Representantes– el impulso final para que fuera acordado.

Si esto se trata más adelante, puedo intentar averiguar al respecto. No sé si está presente algún integrante de ese grupo de amistad con Japón –los señores senadores Carámbula o Camy, por ejemplo– que pueda informar al Cuerpo sobre el tema; de no ser así, en este momento –repito– no cuento con esa información.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo único que puedo hacer ahora es poner a votación, en general, el proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Remitiremos este texto vía correo electrónico, incluyendo también al señor senador Besozzi, que lo pidió especialmente.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Aprúebase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Japón para la Liberalización, Promoción y Protección de las Inversiones, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 26 de enero de 2015».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTADO.- Señor presidente: hemos votado afirmativamente sin dejar de reconocer y acusar recibo de lo planteado por el señor senador Larrañaga. Me parece que eso lo podemos subsanar. En otras oportunidades, en momentos excepcionalísimos, el Parlamento llegó a aprobar proyectos de ley que fueron discutidos después. De todas maneras, creo que no solo se puede remitir eso, sino también la información que solicitaba el señor senador Bordaberry, porque me parece que es importante tener el dato de las inversiones. No obstante ello, creo que sería conveniente que el año próximo tengamos una reunión con la Cancillería –me dicen que está prevista– a los efectos de ver cuál es la agenda, cuáles son los temas y qué tiempo necesitamos para discutir profundamente algunas cuestiones, para que no quede la impresión de que estamos votando con una liviandad que no tenemos, más allá de la excepcionalidad del caso.

Muchas gracias, señor presidente.

16) DECRETO LEY N.º 15688, ORGÁNICO DEL EJÉRCITO

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se modifica el literal E) del artículo 113 del Decreto Ley n.° 15688, de 30 de noviembre de 1984, Orgánico del Ejército. (Carp. n.º 721/2016 - rep. n.º 391/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 721/2016 - rep. n.º 391/2016

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase el literal E) del artículo 113 del Decreto-Ley Nº 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"E) Por Coroneles o Tenientes Coroneles en actividad.

1) Secretario del Estado Mayor del Ejército.
2) Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nro. 1.
3) Jefe del Batallón de Infantería Paracaidista Nro. 14.
4) Jefe del Departamento Docente de la Escuela de Armas y Servicios.
5) Jefe de Curso del Instituto Militar de Estudios Superiores.
6) Directores de Colonias Militares.
7) Director del Liceo Militar.
8) Director General de Defensa Civil.
9) Sub - Director de la Escuela Militar.
10) Sub - Director de la Escuela de Armas y Servicios.
11) Jefe de la Ayudantía del Comando General del Ejército.
12) Jefe del Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe del Ejército.
13) Miembro de las Comisiones Calificadoras.
14) Oficiales de Enlace del Estado Mayor del Ejército.
15) Director de la Escuela de Equitación del Ejército."

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 2016.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO
Miembro Informante

PATRICIA AYALA GERMÁN COUTINHO

LEONARDO DE LEÓN JAVIER GARCÍA JOSÉ MUJICA

PODER EJECUTIVO

16046968 Montevideo, 21 NOV 2016

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

SEÑOR RAUL SENDIC.-

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se modifica el literal E) del artículo 113 del Decreto Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, a los efectos de incluir al Jefe del Batallón de Infantería Paracaidista Nro. 14.--

El literal E) de la citada disposición legal prevé los cargos que serán desempeñados por "Coroneles o Tenientes Coroneles en actividad".----------------------------------

Se plantea la necesidad de modificar la citada disposición legal en lo que respecta al alcance de los cargos a ser desempeñados por Señores Oficiales de las jerarquías mencionadas, proponiéndose incluir el cargo de Jefe de Batallón de Infantería Paracaidista Nro. 14.--------

Se funda la iniciativa en el sentido que la Unidad de referencia ha completado una reorganización y reestructura interna, a los efectos de atender las misiones asignadas, todo lo cual ha incrementado sus actividades de instrucción y entrenamiento, a la vez que ameritó la remonta de los efectivos.--

Este Batallón desarrolla dentro de sus tareas esenciales las operaciones de características especiales como es contraterrorismo, las operaciones de comandos, las de evacuación de personas y el paracaidismo militar,

correspondiéndole un ámbito de actuación en cualquier parte del territorio nacional.----------------------------------

Con la finalidad de capacitar al personal para las actividades y capacidades descriptas anteriormente, dentro de su organización, dicho Batallón cuenta con el Centro de Instrucción en Paracaidismo y Operaciones Especiales del Ejército, lo que obliga al Jefe de la Unidad a contraer en forma concurrente una doble responsabilidad, la concerniente al Comando de la Unidad y la correspondiente a la Dirección del Centro de Instrucción respectivo.----------------------

En referencia a los efectivos requeridos para atender las exigencias del servicio derivadas de las misiones descriptas, sus plazas han sido incrementados significativamente, alcanzado al día de la fecha más de 400 (cuatrocientos) entre Personal Superior y Subalterno.-------

La modificación que se pone a consideración, no genera ningún tipo de gasto, ya que el cargo a ocupar será cubierto con uno de los efectivos existentes actualmente en la jerarquía de Coronel del Cuerpo de Comando.-----------------

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto Proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece.------------------------------------

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General atentamente.------------------------------

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1ro.- Modifícase el literal E del artículo 113 del Decreto Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

E) Por Coroneles o Tenientes Coroneles en actividad.

1) Secretario del Estado Mayor del Ejército.
2) Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nro. 1.
3) Jefe del Batallón de Infantería Paracaidista Nro. 14.
4) Jefe del Departamento Docente de la Escuela de Armas y Servicios.
5) Jefe de Curso del Instituto Militar de Estudios Superiores.
6) Directores de Colonias Militares.
7) Director del Liceo Militar.
8) Director General de Defensa Civil.
9) Sub - Director de la Escuela Militar.
10) Sub - Director de la Escuela de Armas y Servicios.
11) Jefe de la Ayudantía del Comando General del Ejército.
12) Jefe del Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe del Ejército.
13) Miembro de las Comisiones Calificadoras.
14) Oficiales de Enlace del Estado Mayor del Ejército.
15) Director de la Escuela de Equitación del Ejército.

ARTÍCULO 2do.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.---

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército Nacional

Oficio N°: 297/H/2016

OBJETO: Solicitud de modificación de Art. N°113 Ley 15.688

DCL/pa

Montevideo, 30 de setiembre de 2016.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Por medio del presente, elevo a Usted para su consideración la propuesta de modificación del Artículo 113 del Decreto Ley N° 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de Noviembre de 1984, en lo que respecta al alcance de los cargos a ser desempeñados por Señores Oficiales de jerarquía de Tenientes Coroneles y Coroneles en Actividad, proponiéndose incluir el cargo de Jefe del Batallón de Infantería Paracaidista N°14.

La propuesta en cuestión se sustenta en las siguientes puntualizaciones:

- *La Unidad de referencia ha completado una reorganización y reestructura interna, a los efectos de atender las misiones asignadas, todo lo cual ha incrementado sus actividades de instrucción y entrenamiento, a la vez que ameritó la remonta de los efectivos.*
- *Este Batallón desarrolla dentro de sus tareas esenciales las operaciones de características especiales; como el contraterrorismo, las operaciones de comandos, las de evacuación de personas y el paracaidismo militar, correspondiéndole un ámbito de actuación en cualquier parte del territorio nacional.*
- *Con la finalidad de capacitar al personal para las actividades y capacidades descriptas en el punto anterior, dentro de su organización, este Batallón cuenta con el Centro de Instrucción de Paracaidismo y Operaciones Especiales del Ejército, lo que obliga al Jefe de la Unidad a contraer en forma concurrente una doble responsabilidad, la concerniente al Comando de la Unidad y la correspondiente a la Dirección del Centro de Instrucción respectivo.*

- *En referencia a los efectivos requeridos para atender las exigencias de servicio derivadas de las misiones descriptas, sus plazas han sido incrementados significativamente, alcanzado al día de la fecha más de 400 (cuatrocientos) entre Personal Superior y Subalterno.*

La modificación que se pone a consideración, no genera ningún tipo de gasto, ya que el cargo a ocupar, será cubierto con uno de los efectivos existentes actualmente en la jerarquía de Coronel del Cuerpo de Comando.

Redacción actual del literal E del artículo 113 del Decreto Ley 15.688, donde dice:

E) Por Coroneles o Tenientes Coroneles en actividad.

1) Secretario del Estado Mayor del Ejército.

2) Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N°1.

3) Jefe del Departamento Docente de la Escuela de Armas y Servicios.

4) Jefe de Curso del Instituto Militar de Estudios Superiores.

5) Director de Colonias Militares.

6) Director del Liceo Militar.

7) Director General de Defensa Civil.

8) Sub-Director de la Escuela Militar.

9) Sub-Director de la Escuela de Armas y Servicios.

10) Jefe de Ayudantía del Comando General del Ejército.

11) Jefe del Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe del Ejército.

12) Miembro de las Comisiones Calificadoras.

13) Oficiales de Enlace del Estado Mayor del Ejército.

14) Director de la Escuela de Equitación del Ejército.

Por lo expuesto se pretende agregar al referido artículo el cargo de Jefe del Batallón de Infantería Paracaidista N° 14, quedando redactado de la siguiente manera:

1) Secretario del Estado Mayor del Ejército.

2) Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N°1.

3) Jefe del Batallón de Infantería Paracaidista N° 14.

4) Jefe del Departamento Docente de la Escuela de Armas y Servicios.

5) Jefe de Curso del Instituto Militar de Estudios Superiores.

6) Directores de Colonias Militares.

7) Director de Liceo Militar.

8) Director General de Defensa Civil.

9) Sub -- Director de la Escuela Militar.

10) Sub – Director de la Escuela de Armas y Servicios.

11) Jefe de Ayudantía del Comando General del Ejército.

12) Jefe del Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe del Ejército.

13) Miembro de las Comisiones Calificadoras.

14) Oficiales de Enlace del Estado Mayor del Ejército.

15) Director de la Escuela de Equitación del Ejército.

Saluda a usted atentamente

El Comandante en Jefe del Ejército

General de Ejército

GUIDO MANINÍ RÍOS

Comparativo de la modificación

Artículo a modificar 113	Modificación Propuesta 113
E) Por Coroneles o Tenientes Coroneles en actividad.	E) Por Coroneles o Tenientes Coroneles en actividad.
1) Secretario del Estado Mayor del Ejército.	1) Secretario del Estado Mayor del Ejército.
2) Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº I.	2) Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería Nº I.
	3) Jefe del Batallón de Infantería Paracaidista Nº 14.
3) Jefe del Departamento Docente de la Escuela de Armas y Servicios.	4) Jefe del Departamento Docente de la Escuela de Armas y Servicios.
4) Jefe de Curso del Instituto Militar de Estudios Superiores.	5) Jefe de Curso del Instituto Militar de Estudios Superiores.
5) Directores de Colonias Militares.	6) Directores de Colonias Militares.
6) Director de Liceo Militar.	7) Director de Liceo Militar.
7) Director General de Defensa Civil.	8) Director General de Defensa Civil.
8) Sub - Director de la Escuela Militar.	9) Sub - Director de la Escuela Militar.
9) Sub - Director de la Escuela de Armas y Servicios.	10) Sub - Director de la Escuela de Armas y Servicios.
10) Jefe de Ayudantía del Comando General del Ejército.	11) Jefe de Ayudantía del Comando General del Ejército.
11) Jefe del Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe del Ejército.	12) Jefe del Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe del Ejército.
12) Miembro de las Comisiones Calificadoras.	13) Miembro de las Comisiones Calificadoras.
13) Oficiales de Enlace del Estado Mayor del Ejército.	14) Oficiales de Enlace del Estado Mayor del Ejército.
14) Director de la Escuela de Equitación del Ejército	15) Director de la Escuela de Equitación del Ejército.

Disposiciones citadas

TITULO IV - PERSONAL MILITAR

CAPITULO VII - DESTINOS, CARGOS Y COMISIONES

CARGOS PARA EL PERSONAL SUPERIOR

Artículo 113

Los grados exigidos para desempeñar los distintos cargos, además de los establecidos en el artículo 31 de la ley 14.157, de 21 de febrero de 1974, serán los siguientes:

A) Por Teniente General en actividad.

1. Comandante en Jefe del Ejército.

B) Por Generales en actividad.

1. Comandante de División de Ejército.
2. Jefe del Estado Mayor del Ejército.
3. Jefe de Misión de las Fuerzas Armadas en el exterior.
4. Miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos del Ejército.
5. Comando de Apoyo Administrativo del Ejército.
6. Comando General de la Enseñanza Militar.

C) Por Generales o Coroneles en actividad.

1. Director General del Instituto Militar de Estudios Superiores.
2. Director General de la Escuela de Armas y Servicios.
3. Director de la Escuela Militar.
4. Comandante de la Reserva General del Ejército.
5. Presidente de la Comisión Calificadora del Personal Superior de las Armas del Ejército.

D) Por Coroneles en actividad.

1. Sub-Jefe del Estado Mayor del Ejército.
2. 2º Comandante de División de Ejército.
3. Inspector de Armas.
4. Inspector General de los Servicios.
5. Comandante de Brigada.
6. Comandante de Artillería Divisionaria.
7. Jefe de Departamento del Estado Mayor del Ejército.
8. Jefe de Secretaría del Comando General del Ejército.
9. Sub-Director del Instituto Militar de Estudios Superiores.
10. Director de Servicios del Ejército.
11. Comandante de Comando de Apoyo Logístico de Divisiones de Ejército.
12. Jefe de Estado Mayor de División de Ejército.
13. 2º Comandante del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército.
14. 2º Comandante del Comando General de la Enseñanza Militar.
15. Director de la Escuela de Estudios Superiores.

16. Director de la Escuela de Comando y Estado Mayor.
17. Inspector de los Servicios.

E) Por Coroneles o Tenientes Coroneles en actividad.

1. Secretario del Estado Mayor del Ejército.
2. Jefe del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N°1.
3. Jefe del Departamento Docente de la Escuela de Armas y Servicios.
4. Jefe de Curso del Instituto Militar de Estudios Superiores.
5. Director de Colonias Militares.
6. Director del Liceo Militar.
7. Director General de Defensa Civil.
8. Sub-Director de la Escuela Militar.
9. Sub-Director de la Escuela de Armas y Servicios.
10. Jefe de Ayudantía del Comando General del Ejército.
11. Jefe del Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe del Ejército.
12. Miembro de las Comisiones Calificadoras.
13. Oficiales de Enlace del Estado Mayor del Ejército.
14. Director de la Escuela de Equitación del Ejército.

F) Por Tenientes Coroneles en actividad.

1. 2º Comandante de Brigada.
2. Jefe de Batallón, Regimiento de Caballería o Grupo de Artillería.
3. Jefe de División del Estado Mayor del Ejército.
4. Comandante del Cuartel General del Ejército.
5. Sub-Jefe del Estado Mayor Divisionario de Ejército.

G) Por Tenientes Coroneles o Mayores en actividad.

1. Sub-Director de Liceo Militar.
2. Comandante del Cuartel General de División de Ejército.
3. Jefe Territorial del Departamento.
4. Jefe de División de Estado Mayor Divisionario.
5. Jefe de Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar.
6. Jefe de Estudios de Escuelas y Liceos Militares.
7. Jefe de Secretaría del Comandante de División de Ejército.
8. Secretario de Estado Mayor Divisionario.
9. Jefe de Estado Mayor de Brigada.
10. Habilitado.
11. Jefe de Curso de la Escuela de Armas y Servicios.
12. Sub-Director de la Escuela de Equitación del Ejército.

H) Por Mayores en actividad.

1. Jefe de Grupo de Escuadrones.
2. 2º Jefe de Batallón, Regimiento de Caballería o Grupo de Artillería.
3. Jefe de Sección del Estado Mayor Divisionario.
4. Integrante del Estado Mayor del Ejército y de los Estados Mayores de División de Ejército.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor presidente: el artículo 113 del Decreto Ley n.º 15688, Orgánico del Ejército, de 30 de noviembre de 1984 –título IV, «Personal Militar», capítulo VII, «Destinos, Cargos y Comisiones»–, dentro de «Cargos para el Personal Superior», establece los grados exigidos para desempeñar los distintos cargos –esto lo pueden encontrar en la página 17 del repartido–. Los literales A), B), C) y D) disponen los cargos a los que podrán acceder los grados de teniente general en actividad, generales en actividad, generales o coroneles en actividad y coroneles en actividad.

El literal E), que es el que nos interesa en el día de hoy, reserva para coroneles o tenientes coroneles en actividad una serie de cargos. A este respecto, el presente proyecto de ley propone la modificación de ese literal E), al que agrega el cargo de jefe del Batallón de Infantería Paracaidista n.º 14. Esta propuesta se fundamenta en la reorganización y reestructura interna del cuerpo y no genera ningún tipo de costo o gasto para el Estado.

Simplemente, informo que hay un documento emanado del comandante en jefe, el general Guido Manini –que el ministerio y la Presidencia de la República, obviamente, hacen suyo–, en el cual se fundamenta la iniciativa con que la unidad de referencia ha completado una reorganización y reestructura interna, a los efectos de atender las misiones asignadas, lo que ha incrementado sus actividades de instrucción y entrenamiento, a la vez que amerita la remonta de los efectivos.

La Comisión de Defensa Nacional examinó el proyecto y no encontró objeción al respecto, por lo tanto, aconseja al Cuerpo su aprobación.

Es cuanto tenía que informar.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCÍA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCÍA.- Señor presidente: tal como dijo el señor senador Martínez Huelmo, este es un proyecto de ley que la Comisión de Defensa Nacional respaldó. Se trata de una iniciativa simple pero importante.

El Batallón de Infantería n.º 14 es una unidad de elite del Ejército, es el batallón que forma a los grupos comando –a los grupos que están formados en contraterrorismo– y al batallón de paracaidistas. La iniciativa del Poder Ejecutivo busca jerarquizar esta unidad otorgando la facultad para que al frente de ella haya un oficial con grado de coronel, que hasta el momento no tenía.

La extensión de este proyecto es muy breve –es el agregado de un inciso–, pero desde el punto de vista del funcionamiento de la unidad y de lo que significa este inciso, es un paso muy grande. A iniciativa del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo está dando a un batallón que tiene esta particularidad que mencionamos, una jerarquía bastante superior a la que tenía. Creo que no es un dato menor que en estos tiempos tan difíciles que vive el mundo –y nosotros en él– se jerarquice una unidad como esta, que dentro de sus filas tiene soldados que se especializan en tareas contraterroristas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Modifícase el literal E) del artículo 113 del Decreto-Ley Nº 15.688 (Orgánico del Ejército), de 30 de noviembre de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“E) Por Coroneles o Tenientes Coroneles en actividad.

1) Secretario del Estado Mayor del Ejército.

2) Jefe del Regimiento “Blandengues de Artigas” de Caballería Nro. 1.

3) Jefe del Batallón de Infantería Paracaidista Nro. 14.

4) Jefe del Departamento Docente de la Escuela de Armas y Servicios.

5) Jefe de Curso del Instituto Militar de Estudios Superiores.

6) Directores de Colonias Militares.

7) Director del Liceo Militar.

8) Director General de Defensa Civil.

9) Subdirector de la Escuela Militar.

10) Subdirector de la Escuela de Armas y Servicios.

11) Jefe de la Ayudantía del Comando General del Ejército.

12) Jefe del Estado Mayor Personal del Comandante en Jefe del Ejército.

13) Miembro de las Comisiones Calificadoras.

14) Oficiales de Enlace del Estado Mayor del Ejército.

15) Director de la Escuela de Equitación del Ejército».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

17) GLADYS NOTAROBERTO DE FLORES

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se designa con el nombre Gladys Notaroberto de Flores el jardín de infantes n.º 246 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. n.º 715/2016 - rep. n.º 390/2016)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 715/2016 - rep. n.º 390/2016

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Gladys Notaroberto de Flores" el Jardín de Infantes Nº 246 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de noviembre de 2016.

GERARDO AMARILLA
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura recomienda al plenario la aprobación del proyecto de ley por el que se designa al Jardín de Infantes Nº 246 del departamento de Montevideo, con el nombre Gladys Notaroberto de Flores.

La Dirección, el equipo docente, los alumnos y la comunidad toda coinciden con la pertinencia de esta denominación. En efecto, habiéndose analizado por la Comisión que tengo el honor de presidir el proyecto de ley, se ha arribado por unanimidad a la convicción de la justicia en la designación antes mencionada.

Gladys Notaroberto de Flores fue desde su juventud una incansable trabajadora en obras de carácter social. Desarrolló cursos de voluntariado en Primeros Auxilios en la Cruz Roja Uruguay, tomó cursos de inglés y dictó cursos honorarios en la Biblioteca Municipal del Prado y en el Colegio de las Hermanas Vicentinas. Fue integrante de la comisión de ayuda al Colegio de Misioneras de Maria.

Con la creación de "La Unión Internacional de Protección a la Infancia" en 1947 y con la inspiración en los principios contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño -conocida como Declaración de Ginebra- se integró a sus filas dedicándose por entero a la protección de la infancia.

En 1978 comenzó a ejercer la presidencia de la Comisión de Jardines de Infantes, por lo que colaboró con numerosas instituciones, entre las que destacan los Jardines de Cerro Norte Nº 246, Nuevo París, Gabriela Mistral Nº 222, de Aparicio Saravia, entre otros.

Integró la obra "La Casilla"; formó parte de la Comisión de Ayuda a las egresadas del Consejo del Niño y el Hogar del Niño. Fue consejera de la obra "Amigos de los niños del Campo" presidida por el doctor Vicente Chiarino e integrante de la Comisión del Hogar de Sordomuda.

Por su iniciativa se creó el Jardín de Infantes Nº 248, en la calle San Fuentes Nº 2.600, Cerro Oeste, que atiende a la fecha aproximadamente trescientos niños en situación de vulnerabilidad social, funcionando en turnos desde las 8:00 hasta las 16:00 horas, teniendo a su vez un staff integrado por una directora, ocho maestras y asistentes, así como cocinera y ayudante de cocina.

En 2005, la Asamblea General Anual decidió, en forma unánime, nombrarla Presidente de Honor de la institución, en mérito a las acciones desarrolladas a favor de la infancia y particularmente de los Jardines de Infantes.

Fue designada integrante de la "Comisión Honoraria del Año Internacional del Impedido", actuando en el área del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el marco institucional de Naciones Unidas y designada para integrar la Comisión de la Mujer.

Durante muchos años fue Presidente y luego Presidente de Honor de la Unión Nacional de Protección a la Infancia (UNPI).

Durante más de sesenta años desarrolló actividad social honoraria y representó a UNPI ante el Ministerio de Educación y Cultura, integrando la Comisión del "Año Internacional del Niño".

Su obra que se concretó en diferentes puntos del país, fue reconocida en oportunidad de participar en diferentes conferencias nacionales e internacionales, habiendo sido distinguida por la Asociación Cultural Oriental en distintas oportunidades con el "Diploma al Mérito", la "Medalla de la Paz" y el "Artigas"; en 1985, a propuesta del Círculo Patriótico Artiguista de Uruguay fue proclamada "Mujer del Año".

En el año 1999 fue elegida con otras diez mujeres por el Ministerio de Educación y Cultura para ser homenajeadas en el marco del "Día Internacional de la Mujer".

Indudablemente se trata de una persona que dedicó su vida a la protección y ayuda a los niños, posibilitando la construcción de una sociedad más humana y comprometida. Personalidades como la suya han favorecido la integración de un Uruguay del que se está orgulloso. Abundan las razones, en función de lo expuesto y a juicio de la Comisión Asesora, para que su fecunda obra sea reconocida con un homenaje tan merecido como la designación con su nombre al Jardín de Infantes Nº 246, del departamento de Montevideo.

Sala de la Comisión, 16 de marzo de 2016.

MARIO GARCÍA
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA BIANCHI
AUBER LEAL
ANÍBAL MÉNDEZ
MARÍA MANUELA MUTTI
SEBASTIÁN SABINI

Antecedentes

CÁMARA DE SENADORES

Montevideo, 15 de marzo de 2007.

Señor Ministro de Educación y Cultura,
Ing. Quím. Jorge Brovetto.

Cúmpleme remitir al señor Ministro, a solicitud de la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Senadores, el proyecto de ley a estudio por el que se designa con el nombre "GLADYS NOTAROBERTO DE FLORES", el Jardín de Infantes N° 246, del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, a fin que la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) proporcione el asesoramiento requerido por el artículo 202 de la Constitución de la República.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

RODOLFO NIN NOVOA
Presidente

HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI
Secretario

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 15 de marzo de 2007.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Don Rodolfo Nin Novoa.

De acuerdo a lo dispuesto por esta Asesora, cúmpleme solicitar a usted remita al Ministerio de Educación y Cultura el Distribuido Nº 1510/2007, que contiene el proyecto de ley caratulado: "GLADYS NOTAROBERTO DE FLORES". Se designa el Jardín de Infantes Nº 246 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria", a efectos de que la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) proporcione el asesoramiento requerido por el artículo 202 de la Constitución de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

GUSTAVO PENADES
Presidente

ALBERTO MARTINEZ PAYSSE
Secretario

Proyecto de Ley.

Articulo Único.- Desígnase "Gladys Notaroberto de Flores" el Jardín de Infantes Nº 246 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

H. BERCOVICH

GALLINAL

Exposición de Motivos.-

El proyecto de ley por el que proponemos la designación del Jardín de Infantes Nº 246 del departamento de Montevideo, con el nombre de "Gladys Notaroberto de Flores", es de estricto reconocimiento por las razones que expondremos.

Desde los 17 años, siendo aun estudiante comenzó a trabajar en obras sociales. Finalizado el bachillerato, cursó secretariado en el Instituto del Colegio de las Hermanas Capuchinas, efectuó cursos de voluntariado en Primeros Auxilios en la Cruz Roja Uruguaya. Realizó estudios del idioma ingles, para posteriormente dictar cursos honorarios en la Biblioteca Municipal del Prado en 1942 y en el Colegio de las Hermanas Vicentinas en 1944. Integró la comisión de ayuda al Colegio de Misioneras de María.

En 1947 se crea "La Unión Internacional de Protección a la Infancia", iniciativa que tuvo lugar en la Segunda Guerra Mundial para ayudar a los niños afectados por el conflicto. La filial Uruguay fue reconocida ese mismo año y su accionar se inspiró en los Principios contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño denominada Declaración de Ginebra. Gladys Notaroberto de Flores ha dedicado su vida a la protección de la infancia, (trabajó desde los comienzos en la referida Unión).

El Poder Ejecutivo con fecha 28 de Noviembre de 1978 aprobó la reforma de estatutos y el cambio de nombre de la institución que en lo sucesivo se denominó "Unión Nacional de Protección a la Infancia".

En 1975 Gladys Notaroberto de Flores, comienza a ejercer la presidencia de la Comisión de Jardines de Infantes, Durante esos años la obra ayudo a numerosas instituciones entre los que se destacan, los Jardines, de Cerro Norte Nº 246, Nuevo Paris, Gabriela Mistral, N° 222 de Aparicio Saravia.

A iniciativa de Gladys Notaroberto de Flores se crea el actual Jardín Infantil N° 246, situado en la calle San Fuentes 2600 Cerro Oeste, que atiende alrededor de 300 niños carenciados, y funciona en turnos de 8 de la mañana a 16 horas,

consta con un personal integrado por una directora, 8 maestras y asistentes de maestras así como de cocinera y ayudante de cocina.

El 4 de Noviembre de 2005, se resolvió en la Asamblea General Anual nombrar por unanimidad a Gladys Notaroberto de Flores, presidenta de honor de la institución, como resultado de las diversas acciones llevadas a cabo a lo largo de estos años. Hay que destacar que son unos 320 niños y niñas entre 1 y 5 años de edad, con una lista en espera de más de cien niños que ingresaran al mismo en cuanto se amplíe su infraestructura.

También fue integrante de la obra "La Casilla" desde la vicepresidencia, formó parte de la Comisión de Ayuda a las egresadas del Consejo del Niño y el Hogar del Niño. Fue Consejera de la obra "Amigos de los niños del Campo" que presidía el Dr. Vicente Chiarino y fue integrante de la Comisión del Hogar de la Sordomuda.

Fue designada integrante de la "Comisión Honoraria del Año Internacional del Impedido", actuando en el área del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la orbita de las Naciones Unidas y designada para integrar la Comisión de la Mujer.

Fue vicepresidenta y luego presidenta durante muchos años de la institución (UNPI) siendo actualmente presidenta de Honor de la misma.

Durante más de sesenta años viene desarrollando actividad social honoraria en la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, fue representante de la institución ante el Ministerio de Educación y Cultura para integrar la Comisión del "Año Internacional del Niño".

Su obra no solamente se realizó en la capital sino que su extensión llego hasta el interior. En la ciudad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, se abrieron dos hogares para niñas y adolescentes, donde se brinda cursos para facilitar su inserción en el mercado laboral. En la ciudad de Durazno se reabrió la maternal Gracia Scafo de Casas Mello. En la ciudad de Young, Departamento de Río Negro se creó una maternal, en el Departamento de Canelones en la localidad de Barros Blancos se abrió otra maternal y en la ciudad de Maldonado se fundó un centro para bebes y niños preescolares.

En el desempeño de sus funciones la Sra. Gladys Notaroberto de Flores ha participado en múltiples conferencias nacionales e internacionales referentes al niño y a la mujer; cabe destacar que fue distinguida por la Asociación Cultural Oriental en distintas oportunidades con el "Diploma al Merito", "Medalla de la Paz" y el "Artigas", y en 1985 propuesta por el "Circulo Patriótico Artiguista de Uruguay", fue proclamada "Mujer del año 1985".

En 1999 el Ministerio de Educación y Cultura a través del Instituto Nacional de la Familia y de la Mujer, con motivo de la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer, homenajeó a diez mujeres uruguayas de larga trayectoria en el que hacer nacional entre las que se encontró la Sra. Gladis Notaroberto de Flores.

Gracias a personas como ella podremos tener una sociedad más humana y comprometida. Hoy a los 85 años de edad y como consecuencia de un grave quebranto de salud se encuentra retirada de la actividad y otro importante núcleo de compatriotas conjuga esfuerzos con el propósito de suplir su ausencia y continuar con su fecunda obra. Se ha hecho pues merecedora de un homenaje de estas características, al que hoy le damos estado parlamentario haciéndonos eco de las múltiples manifestaciones de apoyo a esta iniciativa.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, [illegible] MAR 2016

ACTA Nº [illegible]
RESOL. 23
Exp. Nº 1-1606/07

VISTO: Estas actuaciones por las que el Ministerio de Educación y Cultura remite la solicitud de la Cámara de Senadores de denominar "Gladys Notaroberto de Flores" al Jardín de Infantes Nº 246 de Montevideo;

RESULTANDO: Que dicha petición busca homenajear la trayectoria de esta ciudadana;

CONSIDERANDO: I) Que la Inspección Técnica entiende que no correspondería acceder a lo solicitado por no cumplir con lo establecido en el Decreto Nº 581/77 del Poder Ejecutivo;

II) Que por Resolución Nº 5, Acta Ext. Nº 3 de fecha 12 de enero de 2009, el Consejo de Educación Primaria eleva estos obrados compartiendo lo informado precedentemente;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

Remitir copia autenticada de estos obrados al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Poder Legislativo a fin de que, si comparte los fundamentos invocados, propicie el proyecto de Ley correspondiente.

Pase a la Sección Comunicaciones a efectos de remitir como se dispone. Cumplido, pase al Consejo de Educación Primaria a la espera de la nominación dispuesta.

Dra. Graciela Bianchi Poli
Secretaria Administrativa
CO.DI.CEN

Dr. Luis Yarzábal
Presidente
CODICEN

Montevideo, 11 JUN. 2009

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Don Rodolfo Nin Novoa
Presente

Me dirijo a usted y por su intermedio a la Comisión de Educación y Cultura de dicha Cámara, a efectos de remitirle las presentes actuaciones con los informes y Resoluciones de la Administración Nacional de Educación Pública, referente al Proyecto de Ley para designar con el nombre de **"Gladys Notaroberto de Flores"** al Jardín de Infantes Nº 246, del departamento de Montevideo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

2007/1213

MARIA SIMON
Ministra de Educación y Cultura

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Amorín.

SEÑOR AMORÍN.- Señor presidente: este proyecto de ley fue votado por unanimidad en la Comisión de Educación y Cultura del Senado. Se trata de un justo reconocimiento a una persona que dedicó su vida a servir a los demás, especialmente a la infancia: la señora Gladys Notaroberto de Flores.

Según hemos visto en la exposición de motivos que en su momento presentó el entonces senador Gallinal –que estaba naturalmente interesado en este tema–, la señora Gladys Notaroberto de Flores desde los 17 años, siendo aún estudiante, comenzó a trabajar en obras sociales. Finalizado el bachillerato, cursó Secretariado en el instituto del Colegio de las Hermanas Capuchinas, efectuó cursos de Voluntariado en Primeros Auxilios en la Cruz Roja Uruguaya.

En 1947 se crea la Unión Internacional de Protección a la Infancia, iniciativa que tuvo lugar después de la Segunda Guerra Mundial para ayudar a los niños afectados por el conflicto.

El 28 de octubre de ese mismo año se reconoce la filial uruguaya de la Unión Internacional de Protección a la Infancia y es allí donde la señora Gladys Notaroberto de Flores dedica su vida a la protección de la infancia.

He recibido distintas informaciones de parte de esta importante asociación civil sin fines de lucro, que el año que viene cumple setenta años de vida en nuestro país y que fue impulsada por distintas presidentas que trabajaron con entusiasmo en este tema. Presidieron la institución, entre otras, las señoras María Pía Bula de Surraco, Felicia Areco de Folle y Gladys Notaroberto de Flores, quien lo hizo hasta que debió retirarse.

En 1975 la señora Gladys Notaroberto de Flores comenzó a ejercer la presidencia de la Comisión de Jardines de Infantes. Durante esos años la obra ayudó a numerosas instituciones, entre las que se destacan los jardines n.º 246 de Cerro Norte, de Nuevo París y el Gabriela Mistral, n.º 222 de Aparicio Saravia.

A iniciativa de esta señora se creó el jardín de infantes n.º 246 –que, de aprobarse este proyecto de ley, llevará su nombre– en la calle San Fuentes 2600, Cerro Oeste, que atiende a aproximadamente trescientos niños carenciados y funciona en turnos de 08:00 a 16:00.

En noviembre de 2005 la Asamblea General Anual decidió, en forma unánime, nombrar a la señora Gladys Notaroberto de Flores presidenta de honor de la institución.

También fue vicepresidenta de la obra La Casilla y formó parte de la Comisión de Ayuda a las egresadas del Consejo del Niño y el Hogar del Niño. Fue consejera de la obra Amigos de los Niños del Campo, presidida por el doctor Vicente Chiarino, e integrante de la Comisión del Hogar de la Sordomuda.

Tal como lo hemos anunciado, su tarea principal la desarrolló en la Unión Nacional de Protección a la Infancia –UNPI– y fue a iniciativa suya que se compró el terreno en el Cerro de Montevideo para que, mediante la firma de un comodato con Primaria, se trasladara a ese lugar el jardín de infantes n.º 246, donde comienza a funcionar como jardín de tiempo completo.

La señora Gladys Notaroberto de Flores fue una gran trabajadora social y soñaba con la concreción de la compra de ese terreno –que es muy grande, de una extensión de 15.000 metros cuadrados– para impulsar un gran proyecto educativo con una escuela de educación primaria y escuela de talleres de formación en oficios para completar la formación de los niños de la zona.

La comisión directiva de la UNPI ha logrado la construcción de la escuela y actualmente allí funcionan las escuelas n.os 372 y 373. Además, ha comenzado a dar sus primeros pasos la escuela de oficios.

Por los motivos expuestos, la comisión asesora del Cuerpo ha votado, por unanimidad de sus miembros, la designación del jardín de infantes n.º 246 del departamento de Montevideo, con el nombre Gladys Notaroberto de Flores.

Es cuanto tenía que informar.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Desígnase con el nombre "Gladys Notaroberto de Flores" el Jardín de Infantes Nº 246 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

18) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace a las 12:43, presidiendo el señor **Raúl Sendic** y estando presentes los señores senadores **Amorín**, **Ayala**, **Berterreche**, **Besozzi**, **Cardoso**, **De León**, **Ferreira**, **Garín**, **Heber**, **Lorier**, **Martínez Huelmo**, **Matiaude**, **Mieres**, **Moreira**, **Otheguy**, **Pardiñas**, **Payssé**, **Pintado** y **Topolansky**).

RAÚL SENDIC
Presidente

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario

Adriana Carissimi Canzani
Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado